



GOBIERNO DE
ENTRE RÍOS

Nro. 28.210 - 203/25
Paraná, martes 04 de noviembre de 2025
Edición de 77 pág.



BOLETÍN OFICIAL

de la Provincia de Entre Ríos

Córdoba 327 - Tel./Fax:0343-4207805 - CP 3100 - Phá.



Descarga directa Boletín

Página Oficial del Gobierno de Entre Ríos: portal.entrerios.gov.ar
Página Oficial del Boletín: portal.entrerios.gov.ar/gobernacion/imprenta
E-mail: decretosboletin@entrerios.gov.ar

El formato descargado de nuestra web contiene FIRMA DIGITAL autorizada.



Sección Administrativa

SUMARIO

DECRETOS

GOBERNACIÓN	3
DTO-2025-2851-E–GER-GOB	
CONTRATACIÓN DIRECTA VÍA EXCEPCIÓN A MARCOMAR S.A.....	3
DTO-2025-2852-E–GER-GOB	
RECHAZO RECLAMO INTERPUESTO POR GENIZ, LINA DE LAS M.....	3
DTO-2025-2853-E–GER-GOB	
DEJA SIN EFECTO DECRETO 3660/24 MPIYS.....	7
DTO-2025-2854-E–GER-GOB	
APRUEBA CONTRATOS PERSONAL TEMPORARIO.....	8
DTO-2025-2855-E–GER-GOB	
INICIO SUMARIO A VELOSO, JOSÉ C.....	9
DTO-2025-2856-E–GER-GOB	
TRANSFERENCIA DE BIENES A COMUNA IRAZUSTA	10
DTO-2025-2857-E–GER-GOB	
RECHAZO RECLAMO INTERPUESTO POR GOYENECHE, CECILIA A.	11
DTO-2025-2858-E–GER-GOB	
HACE LUGAR RECURSO INTERPUESTO POR MORILLO, JOSÉ C.	14
DTO-2025-2859-E–GER-GOB	
PASE A RETIRO DE MOYANO, GISELA P. M.	20
DTO-2025-2860-E–GER-GOB	
TRANSFERENCIA DE BIENES A COMUNA ALDEA SANTA MARÍA.....	21

POSTULACIONES

HONORABLE CÁMARA DE SENADORES	21
POSTULACIÓN A DEFENSOR AUXILIAR DE LA CIUDAD DE VILLA PARANACITO	21
POSTULACIÓN A DEFENSOR AUXILIAR DE LA CIUDAD DE VILLAGUAY	22
POSTULACIÓN A DEFENSORA AUXILIAR DE LA CIUDAD DE DIAMANTE	23
POSTULACIÓN A DEFENSOR PUBLICO N° 2 DE LA CIUDAD DE PARANÁ.....	24
POSTULACIÓN A DEFENSORA AUXILIAR DE LA CIUDAD DE FEDERAL.....	25
POSTULACIÓN A DEFENSORA PÚBLICA DE LA CIUDAD DE VICTORIA.....	26
POSTULACIÓN A DEFENSOR PÚBLICO DE LA CIUDAD DE ROSARIO DEL TALA	27

POSTULACIÓN A DEFENSORA PÚBLICA N° 15 DE LA CIUDAD DE PARANÁ.....	27
POSTULACIÓN A DEFENSORA PÚBLICA DE LA CIUDAD DE COLÓN.....	28
POSTULACIÓN A DEFENSOR PÚBLICA N° 1 DE LA CIUDAD DE PARANÁ.....	29
POSTULACIÓN A DEFENSORA AUXILIAR DE LA CIUDAD DE NOGOYÁ	30
POSTULACIÓN A DEFENSOR PÚBLICO DE LA CIUDAD DE LA PAZ	31
POSTULACIÓN A DEFENSOR PÚBLICO DE LA CIUDAD DE CONCEPCIÓN DEL URUGUAY	32
POSTULACIÓN A DEFENSORA AUXILIAR DE LA CIUDAD DE CHAJARÍ	33
POSTULACIÓN A DEFENSOR PÚBLICO DE LA CIUDAD DE DIAMANTE	34
POSTULACIÓN A DEFENSOR AUXILIAR DE LA CIUDAD DE COLÓN.....	35

SECCIÓN COMERCIAL

DECRETOS**GOBERNACIÓN**

DTO-2025-2851-E-GER-GOB

CONTRATACIÓN DIRECTA VÍA EXCEPCIÓN A MARCOMAR S.A.

PARANÁ, ENTRE RÍOS

Viernes, 17 de Octubre de 2025

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

D E C R E T A :

ARTÍCULO 1º.- Autorízase la prestación de HOGAR CON CENTRO DE DIA PERMANENTE, "Categoría A", en el Hogar con Centro de Día para personas con Discapacidad "EUNOIA de MARCOMAR S.A." de la ciudad de CONCORDIA, a favor de la Beneficiaria N° 405-8416573/00, Daniela Silvina ARLETTAZ, DNI N° 17.238.198, derivada del Hospital "Dr. FELIPE HERAS" de la misma ciudad, a partir del 01 de Julio hasta el 31 de Diciembre de 2025, atento a lo expresado en los considerandos precedentes. –

ARTÍCULO 2º.- Apruébese la Contratación Directa por Vía de Excepción con "MARCOMAR S.A." CUIT N° 30-71805078-9, por la suma de PESOS ONCE MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL CIENTO CUARENTA Y CUATRO CON 42/100 CENTAVOS (\$ 11.637.144,42), en concepto de HOGAR CON CENTRO DE DIA PERMANENTE, conforme lo dispuesto en el Articulado precedente, debiendo presentar ante la UGP, en forma mensual, la facturación pertinente y demás documentación que acredite el otorgamiento del servicio, así también Libre deuda ATER y Póliza de seguro de Responsabilidad civil vigente con su respectivo comprobante de pago.-

ARTÍCULO 3º.- Impútese el gasto a la siguiente cuenta del Presupuesto vigente; DA 960 – C 1 – J 45 – SJ 00 – ENT 0000 – PG 18 – SP 00 – PY 00 – AC 01 – OB 00 – F 3 – FU 12 – FF 11 – SFT 0001 – I 3 – PR 4 – PA 2 – SPA 0000 – DTO 84 – UG 07.-

ARTÍCULO 4º.- Facúltase a la DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACION de este MINISTERIO DE SALUD a realizar la orden de pago, la solicitud de fondos a la TESORERÍA GENERAL DE LA PROVINCIA, para que a través de dicho organismo se efectúen los pagos mensuales a partir del 01 de Julio hasta el 31 de Diciembre de 2025, a favor de la Institución "EUNOIA de MARCOMAR S.A.", previa presentación de factura debidamente conformada por la Coordinación del Programa Incluir Salud y demás documentación que avale la respectiva realización de la prestación, con cargo a rendir cuenta ante el TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA, en virtud de lo aprobado por el Artículo 2º del presente Texto Legal. –

ARTÍCULO 5º.- Facúltase a la DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN del citado MINISTERIO, a realizar las adecuaciones presupuestarias necesarias en caso de actualización de los valores previstos en el Nomenclador Nacional y/o cambios de valores de aquellas figuras reglamentadas por Resolución Ministerial Provincial, previa intervención de la Contaduría General de la Provincia.-

ARTÍCULO 6º.- El presente Decreto será refrendado por el SEÑOR MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE SALUD.-

ARTÍCULO 7º.- Comuníquese, publíquese y archívese.-

ROGELIO FRIGERIO**Daniel Ulises Blanzaco**

DTO-2025-2852-E-GER-GOB

RECHAZO RECLAMO INTERPUESTO POR GENIZ, LINA DE LAS M.

PARANÁ, ENTRE RÍOS

Viernes, 17 de Octubre de 2025

VISTO:

La presentación iniciada por Lina de las Mercedes GENIZ, DNI N° 2.813.188 de fecha 30 de junio de 2023; y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma, de acuerdo a las disposiciones de la Ley Nº 7.060, manifiesta ser pensionada del Poder Judicial de la Provincia de Entre Ríos y solicita recomposición de sus haberes previsionales, ordenando de esa manera que se le liquiden los montos adeudados con motivo de las diferencias por ajustes no computados durante el período de vigencia de la Ley Nº 10.806 con más intereses;

Que al tomar intervención la Dirección de Asuntos Jurídicos del entonces Ministerio de Economía, Hacienda y Finanzas, hoy Ministerio de Hacienda y Finanzas en una primera intervención advirtió la faltante de documental que certifique lo invocado por la reclamante, por lo que notificada procedió a adjuntar la documentación solicitada;

Que en fecha 5 de septiembre de 2023 el Área Legal Jurisdiccional en una segunda intervención, expresó en primer lugar que la presentante formula reclamo administrativo con el objeto de requerir se recomponga su haberes jubilatorios, esa Dirección informa que ya emitió opinión sobre un supuesto similar, adjuntando copia del dictamen pertinente, haciendo una remisión a lo expresado en dicha oportunidad en las actuaciones Nº 2873139. En cuanto al reclamo administrativo relacionado a los incrementos salariales dispuestos por la Corte Suprema de Justicia de la Nación del 10%, 10%, 7,5%, 10% y 9% y los concedidos por decretos del Poder Ejecutivo del 24%, no se encuentra sustentado el cálculo que determina la diferencia exigida del 25,56% lo que deja incierto cual sería el porcentaje del reclamo realizado y su correspondencia;

Que en el análisis del caso análogo la Asesoría Legal Jurisdiccional expresó que el Poder Ejecutivo en virtud de la situación vinculada al COVID-19, que fuera declarada pandemia por la Organización Mundial de la Salud solicitó que “se declare el estado de emergencia económica, financiera, fiscal, administrativa, sanitaria y previsional en la provincia, con el propósito de asegurar la normal prestación de los servicios públicos y garantizar el cumplimiento de los fines esenciales inherentes al Estado”. Así, la Ley Nº 10.806 declaró la emergencia pública en materia económica, financiera, fiscal, sanitaria, administrativa y previsional en el ámbito de la Provincia de Entre Ríos, en su estricta definición como un hecho externo, temporalmente limitado, que afectó aspectos esenciales de la organización del Estado, creando una situación de peligro colectivo que autorizaba la adopción de medidas de restricción de las garantías individuales;

Que agregó, conforme el Artículo 3º la citada Ley de orden público tuvo como objetivos: a) asegurar el cumplimiento de funciones inherentes a la Administración de la Provincia de Entre Ríos consistente en el sometimiento y fortalecimiento de los sistemas de salud, seguridad, los servicios públicos esenciales y el cumplimiento de las obligaciones del Estado de acuerdo al principio de equilibrio presupuestario establecido en el Artículo 35º de la Constitución Provincial; b) procurar a nivel impositivo, un esfuerzo colectivo, en base a la capacidad contributiva en orden a superar la crisis económica imperante en el ámbito provincial; c) fortalecer el carácter solidario, proporcional y equitativo del régimen previsional con la finalidad de asegurar la sustentabilidad del sistema. También procuró, en sus Artículos 4º y 5º aportes y cálculos especiales con el fin de mantener el sostenimiento del régimen previsional; modificó además el Código Fiscal en su Artículo 160º y la alícuota establecida en el Artículo 8º de la Ley impositiva Nº 9.622 - Artículo 7º y 8º-, también estableció un aporte extraordinario del impuesto inmobiliario anual, aplicable a los inmuebles de la planta 6 y 7, cuya superficie sea igual o superior a 1.000 hectáreas, quedando incluidas aquellas parcelas resultantes de la aplicación de las disposiciones del segundo párrafo del Artículo 132º del Código Fiscal (t.o. 2018). Todas medidas aplicables durante su vigencia;

Que añade la Asesoría, el Artículo 10º de la Ley Nº 10.806 expresa que “durante la vigencia de la presente ley y su prórroga si la hubiere, queda suspendida la aplicación de todos los dispositivos de actualización de haberes instituidos por cualquier normativa que alcance las remuneraciones que abonan los tres poderes del Estado Provincial, sus entes descentralizados, autárquicos, autónomos, empresas y sociedades del estado, las que quedarán sujetas a los incrementos que disponga el Poder Ejecutivo de acuerdo a las disponibilidades presupuestarias en el marco de las paritarias que se celebren”. Para el caso analizado se suspendió la aplicación del dispositivo de actualización correspondiente a la Ley Nº 10.068, denominada como “enganche” con los aumentos de haberes que dispone la Corte Nacional para los agentes judiciales nacionales, dichos incrementos fueron suspendidos y no diferidos. Resaltando que la Ley Nº 10.068, norma de igual jerarquía normativa que la Ley Nº 10.806, dispuso beneficios para magistrados, funcionarios y empleados del poder judicial provincial, no solo que se aplique de forma automática todo incremento que por cualquier concepto disponga la CSJN para los

haber del Poder Judicial Nacional, sino también estableció un 8,5% sobre las remuneraciones vigentes para magistrados, funcionarios y empleados del poder judicial y mejoró la bonificación por antigüedad. En este sentido, y sobre el reajuste en los beneficios de los haberes previsionales, es oportuno recordar que el Artículo 71° CAPÍTULO XXVI de la Ley N° 8732 establece; “Los beneficios otorgados se reajustarán cada vez que se produzcan incrementos salariales para el personal en actividad. Los reajustes que deban realizarse serán liquidados a partir de la fecha en que se liquide al personal en actividad y se abonarán dentro de los sesenta (60) días. Si el aumento fuera selectivo, a los agentes pasivos les corresponderá en cada caso un porcentaje promedio del aplicado al escalafón al que perteneció el agente al momento de acceder al beneficio jubilatorio, o el que corresponda, al cargo que ocupó el agente si éste al momento de jubilarse se desempeñaba en un puesto no escalafonado”, por lo que lo planteado aquí no podría prosperar;

Que el Poder Ejecutivo, ejerciendo su poder de policía administrativa concedido por el Poder Legislativo en la Ley N° 10.806, tomó la decisión de actualizar por sí y en acuerdo paritario los aumentos manejando el conjunto y la totalidad de los fondos, durante el tiempo de vigencia de la ley, sin utilizar la posibilidad de prórroga, es decir hasta el 30 de junio de 2021, en un marco de constitucionalidad protegió los salarios del personal del Poder Judicial, respetando los estándares exigidos para declarar la emergencia, no alteró la sustancia de sus derechos ni la intangibilidad de sus salarios, pues tomó medidas restrictivas adecuadas – razonables - y para todos los estamentos dependientes del Gobierno Provincial, atento a las necesidades y fines públicos que lo justificaban, por un tiempo limitado;

Que esa Dirección concluyó que la ilegitimidad evidenciada en el razonamiento del recurrente termina por fulminar la construcción argumental desarrollada en autos “Asociación Judicial de Entre Ríos -AJER- C/ Estado Provincial y otra s/ acción de inconstitucionalidad” (4184), donde ha quedado acreditado que las medidas adoptadas por el Poder Ejecutivo en ejercicio del poder de policía que le corresponde, ha sido razonable y con carácter temporario, por lo que tales agravios deben ser desestimados y no podría variarse la solución que corresponde adoptar en estos actuados y en esta instancia. En cuanto al reclamo de la presentante respecto a la supuesta diferencia entre los aumentos otorgados por las acordadas de la CSJN y los decretos del Poder Ejecutivo, lo que sería un incremento del 25,56% según deduce, no se encuentra acreditada, lo que deja incierto cual sería el petitorio realizado y su correspondencia. Puesto que la reclamante no despliega esfuerzo probatorio ni sustento que posibilite sostener lo contrario. Sobre este principio se ha dicho que: “... por ser la prueba un elemento vital del proceso, quien no cumple con la carga de la prueba corre el riesgo de no obtener el resultado que pretende” (conf. Procuración del Tesoro de la Nación. Dictamen 225:99), por ello, al no haberse satisfecho la carga impuesta -acompañar la prueba que acredite efectivamente que los aumentos fueron inferiores a los que correspondería, no procedería lo pretendido por el reclamante;

Que por las consideraciones efectuadas “ut supra” y considerando que en relación a la detracción que supuestamente impactaron en sus haberes, no resultó confiscatoria, ni desproporcionada, no implicó una violación al Artículo 17° de la Constitución Nacional, ni a ningún otro derecho reconocido por la Constitución, esta Dirección entiende que el reclamo interpuesto, debería ser rechazado por improcedente;

Que reseñado el antecedente referenciado, la Dirección de Asuntos Jurídicos consideró prudente y conveniente, previo al dictado del acto pertinente, requerir intervención de la Fiscalía de Estado;

Que en fecha 28 de abril de 2025 Fiscalía de Estado, mediante Dictamen N° 0414/25, se expidió en relación al tratamiento de la cuestión sustancial del reclamo, señalando que ese organismo se pronunció en un caso análogo que motivó la emisión del Dictamen N° 0091/25 FE, a cuyos términos y conclusiones se remite en mérito de la brevedad y la economía procedimental, resultando de aplicación al presente caso;

Que en dicho acto, en relación a antecedentes relatados, la Fiscalía dictaminó que la pretensión de autos versa sobre la devolución del 25,57%, que resultaría de la pretensa diferencia entre el porcentaje de aumento otorgado por las Acordadas de la CSJN del año 2020 conforme previsión de la Ley de “enganche” N° 10.068 del 55,96% y el porcentaje de incrementos otorgados por el Gobierno Provincial mediante Decretos N° 174/21 MEHF y N° 1805/21 MEHF del 24,2%;

Que agregó, el Artículo 10° de la Ley de Emergencia N° 10.806 es harto elocuente al suspender todo mecanismo de actualización de los haberes instituido por cualquier normativa, por lo que tanto los haberes del escalafón magistratura, funcionariado del Poder Judicial y Tribunal de Cuentas de Entre Ríos quedaron alcanzados por los

efectos de dicha suspensión. Por tal razón, en principio, no existe deber legal del Estado Provincial de abonar diferencias de incrementos entre los consagrados por las sucesivas Acordadas de la CSJN (Ley de enganche) y los establecidos por decreto del Poder Ejecutivo Provincial durante todo el plazo en que la Ley N° 10.806 estuvo vigente;

Que continuó, en el eventual caso en que el Poder Ejecutivo hiciera lugar a lo peticionado en los diversos reclamos, ello no implica ni “una devolución de los incrementos salariales”, ni “una diferencia que no ha sido recuperada desde el vencimiento de la Ley N° 10.806”, sino una decisión voluntaria del Poder Ejecutivo de otorgar el beneficio salarial en base a facultades del Artículo 174° de la Constitución Provincial. Esto es: no existe un deber legal del Poder Ejecutivo de proceder a la devolución del mencionado porcentaje del 25,57%, toda vez que el sistema de incrementos de los haberes del Escalafón Poder Judicial y el Tribunal de Cuentas de la Provincia estuvo suspendido durante toda la vigencia de la Ley de Emergencia N° 10.806, desde julio de 2020 al 30 de junio de 2021, por cuanto el Sr. Gobernador no hizo uso de la prórroga que facultaba al legislador;

Que a ese fundamento adicionó la Fiscalía que en numerosas causas los jueces locales rechazaron los procesos de inconstitucionalidad de la citada ley de emergencia, ratificándose su constitucionalidad. En relación a ello, menciona a modo meramente ilustrativo, numerosas sentencias en las cuales se rechazaron las acciones de amparo y/o las acciones de inconstitucionalidad de la Ley N° 10.806 que suspendió el denominado “enganche automático”, a saber: “ROMBOLÁ ELIDA BEATRIZ c/ SUPERIOR GOBIERNO DE ENTRE RÍOS Y CJPER s/ ACCIÓN DE AMPARO”, Expte. STJ N° 24.867 (sent. del 19/08/2020); “VERGARA HÉCTOR RAÚL C/ CAJA DE JUBILACIONES Y PENSIONES DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS Y SUPERIOR GOBIERNO DE ENTRE RÍOS S/ ACCIÓN DE AMPARO”, Expte. STJ N° 24926 (sent. del 16/10/2020), “PABÓN EZPELETA, CARLOS ALBERTO Y OTROS c/ SUPERIOR GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS Y OTRA s/ ACCIÓN DE AMPARO”, Expte. STJ N° 24.914 (sent. del 03/11/2020); “COOK CARLOS Y OTROS C/ SUPERIOR GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS Y OTRA s/ ACCIÓN DE AMPARO”, Expte. STJ N° 24.920 (sent. del 23/11/2020); “ACUÑA, MIRTA ELIZABET C/ CJPER y SUPERIOR GOBIERNO DE ENTRE RÍOS S/ ACCIÓN DE AMPARO”, Expte. STJ N° 24925, (sent. del 24/11/2020). Añade, ya por vía ordinaria con todavía mayor amplitud de debate, las demandas fueron rechazadas por la Cámara en lo Contencioso Administrativo N° 1, verbigracia, en los autos: “LUGGREN JOSÉ c/ ESTADO PROVINCIAL Y OTRA s/ ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD”, Expte. N° 1263 (sent. del 3/05/2021); “ARGARATE, MARÍA ALEJANDRA C/ ESTADO PROVINCIAL Y OTRA S/ ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD”, Expte. N° 1185 (sent. del 3/05/2021); “CEBALLOS MARÍA DEL CARMEN C/ ESTADO DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS Y OTRA S/ ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD”, Expte. N° 1182 (sent. del 4/05/2021); “AGUERA FLORA MARÍA C/ ESTADO PROVINCIAL Y OTRO S/ ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD”, Expte. N° 1250 (sent. del 19/05/2021); “CARDU FIDEL JOSÉ SILVESTRE Y AGUILAR JUAN CARLOS C/ ESTADO PROVINCIAL Y OTRA S/ ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD”, Expte. N° 1244 (sent. del 9/06/2021); “ASOCIACIÓN JUDICIAL DE ENTRE RÍOS -AJER- C/ ESTADO PROVINCIAL Y OTRA S/ ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD”, Expte. N° 4184 origen/1355 CCA (sent. del 4/08/2021);

Que en la mayoría de esas causas el numeroso grupo actoral no sólo pretendía la declaración de inconstitucionalidad de diversos artículos de la Ley N° 10.806 (4°, 6° y 10°) sino además y como una derivación de esta pretendida declaración de inconstitucionalidad, también el pago de los aumentos dispuestos por la CSJN mediante los Acuerdos N° 24/20 (10%), N° 40/20 (10%), N° 3/21 (7,5%) y N° 9/21. En ese contexto, resaltó que dichas pretensiones fueron desestimadas con fundamentos extraídos de la inveterada jurisprudencia de la CSJN sobre el denominado “derecho a la emergencia”;

Que agrega, no cabe sino reiterar que el Estado Provincial no tiene obligación o deber legal de devolver el porcentaje de 25,57% pretendido por los reclamantes, habida cuenta que el sistema de actualización automática de los haberes del Escalafón Poder Judicial y el Tribunal de Cuentas de la Provincia estuvo suspendido durante la vigencia de la Ley N° 10.806, desde julio de 2020 al 30 de junio de 2021 y además, porque en numerosas causas la judicatura local rechazó las acciones de inconstitucionalidad de la citada ley de emergencia, que incluían también la temática ceñida a la suspensión de mecanismos de actualizaciones referenciado el Artículo 10° de la cuestionada Ley;

Que lo dicho significa que la cuestión reclamada ya fue resuelta en forma desfavorable a un grupo peticionante a través de fallos firmes y consentidos, entre los cuales existió representatividad plena y amplia del sector judicial (causa "AJER", considerandos 5.4 del primer voto). Puntualmente, en ese fallo quedó patentizado que los salarios judiciales - y por ende, los haberes previsionales del sector pasivo - no quedaron sustraídos de toda actualización, sino que, excepcionalmente y por un lapso breve y determinado, se los sujetó a las paritarias, tal cual ocurrió. Para ilustrarlo mejor, la causa "AJER" asegura que "resultaba razonable que sea el Poder Ejecutivo quien ejerciendo - sus poderes de policía administrativa concedidos por el Poder Legislativo mediante ley que cumple con los estándares, como ya se analizó y concluyó antes - sea quien decida en un marco inestable, variable y siempre grave situación sanitaria, evaluar en qué medida podía acordarse un aumento de sueldos para todas las áreas estatales sometidas a un único presupuesto, discreción que se basaba 'en el día a día'...";

Que la Fiscalía concluyó en su dictamen que es crucial demostrar que la interpretación judicial coincide directamente con el cumplimiento de las paritarias sectoriales previstas en el Artículo 10º de la Ley Nº 10.806, lo cual fue consolidado - en lo que nos concierne - en los Decretos Nº 174 MEHF del 24 febrero de 2021 y Nº 1805 MEHF del 15 de julio de 2021. En la misma tesitura vinculada a las políticas salariales sectoriales, en esos actuados obra agregado el Decreto Nº 3806 MEHF de fecha 19 de octubre de 2023, en el marco del cual los diferentes estamentos del Poder Judicial y representantes gremiales del sector, luego de haber analizado la proyección presupuestaria y financiera, acordaron con el Poder Ejecutivo un incremento total y remunerativo del 24% para personal del Poder Judicial, porcentaje que se liquidó por un código separado y escalonado: 8% con los haberes de octubre de 2023, 16% con los haberes de noviembre de 2023 y 24% con los haberes de diciembre de 2023. Dicho incremento del 24% se integra a la base del salario sobre los que se calcularán futuros aumentos que disponga la CSJN a partir del año 2024 (Artículos 1º y 2º). Ergo, no hay mandato legal del Estado Entrerriano para restituir el 25,57%, ni mucho menos retroactivo, porque no existe deber expresado en norma alguna, ni tampoco compromiso asumido en ningún acto administrativo;

Que por lo expuesto, en orden a las demás interpretaciones desarrolladas en el Dictamen 0091/25 FE con más las soluciones arribadas en las sentencias judiciales que ya trataron la temática, en especial, la naturaleza jurídica, hermenéutica y aplicación de la mentada suspensión de la Ley Nº 10.068 por vía del Artículo 10º de la Ley Nº 10.806, la Fiscalía de Estado entendió que no correspondía admitir el reclamo;

Que conforme las intervenciones de la Dirección de Asuntos Jurídicos del hoy Ministerio de Hacienda y Finanzas y la Fiscalía de Estado corresponde el rechazo del reclamo interpuesto;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

D E C R E T A :

ARTÍCULO 1º.- Recházase el reclamo interpuesto por Lina de las Mercedes GENIZ, DNI Nº 2.813.188 de fecha 30 de junio de 2023, conforme los argumentos esgrimidos en los considerandos del presente.

ARTÍCULO 2º.- El presente decreto será refrendado, por el Señor MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE HACIENDA Y FINANZAS.

ARTÍCULO 3º.- Regístrese, comuníquese, publíquese, archívese y pasen las actuaciones a la Mesa de Entradas del Ministerio de Hacienda y Finanzas para la notificación fehaciente.

ROGELIO FRIGERIO

Fabián Boleas

DTO-2025-2853-E-GER-DOB

DEJA SIN EFECTO DECRETO 3660/24 MPIYS

PARANÁ, ENTRE RÍOS

Viernes, 17 de Octubre de 2025

VISTO:

El Decreto Nº 3660 MPIYS de fecha 10 de diciembre de 2024; y

CONSIDERANDO:

Que por la citada norma legal se estableció una remuneración equivalente a un cargo nivel 41º - Personal No Escalonado de la Ley Nº 8620 - a las funciones que desempeña la Sra. Patricia L. CARVALHO, DNI Nº

12.284.331 como COORDINADORA DE GESTIÓN en la DIRECCION GENERAL DE HIDRAULICA Y OBRAS SANITARIAS, dependiente del MINISTERIO DE PLANEAMIENTO, INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS; y

Que la mencionada, ha manifestado formalmente su interés en dejar de percibir su haber remunerativo, por motivos de índole particular, a lo que la Superioridad considera dar lugar; y

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

D E C R E T A :

ARTÍCULO 1°.- Dejase sin efecto el Decreto N° 3660 MPIYS de fecha 10 de diciembre de 2024, a partir del 31 de octubre de 2025, por los motivos expresados en los Considerandos del presente.-

ARTÍCULO 2°.-El presente Decreto será refrendado por el Señor MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE PLANEAMIENTO INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS.-

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, publíquese y archívese.

ROGELIO FRIGERIO

Abel Rubén Darío Schneider

DTO-2025-2854-E-GER-GOB

APRUEBA CONTRATOS PERSONAL TEMPORARIO

PARANÁ, ENTRE RÍOS

Viernes, 17 de Octubre de 2025

VISTO:

La gestión iniciada por la SECRETARIA DE DESARROLLO PRODUCTIVO Y EMPRENDEDOR dependiente del MINISTERIO DE DESARROLLO ECONÓMICO; y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma se solicita la aprobación de contratos temporarios a suscribir con la Señorita Romina Ailen MARICHAL, DNI N° 38.771.509 y el Señor Mateo PATERNO MAREGA, DNI N° 42.531.002, para realizar tareas en dicha Secretaria, siendo sumamente necesario para garantizar el normal y óptimo funcionamiento del Organismo; y

Que obran antecedentes y documentación relativa al personal que se pretende contratar, dándose cumplimiento con ella, a lo exigido mediante Decreto N° 3996/2024 GOB; y

Que la OFICINA PROVINCIAL DE PRESUPUESTO informó que lo tramitado en autos es susceptible de ser atendido con DOS (2) cupo de la DA 964 - Obligaciones del Tesoro disponibles dentro de la Planta Transitoria, aprobada por Ley N° 11.176 - Presupuesto 2025, para atender lo requerido; y

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS HUMANOS realizó observaciones al trámite las que fueron oportunamente salvadas; y

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DEL MINISTERIO DE DESARROLLO ECONÓMICO efectuó el cálculo de costo respectivo, adjuntando el volante de la reserva del crédito presupuestario del ejercicio 2025; y

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS dependiente del MINISTERIO DE DESARROLLO ECONÓMICO, dictamina que los antecedentes que obran en autos se ajustan a los requerimientos dispuestos por la normativa vigente, por lo que corresponde estimar procedente y dar curso favorable a la presente contratación; y

Que ha tomado intervención competencia, el Área Personal de la DIRECCIÓN GENERAL DE DESPACHO, la DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN, la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS organismos dependientes del MINISTERIO DE DESARROLLO ECONÓMICO, la DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS HUMANOS dependiente de la SECRETARÍA DE TRABAJO y SEGURIDAD SOCIAL, la SECRETARÍA DE PRESUPUESTO y FINANZAS del MINISTERIO DE HACIENDA y FINANZAS y la CONTADURÍA GENERAL DE LA PROVINCIA; y

Que la presente gestión encuadra en las disposiciones establecidas en el Decreto N° 3996/24 GOB y Art. 14 de la Ley N° 11.176 Presupuesto Año 2025;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
D E C R E T A :

ARTÍCULO 1º.- Modifícase el Presupuesto General de la Administración Provincial Ejercicio 2025 - Ley Nº 11.176 - mediante transferencia de cupo de las Jurisdicciones, 91: OBLIGACIONES A CARGO DEL TESORO, y 15: MINISTERIO DE DESARROLLO ECONÓMICO, Unidades Ejecutoras: SECRETARIA DE DESARROLLO PRODUCTIVO Y EMPRENDEDORES, conforme se discrimina en las Planillas Modificadoras de Personal Temporario, que obran como ANEXO (IF-2025-00010482-GER-DGD#MDE) y forman parte integrante del presente Decreto, en mérito de lo expuesto en los considerandos precedentes.-

ARTÍCULO 2º.- Apruébanse los Contratos de Personal Temporarios oportunamente celebrado entre la Señora Secretaria de Desarrollo Productivo y Emprendedor Ingeniera Paula VICARI y la Señora Romina Ailen MARICHAL, DNI Nº 38.771.509 y el Señor Mateo PATERNO MAREGA, DNI Nº 42.531.002, para prestar servicios en el ámbito de la SECRETARIA DE DESARROLLO PRODUCTIVO Y EMPRENDEDOR dependiente del MINISTERIO DE DESARROLLO ECONÓMICO, los que obran como ANEXO (IF-2025-00010466-GER-DGD#MDE) y forman parte integrante del presente, con vigencia desde la fecha del presente Decreto y hasta el 31 de diciembre.-

ARTÍCULO 3º.- Impútase el gasto del presente a las siguientes Partidas: Dirección de Administración 965 - Carácter 1 - Jurisdicción 15 - Subjurisdicción 00 - Entidad 0000 - Programas 4/1 - Subprograma 00 - Proyecto 00- Actividades 01 - Obra 00 - Finalidad 4 - Funciones 90/50 - Fuente Financiamiento 11 - Subfuente de Financiamiento 0001 - Inciso 1 - Partida Principal 2 - Partidas Parciales 1/2/3/5- Partidas Subparciales 1001/1020/1075, Departamento 84, Ubicación Geográfica 07 del Presupuesto vigente.-

ARTÍCULO 4º.- Autorícese a la DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN del MINISTERIO DE DESARROLLO ECONÓMICO a liquidar la remuneración conforme lo dispuesto en la Cláusula de los Contratos Temporarios, aprobado en el presente.-

ARTÍCULO 5º.- El presente decreto será refrendado por los Señores MINISTROS SECRETARIOS DE ESTADO DE DESARROLLO ECONÓMICO y DE HACIENDA Y FINANZAS.-

ARTÍCULO 6º.- Comuníquese, publíquese y archívese.-

ROGELIO FRIGERIO
Guillermo Bernaudo
Fabián Boleas

DTO-2025-2855-E-GER-GOB

INICIO SUMARIO A VELOSO, JOSÉ C.

PARANÁ, ENTRE RÍOS

Viernes, 17 de octubre de 2025

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
D E C R E T A :

ARTICULO 1º.- Dispónese la instrucción de un Sumario Administrativo al agente José Carlos VELOSO, DNI Nº 20.553.541, quien revista en un cargo Categoría 03 - Personal de Servicios - Escalafón General del Hospital "DR. PASCUAL PALMA" de Paraná, atento a las Faltas Con Aviso los días: 03/10/2023 y 24/04/2024; y Faltas Sin Aviso los días: 03/04/2023, 19/04/2023, 06/09/2023, 15/09/2023, 28/09/2023, 27/10/2023, 31/10/2023, 11/12/2023, 02/02/2024, 06/02/2024, 22/02/2024, 06/03/2024, 18/03/2024, 22/03/2024, 26/03/2024, 27/03/2024, 03/04/2024, 30/04/2024, 07/05/2024, 13/05/2024, 31/05/2024, 05/06/2024, 07/06/2024, 13/06/2024, 25/06/2024, 19/07/2024, 31/07/2024, 16/08/2024, 21/08/2024, 28/08/2024, 06/09/2024, 12/09/2024, 17/09/2024, 26/09/2024, 18/10/2024, 24/10/2024, encontrándose su conducta presuntamente incurso en lo prescripto en el Artículo 71º Inciso a) de la Ley 9755 -Marco de Regulación del Empleo Público en la Provincia, -modificada por Ley 9811, de conformidad a lo expresado en los considerandos del presente Decreto.-

ARTICULO 2º.- Manténgase plenamente en vigencia y en todos sus términos el Reglamento de Sumarios Administrativos establecido por el Artículo 20º y concordantes Resolución Nº 555/71 y Decreto Nº 2/70 SGG, conforme lo dispuesto por el Artículo 1º del Decreto Nº 2840/07 GOB.-

ARTICULO 3º.- Pásense las presentes actuaciones a la DIRECCION DE SUMARIOS dependiente de FISCALIA DE ESTADO a sus efectos.-

ARTICULO 4º.- El presente Decreto será refrendado por el Sr. MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE SALUD.-

ARTICULO 5º.- Comuníquese, publíquese y archívese.-

ROGELIO FRIGERIO

Daniel Ulises Blanzaco

DTO-2025-2856-E-GER-DOB

TRANSFERENCIA DE BIENES A COMUNA IRAZUSTA

PARANÁ, ENTRE RÍOS

Viernes, 17 de Octubre de 2025

VISTO:

Las presentes actuaciones iniciadas por la Comuna Irazusta, Departamento Gualaguaychú; y

CONSIDERANDO:

Que mediante las mismas solicitó la transferencia de un (1) camión Dodge 700, motor Mercedes Benz, dominio WVN 848, modelo Dodge 22-DP-800 197, año 1980 perteneciente al Superior Gobierno de la Provincia; y

Que el bien citado había sido adquirido por la Junta de Gobierno del entonces Centro Rural de Población Irazusta; y

Que mediante Decreto N° 110/19 MGJ, reglamentario de la Ley 10644 de Régimen Comunal, se declaró Comuna al Centro Rural de Población Irazusta y su Artículo 5º estableció: "Dispóngase las tramitaciones pertinentes a efectos de transferir a las Comunas los bienes de los ex Centros Rurales de Población correspondientes, lo que será bajo inventario"; y

Que, a fojas 6, el Señor Ministro de Gobierno y Trabajo autorizó la continuidad del trámite; y

Que a fojas 19/20 obra intervención del Departamento de Asesoría Técnica de la Dirección de Juntas de Gobierno del Ministerio de Gobierno y Trabajo donde expresa que no existen objeciones Jurídicas para la continuidad del trámite; y

Que, la presente gestión encuadra en lo dispuesto por la Ley 10.644 de Régimen Comunal, y su Decreto Reglamentario N° 110/19MGJ;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

D E C R E T A :

ARTÍCULO 1º.- Dispónese la transferencia a la Comuna Irazusta, Departamento Gualaguaychú, de un (1) camión Dodge 700, motor Mercedes Benz, dominio WVN 848, modelo Dodge 22-DP-800 197, año 1980 perteneciente al Superior Gobierno de la Provincia; de conformidad a lo expresado en los considerandos precedentes.-

ARTÍCULO 2º.- Dispónese que la Comuna inscriba el bien transferido en el Registro Público correspondiente.-

ARTÍCULO 3º.- Dispónese que el Departamento Patrimonio de la Dirección de Comunas y Juntas de Gobierno dependiente del Ministerio de Gobierno y Trabajo deberá registrar en el Sistema Integrado de Administración Financiera (S.I.A.F) la correspondiente baja del bien y a su vez la Comuna de Irazusta, Departamento Gualaguaychú, deberá dar el alta respectiva en su patrimonio .-

ARTÍCULO 4º.- El presente Decreto será refrendado por el Señor MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE GOBIERNO Y TRABAJO.-

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, publíquese y archívese.-

ROGELIO FRIGERIO

Manuel Troncoso

DTO-2025-2857-E-GER-DOB

RECHAZO RECLAMO INTERPUESTO POR GOYENECHE, CECILIA A.

PARANÁ, ENTRE RÍOS

Viernes, 17 de octubre de 2025

VISTO:

La presentación realizada por Cecilia Andrea GOYENECHE, DNI Nº 25.307.061, de fecha 30 de junio de 2023; y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma, por derecho propio de acuerdo a las disposiciones de la Ley Nº 7.060, manifiesta ser empleada dependiente del Poder judicial de la Provincia de Entre Ríos y solicita recomposición de sus haberes salariales, ordenando de esa manera que se le liquiden los montos adeudados con motivo de las diferencias por ajustes no computados durante el período de vigencia de la Ley Nº 10.806 con más intereses;

Que al tomar intervención la Dirección de Asuntos Jurídicos del entonces Ministerio de Economía, Hacienda y Finanzas, hoy Ministerio de Hacienda y Finanzas en una primera intervención advirtió la faltante de certificación de servicios invocados por la reclamante, por lo que se dio debida intervención al Área de Gestión Humana del Superior Tribunal de Justicia quien acreditó los servicios durante la vigencia de la Ley de Emergencia;

Que en fecha 11 de septiembre de 2023 el Área Legal Jurisdiccional, en una segunda intervención, expresó en primer lugar que la presentante formula reclamo administrativo con el objeto de requerir se recomponga su haber salarial, esa Dirección informa que ya emitió opinión sobre un supuesto similar, adjuntando copia del dictamen pertinente, haciendo una remisión a lo expresado en dicha oportunidad en las actuaciones Nº 2872107. En cuanto al reclamo, relacionado a la supuesta diferencia salarial entre los aumentos otorgados mediante las Acordadas del CSJN y los decretos del Poder Judicial, la Dirección manifestó que no se encuentra el sustento del cálculo que determina la diferencia exigida del 25,57% lo que deja incierto cual sería el porcentaje del reclamo realizado y su correspondencia;

Que en el análisis del caso análogo la Asesoría Legal Jurisdiccional expresó que el Poder Ejecutivo en virtud de la situación vinculada al COVID-19, que fuera declarada pandemia por la Organización Mundial de la Salud solicitó que “se declare el estado de emergencia económica, financiera, fiscal, administrativa, sanitaria y previsional en la provincia, con el propósito de asegurar la normal prestación de los servicios públicos y garantizar el cumplimiento de los fines esenciales inherentes al Estado”. Así, la Ley Nº 10.806 declaró la emergencia pública en materia económica, financiera, fiscal, sanitaria, administrativa y previsional en el ámbito de la Provincia de Entre Ríos, en su estricta definición como un hecho externo, temporalmente limitado, que afectó aspectos esenciales de la organización del Estado, creando una situación de peligro colectivo que autorizaba la adopción de medidas de restricción de las garantías individuales;

Que agregó, conforme el Artículo 3º la citada Ley de orden público tuvo como objetivos: a) asegurar el cumplimiento de funciones inherentes a la Administración de la Provincia de Entre Ríos consistente en el sometimiento y fortalecimiento de los sistemas de salud, seguridad, los servicios públicos esenciales y el cumplimiento de las obligaciones del Estado de acuerdo al principio de equilibrio presupuestario establecido en el Artículo 35º de la Constitución Provincial; b) procurar a nivel impositivo, un esfuerzo colectivo, en base a la capacidad contributiva en orden a superar la crisis económica imperante en el ámbito provincial; c) fortalecer el carácter solidario, proporcional y equitativo del régimen previsional con la finalidad de asegurar la sustentabilidad del sistema. También procuró, en sus Artículos 4º y 5º aportes y cálculos especiales con el fin de mantener el sostenimiento del régimen previsional; modificó además el Código Fiscal en su Artículo 160º y la alícuota establecida en el Artículo 8º de la Ley impositiva Nº 9.622 -Artículo 7º y 8º-, también estableció un aporte extraordinario del impuesto inmobiliario anual, aplicable a los inmuebles de la planta 6 y 7, cuya superficie sea igual o superior a 1.000 hectáreas, quedando incluidas aquellas parcelas resultantes de la aplicación de las disposiciones del segundo párrafo del Artículo 132º del Código Fiscal (t.o. 2018). Todas medidas aplicables durante su vigencia;

Que añade la Asesoría, el Artículo 10º de la Ley Nº 10.806 expresa que “durante la vigencia de la presente ley y su prórroga si la hubiere, queda suspendida la aplicación de todos los dispositivos de actualización de haberes instituidos por cualquier normativa que alcance las remuneraciones que abonan los tres poderes del Estado Provincial, sus entes descentralizados, autárquicos, autónomos, empresas y sociedades del estado, las que

quedarán sujetas a los incrementos que disponga el Poder Ejecutivo de acuerdo a las disponibilidades presupuestarias en el marco de las paritarias que se celebren". Para el caso analizado se suspendió la aplicación del dispositivo de actualización correspondiente a la Ley N° 10.068, denominada como "enganche" con los aumentos de haberes que dispone la Corte Nacional para los agentes judiciales nacionales, dichos incrementos fueron suspendidos y no diferidos. Resaltando que la Ley N° 10.068, norma de igual jerarquía normativa que la Ley N° 10.806, dispuso beneficios para magistrados, funcionarios y empleados del poder judicial provincial, no solo que se aplique de forma automática todo incremento que por cualquier concepto disponga la CSJN para los haberes del Poder Judicial Nacional, sino también estableció un 8,5% sobre las remuneraciones vigentes para magistrados, funcionarios y empleados del poder judicial y mejoró la bonificación por antigüedad;

Que el Poder Ejecutivo, ejerciendo su poder de policía administrativa concedido por el Poder Legislativo en la Ley N° 10.806, tomó la decisión de actualizar por sí y en acuerdo paritario los aumentos manejando el conjunto y la totalidad de los fondos, durante el tiempo de vigencia de la ley, sin utilizar la posibilidad de prórroga, es decir hasta el 30 de junio de 2021, en un marco de constitucionalidad protegió los salarios del personal del Poder Judicial, respetando los estándares exigidos para declarar la emergencia, no alteró la sustancia de sus derechos ni la intangibilidad de sus salarios, pues tomó medidas restrictivas adecuadas razonables - a las necesidades y fines públicos que lo justificaban, por un tiempo limitado;

Que esa Dirección concluyó que la ilegitimidad evidenciada en el razonamiento del recurrente termina por fulminar la construcción argumental desarrollada en autos "Asociación Judicial de Entre Ríos -AJER- C/ Estado Provincial y otra s/ acción de inconstitucionalidad" (4184), donde ha quedado acreditado que las medidas adoptadas por el Poder Ejecutivo en ejercicio del poder de policía que le corresponde, ha sido razonable y con carácter temporario, por lo que tales agravios deben ser desestimados y no podría variarse la solución que corresponde adoptar en estos actuados y en esta instancia. En cuanto al reclamo del presentante y atento a lo indicado en relación a los incrementos salariales dispuestos por la CSJN del 10%, 10%, 7,5%, 10% y 9% y los concedidos por Decreto del Poder Ejecutivo (15% y 8%), no se encuentra sustentado el cálculo que determina la diferencia reclamada del 25,57% lo que deja incierto cual sería el reclamo realizado y su correspondencia. Por las consideraciones efectuadas y considerando que en relación a la detracción que supuestamente impactaron en sus haberes, no resultó confiscatoria ni desproporcionada, no implicó una violación al Artículo 17° de la Constitución Nacional ni a ningún otro derecho reconocido en ella, entendiendo que el reclamo interpuesto debería ser rechazado por improcedente;

Que reseñado el antecedente referenciado, la Dirección de Asuntos Jurídicos consideró prudente y conveniente, previo al dictado del acto pertinente, requerir intervención de la Fiscalía de Estado;

Que en fecha 7 de abril de 2025 Fiscalía de Estado, mediante Dictamen N° 0249/25, se expidió en relación al tratamiento de la cuestión sustancial del reclamo, señalando que ese organismo se pronunció en un caso análogo que motivó la emisión del Dictamen N° 0091/25 FE, a cuyos términos y conclusiones se remite en mérito de la brevedad y la economía procedimental, resultando de aplicación al presente caso;

Que en dicho acto, en relación a antecedentes relatados, la Fiscalía dictaminó que la pretensión de autos versa sobre la devolución del 25,57%, que resultaría de la pretensa diferencia entre el porcentaje de aumento otorgado por las Acordadas de la CSJN del año 2020 conforme previsión de la Ley de "enganche" N° 10.068 del 55,96% y el porcentaje de incrementos otorgados por el Gobierno Provincial mediante Decretos N° 174/21 MEHF y N° 1805/21 MEHF del 24,2%;

Que agregó, el Artículo 10° de la Ley de Emergencia N° 10.806 es harto elocuente al suspender todo mecanismo de actualización de los haberes instituido por cualquier normativa, por lo que tanto los haberes del escalafón magistratura, funcionariado del Poder Judicial y Tribunal de Cuentas de Entre Ríos quedaron alcanzados por los efectos de dicha suspensión. Por tal razón, en principio, no existe deber legal del Estado Provincial de abonar diferencias de incrementos entre los consagrados por las sucesivas Acordadas de la CSJN (Ley de enganche) y los establecidos por decreto del Poder Ejecutivo Provincial durante todo el plazo en que la Ley N° 10.806 estuvo vigente;

Que continuó, en el eventual caso en que el Poder Ejecutivo hiciera lugar a lo peticionado en los diversos reclamos, ello no implica ni "una devolución de los incrementos salariales", ni "una diferencia que no ha sido recuperada desde el vencimiento de la Ley N° 10.806", sino una decisión voluntaria del Poder Ejecutivo de otorgar

el beneficio salarial en base a facultades del Artículo 174° de la Constitución Provincial. Esto es: no existe un deber legal del Poder Ejecutivo de proceder a la devolución del mencionado porcentaje del 25,57%, toda vez que el sistema de incrementos de los haberes del Escalafón Poder Judicial y el Tribunal de Cuentas de la Provincia estuvo suspendido durante toda la vigencia de la Ley de Emergencia N° 10.806, desde julio de 2020 al 30 de junio de 2021, por cuanto el Sr. Gobernador no hizo uso de la prórroga que facultaba al legislador;

Que a ese fundamento adicionó la Fiscalía que en numerosas causas los jueces locales rechazaron los procesos de inconstitucionalidad de la citada ley de emergencia, ratificándose su constitucionalidad. En relación a ello, menciona a modo meramente ilustrativo, numerosas sentencias en las cuales se rechazaron las acciones de amparo y/o las acciones de inconstitucionalidad de la Ley N° 10.806 que suspendió el denominado “enganche automático”, a saber: “ROMBOLÁ ELIDA BEATRIZ c/ SUPERIOR GOBIERNO DE ENTRE RÍOS Y CJPER s/ ACCIÓN DE AMPARO”, Expte. STJ N° 24.867 (sent. del 19/08/2020); “VERGARA HÉCTOR RAÚL C/ CAJA DE JUBILACIONES Y PENSIONES DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS y SUPERIOR GOBIERNO DE ENTRE RÍOS S/ ACCIÓN DE AMPARO”, Expte. STJ N° 24.926 (sent. del 16/10/2020), “PABÓN EZPELETA, CARLOS ALBERTO Y OTROS c/ SUPERIOR GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS Y OTRA s/ ACCIÓN DE AMPARO”, Expte. STJ N° 24.914 (sent. del 03/11/2020); “COOK CARLOS Y OTROS C/ SUPERIOR GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS Y OTRA s/ ACCIÓN DE AMPARO”, Expte. STJ N° 24.920 (sent. del 23/11/2020); “ACUÑA, MIRTA ELIZABET C/ CJPER y SUPERIOR GOBIERNO DE ENTRE RÍOS S/ ACCIÓN DE AMPARO”, Expte. STJ N° 24.925, (sent. del 24/11/2020). Añade, ya por vía ordinaria con todavía mayor amplitud de debate, las demandas fueron rechazadas por la Cámara en lo Contencioso Administrativo N° 1, verbigracia, en los autos: “LUGGREN JOSÉ c/ ESTADO PROVINCIAL Y OTRA s/ ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD”, Expte. N° 1263 (sent. del 3/05/2021); “ARGARATE, MARÍA ALEJANDRA C/ ESTADO PROVINCIAL Y OTRA S/ ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD”, Expte. N° 1185 (sent. del 3/05/2021); “CEBALLOS MARÍA DEL CARMEN C/ ESTADO DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS Y OTRA S/ ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD”, Expte. N° 1182 (sent. del 4/05/2021); “AGUERA FLORA MARÍA C/ ESTADO PROVINCIAL Y OTRO S/ ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD”, Expte. N° 1250 (sent. del 19/05/2021); “CARDU FIDEL JOSÉ SILVESTRE Y AGUILAR JUAN CARLOS C/ ESTADO PROVINCIAL Y OTRA S/ ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD”, Expte. N° 1244 (sent. del 9/06/2021); “ASOCIACIÓN JUDICIAL DE ENTRE RÍOS -AJER- C/ ESTADO PROVINCIAL Y OTRA S/ ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD”, Expte. N° 4184 origen/1355 CCA (sent. del 4/08/2021);

Que en la mayoría de esas causas el numeroso grupo actoral no sólo pretendía la declaración de inconstitucionalidad de diversos artículos de la Ley N° 10.806 (4°, 6° y 10°) sino además y como una derivación de esta pretendida declaración de inconstitucionalidad, también el pago de los aumentos dispuestos por la CSJN mediante los Acuerdos N° 24/20 (10%), N° 40/20 (10%), N° 3/21 (7,5%) y N° 9/21. En ese contexto, resaltó que dichas pretensiones fueron desestimadas con fundamentos extraídos de la inveterada jurisprudencia de la CSJN sobre el denominado “derecho a la emergencia”;

Que agrega, no cabe sino reiterar que el Estado Provincial no tiene obligación o deber legal de devolver el porcentaje de 25,57% pretendido por los reclamantes, habida cuenta que el sistema de actualización automática de los haberes del Escalafón Poder Judicial y el Tribunal de Cuentas de la Provincia estuvo suspendido durante la vigencia de la Ley N° 10.806, desde julio de 2020 al 30 de junio de 2021 y además, porque en numerosas causas la judicatura local rechazó las acciones de inconstitucionalidad de la citada ley de emergencia, que incluían también la temática ceñida a la suspensión de mecanismos de actualizaciones referenciado el Artículo 10° de la cuestionada Ley;

Que lo dicho significa que la cuestión reclamada ya fue resuelta en forma desfavorable a un grupo peticionante a través de fallos firmes y consentidos, entre los cuales existió representatividad plena y amplia del sector judicial (causa “AJER”, considerandos 5.4 del primer voto). Puntualmente, en ese fallo quedó patentizado que los salarios judiciales -y por ende, los haberes previsionales del sector pasivo- no quedaron sustraídos de toda actualización, sino que, excepcionalmente y por un lapso breve y determinado, se los sujetó a las paritarias, tal cual ocurrió. Para ilustrarlo mejor, la causa “AJER” asegura que “resultaba razonable que sea el Poder Ejecutivo quien ejerciendo -su poderes de policía administrativa concedidos por el Poder Legislativo mediante ley que cumple con los estándares, como ya se analizó y concluyó antes- sea quien decida en un marco inestable, variable y siempre

grave situación sanitaria, evaluar en qué medida podía acordarse un aumento de sueldos para todas las áreas estatales sometidas a un único presupuesto, discreción que se basaba “en el día a día”...”;

Que la Fiscalía concluyó en su dictamen que es crucial demostrar que la interpretación judicial coincide directamente con el cumplimiento de las paritarias sectoriales previstas en el Artículo 10º de la Ley Nº 10.806, lo cual fue consolidado -en lo que nos concierne- en los Decretos Nº 174 MEHF del 24 febrero de 2021 y Nº 1805 MEHF del 15 de julio de 2021. En la misma tesitura vinculada a las políticas salariales sectoriales, en esos actuados obra agregado el Decreto Nº 3806 MEHF de fecha 19 de octubre de 2023, en el marco del cual los diferentes estamentos del Poder Judicial y representantes gremiales del sector, luego de haber analizado la proyección presupuestaria y financiera, acordaron con el Poder Ejecutivo un incremento total y remunerativo del 24% para personal del Poder Judicial, porcentaje que se liquidó por un código separado y escalonado: 8% con los haberes de octubre de 2023, 16% con los haberes de noviembre de 2023 y 24% con los haberes de diciembre de 2023. Dicho incremento del 24% se integra a la base del salario sobre los que se calcularán futuros aumentos que disponga la CSJN a partir del año 2024 (Artículos 1º y 2º). Ergo, no hay mandato legal del Estado Entrerriano para restituir el 25,57%, ni mucho menos retroactivo, porque no existe deber expresado en norma alguna, ni tampoco compromiso asumido en ningún acto administrativo;

Que por lo expuesto, en orden a las demás interpretaciones desarrolladas en el Dictamen 0091/25 FE con más las soluciones arribadas en las sentencias judiciales que ya trataron la temática, en especial, la naturaleza jurídica, hermenéutica y aplicación de la mentada suspensión de la Ley Nº 10.068 por vía del Artículo 10º de la Ley Nº 10.806, la Fiscalía de Estado entendió que no correspondía admitir el reclamo;

Que conforme las intervenciones de la Dirección de Asuntos Jurídicos del hoy Ministerio de Hacienda y Finanzas y la Fiscalía de Estado corresponde el rechazo del reclamo interpuesto;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

D E C R E T A :

ARTÍCULO 1º.- Recházase el reclamo interpuesto por Cecilia Andrea GOYENCHE, DNI Nº 25.307.061, de fecha 30 de junio de 2023, conforme los argumentos esgrimidos en los considerandos del presente.

ARTÍCULO 2º.- El presente decreto será refrendado, por el Señor MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE HACIENDA Y FINANZAS.

ARTÍCULO 3º.- Regístrese, comuníquese, publíquese, archívese y pasen las actuaciones a la Mesa de Entradas del Ministerio de Hacienda y Finanzas para la notificación fehaciente.

ROGELIO FRIGERIO

Fabián Boleas

DTO-2025-2858-E-GER-GOB

HACE LUGAR RECURSO INTERPUESTO POR MORILLO, JOSÉ C.

PARANÁ, ENTRE RÍOS

Viernes, 17 de octubre de 2025

VISTO:

Las presentes actuaciones relacionadas con el Recurso de Apelación Jerárquica interpuesto por el apoderado del Señor José Carlos MORILLO, DNI Nº 13.024.538, contra la Resolución Nº 3286/24 de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia de Entre Ríos, dictada el 25 de julio de 2024; y

CONSIDERANDO:

Que, la Resolución puesta en crisis ha sido notificada el 26 de julio de 2024, según consta a fojas 116, y el mencionado Recurso fue articulado el 07 de agosto de 2024, conforme cargo obrante al pie de fojas 123, por lo que el mismo se dedujo en tiempo y forma según lo normado por el artículo 62º y siguientes de la Ley Nº 7060; y

Que, por medio de la Resolución Nº 3286/24 CJPER, dictada a fojas 113/114, la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia de Entre Ríos resolvió, entre otras cuestiones, rechazar el reclamo de reajuste de los haberes de Retiro solicitado por el Señor José Carlos MORILLO, por inclusión del adicional “Riesgo y Peligrosidad” dispuesto por el Decreto Nº 3506/10 MEHF y sus modificatorios; y

Que, contra dicho acto resolutivo, el Señor MORILLO interpuso, a fojas 120/123, el presente Recurso de Apelación Jerárquica, por el cual manifestó que la resolución cuestionada carece de toda fundamentación jurídica, y que viola lisa y abiertamente no solo su derecho de defensa, sino también el derecho al debido proceso, contemplados en el artículo 18° de la Constitución Nacional, en el artículo 71° de la Ley N° 8732 y en el artículo 41° de la Constitución Provincial. Sostuvo que a la hora de resolver su planteo debía contemplarse lo dispuesto por el Decreto N° 1113/21 MEHF el cual, pese a ser mencionado, no habría sido considerado por el Organismo previsional al momento de resolver la cuestión en debate. Refirió que lo decidido por el Ente previsional resulta arbitrario y falto de razonabilidad y citó el antecedente “COLAZO Alfredo Oscar” que, entiende, fundamenta su petición. Finalmente, solicitó se haga lugar al Recurso interpuesto y se reconozca el adicional por Riesgo y Peligrosidad reclamado; y

Que, a fojas 131/132, al tomar intervención el Área Central Jurídica de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia, respecto de la cuestión de fondo, recordó que el artículo 1° del Decreto N° 3506/10 MEHF estableció: “Incrementátese a partir del 1° de Septiembre de 2010 los Sueldos Básicos de los cargos del Escalafón de Seguridad, en un SIETE POR CIENTO (7%), quedando los mismos conformados como se especifica en el Anexo I”; y

Que, por su parte, el artículo 5° del mismo cuerpo legal reza: “Dispónese que a partir del 1° de Septiembre de 2010, los funcionarios de la Policía de Entre Ríos que cumplan funciones en forma efectiva por más de veinte días al mes, en las Jefaturas Departamentales que dependan de la División Operaciones y Seguridad y que desempeñen tareas de seguridad públicas preventivas y guardias, incluye División Minoridad, Guardias Especiales, Guardias Comunes, Paradas externas, Comandos Radioeléctricos no incluidos en el tramo precedente, Comisarías y Destacamentos y Bomberos y al Personal del Servicio Penitenciario que desempeñe en forma efectiva, por más de veinte días al mes, las funciones de Jefe de Taller; perciban una suma equivalente al VEINTE POR CIENTO (20%) del monto del Adicional establecido por Decreto N° 6213/03 MGJ” -piso temporal el cual fue ampliado a VEINTICINCO (25) días al mes-; y

Que, la mencionada área jurídica sostuvo que, de las constancias obrantes en autos, emerge que el Señor MORILLO no ha cumplimentado el requisito de prestar laborales durante ese lapso mínimo de tiempo en el último año de servicio; y

Que, asimismo, destacó que, con la vigencia del Decreto Provincial N° 1113/21 MEHF, el cual dispuso la compatibilidad entre el goce del adicional por Responsabilidad Funcional con el correspondiente al que se abona por Riesgo y Peligrosidad, el actor podría gozar de ambos conceptos en pasividad, sin perjuicio de lo cual, entendió que la efectiva prestación de servicios mínimos no se ha verificado en el sub case como consecuencia del goce de Licencia Anual Ordinaria en el último año de labores, aclarándose que tal extremo persiste en su vigencia aun con la sanción del Decreto N° 1113/21 MEHF; y

Que, en ese orden de ideas, ratificó la postura que ha sido validada por la Superioridad, de que si el goce de Licencia por Enfermedad no dispensa el incumplimiento de los recaudos normativos, en igual línea de razonamiento, tampoco el goce de Licencia Anual Ordinaria debiera sortear el incumplimiento del piso mínimo de días laborados; y

Que, en virtud de lo expuesto, el Área Central Jurídica de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia sugirió el rechazo del Recurso de Apelación Jerárquica interpuesto; y

Que, a fojas 136, al tomar intervención el Departamento de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Trabajo y Seguridad Social, previo a emitir opinión jurídica, sugirió remitir las actuaciones a la Jefatura de Policía de Entre Ríos, a fin de que, a través del área pertinente, informe: 1) Si las funciones desempeñadas por el actor en los últimos DOCE (12) meses anteriores al cese, encuadran en el artículo 4° o 5° del Decreto N° 3506/10 MEHF, o -en el supuesto de no cumplir las funciones allí dispuestas-, si las mismas son consideradas como pertenecientes al Cuerpo de Seguridad. En caso positivo, solicitó se indique de forma específica la normativa en que deben encuadrarse tales funciones; y 2) Se indique si el actor cumplimentó con el requisito temporal, respecto a la prestación efectiva de servicios en los últimos DOCE (12) meses previos a su cese. Informándose, además, si gozó de Licencias por Enfermedad, Licencia Anual Ordinaria, etc., durante dicho período; y

Que, en tal sentido, recordó que resulta imprescindible contar con un informe del Organismo empleador a fin de evaluar la cuestión sustancial que motivó el Recurso, por cuanto es el mismo el que debe certificar si se han

cumplido los requisitos dispuestos en la norma, precedentemente detallados, cuestión que no puede ser subsanada ni suplida por las asesorías jurídicas que intervienen a partir del reclamo que motivaran las presentes actuaciones; y

Que, en virtud de lo solicitado, a fojas 140, la División Administración de Recursos Humanos de la Policía de Entre Ríos, informó que el Señor MORILLO, en los últimos DOCE (12) meses previos al cese "... prestó funciones como Director de Toxicología, designado en fecha 02/03/2.011 por Decreto N° 343/11 MGJEOSP y relevado de dicho cargo el 19/03/2.012 mediante Decreto N° 542 MGJ, quedando a disposición de Jefatura de Policía Provincia previo al cese de funciones otorgado mediante Resolución DP N° 562/12 – Retiro Obligatorio dispuesto por imperio del Decreto N° 1932/10. Que dicho cargo pertenece al Cuerpo de Seguridad, y las funciones desempeñadas en el mismo encuadran en los lineamientos requeridos actualmente para el emoliente del código por "Adicional Plus Riesgo y Peligrosidad". Asimismo, se dejó constancia que "...el actor cumplió con los requisitos respecto a la prestación efectiva de servicios, ya que no gozó de Licencias por enfermedad, y si bien hizo uso de: (1° fracción) Licencia Anual Ordinaria Año 2.005 – Resolución por DP N° 797 por (10) días. (2° fracción) Licencia Anual Ordinaria Año 2.005 – (20) días – Resolución DP N° 1719/11 Licencia Anual Ordinaria Año 2.006 (1° fracción) – Resolución D.P N° 215/12 – (15) días. Se indica que el uso de esta no significa un impedimento para la percepción del adicional en cuestión"; y

Que, al tomar nueva intervención el Departamento de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Trabajo y Seguridad Social, conforme consta a fojas 143/147, estimó pertinente, en primer lugar, citar la normativa aplicable al caso. Así, recordó que el adicional por Riesgo y Peligrosidad, fue instituido originariamente a partir del Decreto N° 6213/03 MGJ, que dispuso: "Artículo 1°.- Ratifíquese la Resolución J.P. N° 24 de fecha 20 de agosto de 2002, del Señor Jefe de Policía de la Provincia y asígnase a partir del 1° de Julio de 2003, un adicional por "Riesgo y Peligrosidad" para el personal instruido y capacitado profesionalmente en la materia de delitos complejos y situaciones críticas, que cumplan funciones en la Compañía de Operaciones Especiales C.O.E, quedando excluido el personal de Buzos Tácticos que actualmente perciben dicho beneficio para desempeñar funciones en esa tarea específica"; y

Que, posteriormente, el Decreto N° 3506/10 MEHF extendió dicho beneficio a otros funcionarios policiales, en las condiciones allí previstas, a través de sus artículos 4° y 5°; y

Que, en el artículo 4° se expresó: "Dispónese que a partir del 1° de septiembre de 2010, los funcionarios de la Policía de Entre Ríos que cumplen en forma efectiva, por más de veinte días al mes, en la División Grupo Infantería Adiestrado (GIA), dependiente de la Dirección de Operaciones y Seguridad, en la División de Comandos Radioeléctricos dependientes de las Jefaturas Departamentales Paraná, Concordia, Uruguay y Gualaguaychú; en la Dirección de Policía Rural; y a los funcionarios del Servicio Penitenciario de Entre Ríos que cumplen en forma efectiva por más de veinte días al mes, en los servicios Jefes de Guardias Internas, Guardias Internos, Celadores, Guardias Externos, Centinelas, Cabos de Cuarto, Ayudantes de Guardia, Oficiales de Guardia y Grupos de Traslados Internos; perciban una suma equivalente al TREINTA POR CIENTO (30) del monto del Adicional por Decreto 6213/03 MGJ"; y

Que, el artículo 5° dispone: "(...) que los funcionarios de la Policía de Entre Ríos que cumplan en forma efectiva, por más de veinte días al mes, en las Jefaturas Departamentales que dependan de la División de Operaciones y Seguridad y desempeñen tareas de seguridad pública preventivas y guardias, incluye División Minoridad, Guardias Especiales, Guardias Comunes, Paradas Externas, Comando Radioeléctricos no incluidos en el tramo precedente, Comisarias y Destacamentos y Bomberos y al personal del Servicio Penitenciario que desempeñe en forma efectiva, por más de veinticinco días, las funciones de Jefe de Taller; perciban una suma equivalente al VEINTE POR CIENTO (20%) del monto del Adicional establecido por Decreto 6213/03 MGJ"; y

Que, por Decreto N° 3665/12 MEHF, que rectificó el Decreto N° 3575/12 MEHF, se amplió el porcentaje en la liquidación arribando al CUARENTA Y CINCO por ciento (45%) y TREINTA por ciento (30%) de los conceptos previstos en los artículos 4° y 5° del Decreto N° 3506/10 MEHF; y

Que, el Decreto N° 1508/13 MEHF amplió la base subjetiva del artículo 4° del Decreto N° 3506/10 MEHF, agregando las funciones División 911 y Video vigilancia y en la División Seguridad Bancaria, eliminando la División de Comandos Radioeléctricos dependientes de la Jefatura Departamental Paraná; y

Que, el Decreto N° 1853/13 MEHF, modificó los artículos 4° y 5° del Decreto N° 3506/10 MEHF, al aumentar la base subjetiva y modificar la exigencia de la cantidad de días de cumplimiento efectivo de las funciones de VEINTE (20) días a VEINTICINCO (25) días mensuales de prestación efectiva; y

Que, el Decreto N° 1/14 MEHF, con la rectificación efectuada por el Decreto N° 4816/14 MHEF, modificó los porcentajes a percibir del adicional por Riesgo y Peligrosidad dispuestos por los artículos 4° y 5° del Decreto N° 3506/10 MEHF y sus modificatorios, en un SESENTA por ciento (60%) y CINCUENTA por ciento (50%) respectivamente; y

Que, posteriormente, el Decreto N° 4816/14 MHEF modificó el artículo 5° del Decreto N° 3506/10 MEHF, ampliando la base subjetiva del personal con derecho a percibir el adicional, condicionado al desempeño de las funciones específicas en forma efectiva VEINTICINCO (25) días al mes; y

Que, el Decreto N° 2551/18 MEHF, por medio de su artículo 2°, extendió el ámbito subjetivo del adicional, al Cuerpo de Seguridad, que aún no lo percibiera, previa acreditación de las condiciones establecidas en el Decreto N° 3506/10 MEHF, fijándolo en un VEINTICINCO por ciento (25%) del adicional establecido por Decreto N° 6213/03 MGJ; y

Que, a los fines previsionales y su posible incorporación a los haberes del sector pasivo, el artículo 256° de la Ley N° 5654/84, modificada por la Ley N° 8707/93, respecto del cálculo del haber reza: "...el haber se calculará sobre el percibido durante el mes de actividad que corresponda al grado, función o cargos desempeñados durante el término mínimo de doce (12) meses consecutivos con antelación a la fecha de su pase a retiro o de su cese en la prestación de servicio"; y

Que, en virtud de la normativa expuesta, los requisitos que inexcusablemente deben cumplirse para la percepción del adicional pretendido son: 1) Cumplir las funciones mencionadas en el artículo 4° o 5° del Decreto N° 3506/10 MEHF y sus modificatorios y complementarios, o -en el supuesto de no cumplir las funciones allí dispuestas-, pertenecer al Cuerpo de Seguridad (Decreto N° 2551/18 MEHF) y 2) Cumplir las funciones mencionadas en forma efectiva por más de VEINTICINCO (25) días al mes; y

Que, la Resolución Interna N° 831/13 de la Policía de Entre Ríos, en su artículo 1° dispuso que: "Cada Jefatura Departamental y/o Dirección -en el caso pertinente- deberá elevar mensualmente la nómina de los funcionarios policiales con derecho a percibir el beneficio instaurado mediante el Decreto N° 3506/10 MEHF, conforme los motivos expuestos en los considerandos precedentes"; y

Que, la Resolución Interna N° 767/14 de la Policía de Entre Ríos, en su artículo 1° estableció: "...que a los fines de la percepción del beneficio dispuesto por el Decreto N° 3506/10 MEHF y sus modificatorios Código 181-, el personal policial deberá acreditar veinticinco (25) días de servicio efectivo en el mes, por ello no podrá excederse de cinco (5) días de parte de enfermo continuos o discontinuos durante el transcurso del mismo, siendo viable destacar que para el caso que haga uso de licencia especial por enfermedad, durante cinco (5) días o más en forma continua abarcando los últimos días de un mes e inicio del próximo tendrá él mismo efecto, por lo tanto no percibirá el código mencionado"; y

Que, el Departamento de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Trabajo y Seguridad Social estimó necesario advertir también, que la norma establece, a su vez, un requisito de carácter negativo, esto es: incompatibilidades en la percepción del adicional respecto a otros adicionales taxativamente determinados. Lo mismo se encuentra específicamente dispuesto en el artículo 6° del Decreto N° 3506/10 MEHF, en cuanto establece: "La percepción de los Adicionales a que se refieren los Artículos 4° y 5° del presente Decreto, es incompatible con los siguientes Adicionales y/o Bonificaciones: Plus Seguridad Gobernador Decreto 258/00 SGG y Sección Custodia de la Honorable Cámara de Diputados Decreto N° 301/07 MGJEOYSP (Código 24), Plus Brigada Aérea Policial Decreto 5186/94 MGJE (Código 178 y 180), Plus Riesgo y Peligrosidad Decreto 6213/03 (Código 181); Adicional por Zona Desfavorable Decreto 3093/90 MGJOSP (Código 208), Adicional por Responsabilidad Funcional Decreto 5479/06 MEHF (Código 244), Adicional Brigada de Explosivos Ley 5981 (Código 90) y Adicional por Título Universitario Decreto 2480/07 MEHF (Código 22)"; y

Que, sin perjuicio de ello, recordó que a partir del dictado del Decreto N° 1113/21 MEHF, desapareció la incompatibilidad resuelta en el artículo 6° del Decreto N° 3506/10 MEHF entre el adicional por Responsabilidad Funcional y el adicional por Riesgo y Peligrosidad; y

Que, es así que, el Decreto N° 1113/21 MEHF, en su artículo 18°, establece: “Exclúyase, a partir del 1° de mayo de 2021, como adicionales incompatibles para la percepción del Adicional por Riesgo y Peligrosidad Decreto N° 6213/03 MGJ y modificatorios del Escalafón Seguridad (Código 181), al Adicional por Responsabilidad Funcional creado por Decreto N° 6479/06 MEHF (Código 244)...”; y

Que, en este punto, la mencionada área jurídica estimó importante destacar que el adicional “Riesgo y Peligrosidad” reclamado es percibido por la totalidad del personal que cumple las funciones y requisitos establecidos por la norma y que el mismo es de carácter remuneratorio, en el caso concreto, se pretende el reconocimiento del incremento salarial que fue otorgado a los agentes policiales en actividad y que cumplen con los mismos requisitos que el hoy quejoso, al haber desaparecido la causal de incompatibilidad que impedía su percepción; y

Que, teniendo en consideración el caso concreto del Señor MORILLO, la mencionada área jurídica relevó, respecto al requisito temporal dispuesto por la norma, que la Dirección de Personal de la Policía de Entre Ríos informó, a fojas 140, que el actor en los últimos DOCE (12) meses previos a su cese no hizo uso de Licencias por Enfermedad. En línea con ello, destacó que del apartado “Faltas al Servicio” del actor, obrante a fojas 99, emerge que el mismo gozó solo de períodos de Licencia Anual Ordinaria, durante el último año previo a su cese. Por lo tanto, concluyó que el actor en base a los antecedentes de informes y copias del Legajo Personal, cumplió con la efectiva prestación de servicios en la cantidad de días exigidos por la norma, en los últimos DOCE (12) meses previos a su cese o pase a Retiro, ocurrido el 30 de abril de 2012; y

Que, respecto al dictado del Decreto N° 1113/21 MEHF, sostuvo que por el mismo desapareció la causal de incompatibilidad respecto del adicional por Responsabilidad Funcional, adicional que fue efectivamente percibido por el actor durante los últimos DOCE (12) meses previos a su cese; y

Que, respecto a las funciones desempeñadas, al requerir informe de competencia a la Jefatura de Policía de Entre Ríos a fin de que por el área pertinente informe si las funciones desempeñadas por el actor en los últimos DOCE (12) meses anteriores al cese, encuadran en el artículo 4° o 5° del Decreto N° 3506/10 MEHF, o -en el supuesto de no cumplir las funciones allí dispuestas-, si las mismas son consideradas como pertenecientes al Cuerpo de Seguridad, dicho Organismo informó, a fojas 140, que el Señor MORILLO prestó funciones como Director de Toxicología y que dicho cargo pertenece al Cuerpo de Seguridad; y

Que, en este punto, el área jurídica resaltó que debe ser el empleador quien debe informar acerca de las tareas efectivamente desempeñadas, lo cual adquiere fundamental importancia -a su entender-, por cuanto el correcto encuadre en la normativa determina el porcentaje a percibir (si corresponde un 60%, 50%, o 25% del monto establecido por Decreto N° 6213/03 MGJ) y determina el correcto análisis del planteo efectuado; y

Que, de tal manera, habiendo el ex empleador encuadrado las funciones desempeñadas por el actor, desaparecida la causa de incompatibilidad primigenia, y acreditando que se encuentran cumplidos los requisitos dispuestos por la normativa precedentemente citado, el Departamento de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Trabajo y Seguridad Social sugirió hacer lugar al Recurso de Apelación Jerárquica interpuesto y, en consecuencia, reconocer el adicional por “Riesgo y Peligrosidad” reclamado; y

Que, mediante Dictamen N° 0043/25, obrante a fojas 150/151, Fiscalía de Estado expuso que, del análisis de las constancias administrativas emerge que, a fojas 136, el Departamento de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Trabajo y Seguridad Social, previo a dictaminar, requirió se disponga la remisión de las actuaciones a la Jefatura de Policía de la Provincia a fin de que informe “...las funciones desempeñadas por el actor, en los últimos doce (12) meses previos a su cese...”; y

Que, a fojas 140, en virtud de lo requerido, la División Administración de Recursos Humanos de la Policía de Entre Ríos, informó que el Señor MORILLO, en los últimos DOCE (12) meses previos al cese “... prestó funciones como Director de Toxicología, designado en fecha 02/03/2.011 por Decreto N° 343/11 MGJEOySP y relevado de dicho cargo el 19/03/2.012 mediante Decreto N° 542 MGJ, quedando a disposición de Jefatura de Policía Provincia previo al cese de funciones otorgado mediante Resolución DP N° 562/12 – Retiro Obligatorio dispuesto por imperio del Decreto N° 1932/10. Que dicho cargo pertenece al Cuerpo de Seguridad, y las funciones desempeñadas en el mismo encuadran en los lineamientos requeridos actualmente para el emoliente del código por ‘Adicional Plus Riesgo y Peligrosidad’”; y

Que, de lo informado por la mencionada Dirección, y de las constancias obrantes emerge que mediante Decreto N° 1932/10 MGJE, obrante a fojas 101, se dispuso el pase a Retiro Voluntario, con goce de haberes del Señor MORILLO; y

Que, el 27 de marzo de 2012, por Resolución DP N° 562/12, obrante a fojas 100, se dispuso el cese de funciones con goce de haberes, a partir del 30 de abril de 2012; y

Que, el 19 de marzo de 2012, mediante Decreto N° 542/12 MGJ, cuya copia consta a foja 149, se relevó al Señor MORILLO del cargo de Director de Toxicología, a partir de la fecha del dictado del mencionado acto administrativo; y

Que, de los informes que obran agregados, emerge que en los DOCE (12) meses previos al cese, el Señor MORILLO desempeñó, desde el 30 de abril de 2011 al 19 de marzo de 2012, funciones como Director de Toxicología, pero no pueden determinarse las tareas específicas llevadas a cabo por el recurrente desde el 19 de marzo de 2012 al 30 de abril de 2012; y

Que, advirtiendo que no se ha dado respuesta cabal a la consulta formulada a fojas 136 por el área legal preopinante, Fiscalía de Estado estimó necesario remitir nuevamente las actuaciones a la Jefatura de Policía de Entre Ríos para que, a través de las áreas competentes, informe qué funciones desempeñó el Señor MORILLO en el período que va desde el 19 de marzo de 2012 al 30 de abril de 2012, y si las mismas se encuentran comprendidas dentro de los parámetros del Decreto N° 3506/10 MEHF; y

Que, en virtud de lo solicitado, a fojas 155, desde la División Administración de Recursos Humanos de la Policía de Entre Ríos, se informó que el Señor MORILLO, "...en relación a las tareas específicas llevadas a cabo por el recurrente desde 19 de marzo de 2.012 (fecha en que se produjo su relevo del cargo de Director de Toxicología) (cfr. Fs. 149), hasta el 30 de Abril de 2.012, (momento en el que se materializó su cese de funciones con motivo de haberse dispuesto su pase a retiro obligatorio) (cfr. Fs. 70), desde este área no pueden especificarse ya que el relevo del cargo fue con motivo de la proximidad de su pase a retiro, tampoco consta en su Legajo Personal que el mismo haya estado haciendo uso de alguna licencia ordinaria o extraordinaria (cfr. Fs. 99), por lo cual en ese lapso de tiempo éste revistió en situación Activo - Efectivo, dentro del numerario de la Jefatura de Policía de la Provincia, con dependencia directa de la máxima autoridad policial que en ese momento ocupaba el cargo, destino al cual perteneció hasta su retiro". Asimismo, se aclaró: "...al haber sido el mismo un funcionario que perteneció al cuerpo de seguridad - escalafón general, en situación de revista Activo - Efectivo, se encontraba en pleno Estado Policial, enmarcado en las previsiones de los Artículos 9° y 10° del Reglamento General de Policía, Ley Provincial 5654/75, y por lo tanto dentro de los parámetros del Decreto 3506/10 MEHF y sus modificatorias vigentes"; y

Que, a fojas 160, el Departamento de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Trabajo y Seguridad Social ratificó los argumentos formales y sustanciales vertidos en su dictamen jurídico, obrante a fojas 143/147; y

Que, a fojas 180/181, mediante Dictamen N° 1005/25, Fiscalía de Estado sostuvo que el informe técnico de la División Administración de Recursos Humanos de la Policía de Entre Ríos, obrante a fojas 140, reviste particular relevancia, por cuanto, tras examinar el Legajo Personal del recurrente, concluyó que se encuentra cumplido el requisito de prestación efectiva de servicios durante la cantidad de días exigidos por el citado Decreto N° 3506/10 MEHF en los últimos DOCE (12) meses inmediatamente anteriores al cese. Por lo tanto, emanado del área competente y sustentado en documentación oficial, dicho informe goza de plena fuerza probatoria y constituye elemento suficiente para acreditar los extremos requeridos; y

Que, el valor de este tipo de informes técnicos merece particular atención, dado que, al provenir de órganos especializados en la constatación de situaciones estatutarias del personal policial, gozan de fuerza probatoria suficiente, en tanto se apoyan en documentación oficial (legajo personal) y son emitidos por la autoridad con competencia directa en la materia. En ausencia de prueba que los desvirtúe, constituyen elementos determinantes para resolver el caso; y

Que, los datos relativos a la situación fáctica del agente fueron analizados por el Departamento de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Trabajo y Seguridad Social que, a la luz de la normativa aplicable y de los informes técnicos emanados de las áreas con competencia específica, efectuó un estudio integral y concluyó en la procedencia del planteo del Señor MORILLO; y

Que, dicho criterio, plasmado en los dictámenes obrantes a fojas 143/147 y 160, se sustenta en una valoración detallada de las constancias del legajo personal del recurrente y en la correcta aplicación del marco jurídico vigente, resultando por ello ajustado a derecho y plenamente compatible; y

Que, en consecuencia, y a fin de evitar reiteraciones innecesarias, Fiscalía de Estado se remitió a lo allí fundado y adhirió expresamente a sus conclusiones, las cuales constituyen fundamento suficiente para aconsejar hacer lugar al Recurso de Apelación Jerárquica interpuesto por el apoderado del Señor MORILLO contra la Resolución N° 3286/24 CJPER; y

Que, este Poder Ejecutivo comparte las conclusiones a las que arriban los organismos técnico – legales precedentemente referidos; y

Que, la presente gestión se encuadra en los artículos 60° y siguientes de la Ley N° 7060 de Procedimientos para Trámites Administrativos y en el artículo 174° de la Constitución de la Provincia de Entre Ríos;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

D E C R E T A :

ARTÍCULO 1°.- Hágase lugar el Recurso de Apelación Jerárquica interpuesto por el apoderado del Señor José Carlos MORILLO, DNI N° 13.024.538, con domicilio legal constituido en Laprida N° 374 de esta Ciudad de Paraná, Provincia de Entre Ríos, y domicilio electrónico en hasenkampestudio@gmail.com, contra la Resolución N° 3286/24 de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia de Entre Ríos, dictada el 25 de julio de 2024, y en consecuencia, revócase la misma en todos sus términos, conforme los considerandos del presente Decreto.-

ARTÍCULO 2°.- Remítase las presentes actuaciones a la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia de Entre Ríos a fin de que se dicte el acto administrativo por el cual se disponga el reajuste de los haberes previsionales del Señor José Carlos MORILLO, DNI N° 13.024.538, por inclusión del adicional por Riesgo y Peligrosidad instituido por Decreto N° 3506/10 MEHF, conforme lo expuesto en los considerandos precedentes.-

ARTÍCULO 3°.- El presente Decreto será refrendado por el Señor MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE GOBIERNO Y TRABAJO.-

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese y archívese.-

ROGELIO FRIGERIO

Manuel Troncoso

DTO-2025-2859-E-GER-GOB

PASE A RETIRO DE MOYANO, GISELA P. M.

PARANÁ, ENTRE RÍOS

Viernes, 17 de Octubre de 2025

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

D E C R E T A :

ARTÍCULO 1°.- Dispónese el pase a Retiro Voluntario, con goce de haberes, de la Sargento Ayudante de la Policía Doña Gisela Paola Matilde MOYANO, clase 1973, M.I. N° 23.190.302, Legajo Personal N° 24.909, Legajo Contable N° 140.841, numeraria de la Dirección General de Policía Científica, conforme a lo establecido en los considerandos precedentes. -

ARTÍCULO 2°.- El presente Decreto será refrendado por el Señor MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE SEGURIDAD Y JUSTICIA y por el Señor MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE HACIENDA Y FINANZAS. -

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, publíquese. Con copia del presente, pasen las actuaciones a la Jefatura de Policía de la Provincia y a la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia. Oportunamente archívese. -

ROGELIO FRIGERIO

Néstor Roncaglia

Fabián Boleas

DTO-2025-2860-E-GER-GOB

TRANSFERENCIA DE BIENES A COMUNA ALDEA SANTA MARÍA

PARANÁ, ENTRE RÍOS

Viernes, 17 de Octubre de 2025

VISTO:

Las presentes actuaciones iniciadas por la Comuna Aldea Santa María, Departamento Paraná; y

CONSIDERANDO:

Que mediante las mismas solicitó la transferencia de una (1) pala hidráulica tipo agrícola, modelo 130 perteneciente al Superior Gobierno de la Provincia; y

Que el bien citado había sido adquirido por la Junta de Gobierno del entonces Centro Rural de Población Aldea Santa María; y

Que mediante Decreto N° 110/19 MGJ, reglamentario de la Ley 10644 de Régimen Comunal, se declaró Comuna al Centro Rural de Población Aldea Santa María y su Artículo 5° estableció: "Dispóngase las tramitaciones pertinentes a efectos de transferir a las Comunas los bienes de los ex Centros Rurales de Población correspondientes, lo que será bajo inventario"; y

Que, a fojas 4, el Señor Ministro de Gobierno y Trabajo autorizó la continuidad del trámite; y

Que a fojas 15/16 y vuelta obra intervención del Departamento de Asesoría Técnica de la Dirección de Comunas y Juntas de Gobierno del Ministerio de Gobierno y Trabajo donde expresa que no existen objeciones Jurídicas para la continuidad del trámite; y

Que, la presente gestión encuadra en lo dispuesto por la Ley 10.644 de Régimen Comunal, y su Decreto Reglamentario N° 110/19MGJ;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

D E C R E T A :

ARTÍCULO 1º.- Dispónese la transferencia a la Comuna Aldea Santa María, Departamento Paraná, del bien cuyo detalle obra en Anexo I (GER IF-2025-00009422-GER-DGD#MGT) que adjunto forma parte del presente.-

ARTÍCULO 2º.- Dispónese que la Comuna inscriba el bien transferido en el Registro Público correspondiente.-

ARTÍCULO 3º.- Dispónese que el Departamento Patrimonio de la Dirección de Comunas y Juntas de Gobierno dependiente del Ministerio de Gobierno y Trabajo deberá registrar en el Sistema Integrado de Administración Financiera (S.I.A.F) la correspondiente baja del bien y a su vez la Comuna Aldea Santa María, Departamento Paraná, deberá dar el alta respectiva en su patrimonio.-

ARTÍCULO 4º.- El presente Decreto será refrendado por el Señor MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE GOBIERNO Y TRABAJO.-

ARTICULO 5º.- Comuníquese, publíquese y archívese.-

ROGELIO FRIGERIO**Manuel Troncoso****POSTULACIONES****HONORABLE CÁMARA DE SENADORES****POSTULACIÓN A DEFENSOR AUXILIAR DE LA CIUDAD DE VILLA PARANACITO**

LA COMISIÓN DE ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y ACUERDOS DE LA HONORABLE CÁMARA DE
SENADORES DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS

P U B L I C A

En cumplimiento de lo previsto por el Artículo 19º Inciso a) del Reglamento de la Honorable Cámara de Senadores, se procede a poner de manifiesto públicamente los datos filiatorios y curriculares del Dra. Nadia Abril

Otegui, propuesto por el Poder Ejecutivo de la Provincia para ser nombrada Defensor Auxiliar de la ciudad de Villa Paranacito. La presente publicación es a los fines de permitir a la ciudadanía y organizaciones en general, el ejercicio del derecho a manifestarse fundadamente y por escrito respecto de las calidades y méritos del candidato propuesto dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la segunda publicación y ante esta Comisión de Asuntos Constitucionales y Acuerdos (Art. 19 Inciso b) Reglamento H.C.S.).-

I. DATOS FILIATORIOS:

Nombre: Otegui, Nadia Abril.

Ciudad y fecha de nacimiento: Paraná, 24 de junio de 1993.

DNI N°: 37.562.558.

Estado civil: Casada.

II. TÍTULOS ACADÉMICOS:

UNIVERSITARIOS

- Abogada – Universidad Nacional del Litoral – Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales – Título expedido 05 de Octubre de 2017

- Especialista en Defensa y Garantías – Universidad Nacional del Litoral – Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales – (22/12/2021).

III. ANTECEDENTES LABORALES:

- Antecedentes en el Poder Judicial.

Fecha de ingreso 07 de septiembre de 2017. Desde el 02 de junio de 2021 hasta la actualidad se desempeña como Defensora Auxiliar –interina- en la Defensoría de Pobres y Menores Colón. No registra sanciones disciplinarias.

IV. CONGRESOS, JORNADAS, CURSOS, SEMINARIOS:

- Curso de Posgrado “Cuatro Miradas sobre Derecho de Familia”. FUNDESI.

- Curso de Posgrado Abogado del Niño. Universidad Nacional del Litoral, Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales (Septiembre 2020)

La presente publicación es a los fines de permitir a la ciudadanía y organizaciones en general, el ejercicio del derecho a manifestarse fundadamente y por escrito respecto de las calidades y méritos de los candidatos propuestos dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la segunda publicación y ante esta Comisión de Asuntos Constitucionales y Acuerdos (Art. 19 Inciso b) Reglamento (H.C.S.). Las manifestaciones por escrito que la ciudadanía desee realizar deberán presentarse de lunes a viernes en el horario de 9 a 12 horas Mesa de Entradas de la H. Cámara de Senadores o vía e mail en formato PDF a la siguiente dirección: comisiones@mailsenadoer.gob.ar.- Publíquese por el término de dos (2) días.

SENADOR JUAN PABLO COSSO - Presidente de la Comisión de Asuntos Constitucionales y Acuerdos

- - - - -

POSTULACIÓN A DEFENSOR AUXILIAR DE LA CIUDAD DE VILLAGUAY

**LA COMISIÓN DE ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y ACUERDOS DE LA HONORABLE CÁMARA DE
SENADORES DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS**

P U B L I C A

En cumplimiento de lo previsto por el Artículo 19º Inciso a) del Reglamento de la Honorable Cámara de Senadores, se procede a poner de manifiesto públicamente los datos filiatorios y curriculares del Dra. Luciana Ruth Parravicini, propuesto por el Poder Ejecutivo de la Provincia para ser nombrada Defensor Auxiliar de la ciudad de Villaguay. La presente publicación es a los fines de permitir a la ciudadanía y organizaciones en general, el ejercicio del derecho a manifestarse fundadamente y por escrito respecto de las calidades y méritos del candidato propuesto dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la segunda publicación y ante esta Comisión de Asuntos Constitucionales y Acuerdos (Art. 19 Inciso b) Reglamento H.C.S.).-

I. DATOS FILIATORIOS:

Nombre: Parravicini, Luciana Ruth.

Ciudad y fecha de nacimiento: Trenque Lauquen, Provincia de Buenos Aires, 30 de enero de 1982.

DNI N°: 29.162.694

Estado civil: Soltera.

II. TÍTULOS ACADÉMICOS:

UNIVERSITARIOS

- Abogada – Universidad de Buenos Aires – Facultad de Derecho – Título expedido (07/04/2008).

- Diplomatura en Mediación Penal y Seguridad Pública – Universidad Nacional de Lomas de Zamora- Facultad de Derecho – (diciembre 2011).

III. ANTECEDENTES LABORALES:

- Antecedentes en el Poder Judicial.

Fecha de ingreso 14 de abril de 2009. Desde el 13 de septiembre de 2018 hasta la actualidad se desempeña como Defensora Auxiliar –interina- en la Defensoría de Pobres y Menores de la Jurisdicción Villaguay.

- Antecedentes en el ejercicio libre de la profesión. Fecha de matriculación en C.A.E.R. u otro Colegio de Abogados: 13/08/2008. No registra sanciones.

IV. CONGRESOS, JORNADAS, CURSOS, SEMINARIOS:

- Curso de Formación: Título de Mediación Básica, expedido por Asociación Civil Humanita. 02/12/2011.

- Curso de Posgrado Derecho de Familia e Infancia El Abogado del Niño en el Fuero de Familia. Pontificia Universidad Católica Argentina – Facultad Teresa de Ávila. 24/09/2020.

- Actualización en Derecho Penal. Universidad Nacional de Comahue – Facultad de Derecho y Ciencias Sociales. 26/02/2021

La presente publicación es a los fines de permitir a la ciudadanía y organizaciones en general, el ejercicio del derecho a manifestarse fundadamente y por escrito respecto de las calidades y méritos de los candidatos propuestos dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la segunda publicación y ante esta Comisión de Asuntos Constitucionales y Acuerdos (Art. 19 Inciso b) Reglamento (H.C.S.). Las manifestaciones por escrito que la ciudadanía desee realizar deberán presentarse de lunes a viernes en el horario de 9 a 12 horas Mesa de Entradas de la H. Cámara de Senadores o vía email en formato PDF a la siguiente dirección: comisiones@mailsenadoer.gob.ar.- Publíquese por el término de dos (2) días.

SENADOR JUAN PABLO COSSO - Presidente de la Comisión de Asuntos Constitucionales y Acuerdos

POSTULACIÓN A DEFENSORA AUXILIAR DE LA CIUDAD DE DIAMANTE

LA COMISIÓN DE ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y ACUERDOS DE LA HONORABLE CÁMARA DE SENADORES DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS

P U B L I C A

En cumplimiento de lo previsto por el Artículo 19º Inciso a) del Reglamento de la Honorable Cámara de Senadores, se procede a poner de manifiesto públicamente los datos filiatorios y curriculares de la Dra. PEDEMONTE, Ana Laura, propuesta por el Poder Ejecutivo de la Provincia para ser nombrada Defensora Auxiliar de la ciudad de Diamante. La presente publicación es a los fines de permitir a la ciudadanía y organizaciones en general, el ejercicio del derecho a manifestarse fundadamente y por escrito respecto de las calidades y méritos del candidato propuesto dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la segunda publicación y ante esta Comisión de Asuntos Constitucionales y Acuerdos (Art. 19 Inciso b) Reglamento H.C.S.).-

I. DATOS FILIATORIOS:

Nombre: PEDEMONTE, Ana Laura

Lugar y fecha de nacimiento: Santa Fe, 02 de enero de 1992.

DNI N°: 36.001.424

Estado Civil: soltera

II. TÍTULOS ACADÉMICOS:

Universitarios:

- Abogada – Universidad Católica Argentina, el 18 de junio de 2015.

III. ANTECEDENTES LABORALES:

- Ingresó al Poder Judicial de la Provincia de Entre Ríos el 15 de mayo de 2017, hasta la actualidad. No registra sanciones disciplinarias.

IV. CONGRESOS, JORNADAS, CURSOS, SEMINARIOS y otros:

- CURSO ANUAL EN MAGISTRATURA JUDICIAL – Instituto “Dr. Juan Bautista Alberdi” – 28 de noviembre de 2018.
- CASOS Y PRINCIPIOS DE SU JURISPRUDENCIA CONTEMPORANEA – Poder Judicial de la Provincia de La Pampa – agosto de 2018
- “DIPLOMATURA EN VIOLENCIA FAMILIAR” – Centro de Estudios Avanzados en Derecho – 12 de mayo de 2017.
- CURSO ANUAL EN MAGISTRATURA JUDICIAL – CICLO 2017 – Instituto “Dr. Juan Bautista Alberdi” – 11 de octubre de 2017.
- FORMACION COMPLETA DEL MEDIADOR “MEDIACION BÁSICA” – Humanita Asociación Civil – 3 de julio de 2015.

La presente publicación es a los fines de permitir a la ciudadanía y organizaciones en general, el ejercicio del derecho a manifestarse fundadamente y por escrito respecto de las calidades y méritos de los candidatos propuestos dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la segunda publicación y ante esta Comisión de Asuntos Constitucionales y Acuerdos (Art. 19 Inciso b) Reglamento (H.C.S.). Las manifestaciones por escrito que la ciudadanía desee realizar deberán presentarse de lunes a viernes en el horario de 9 a 12 horas Mesa de Entradas de la H. Cámara de Senadores o vía email en formato PDF a la siguiente dirección: comisionescomisiones@mailsenadoer.gob.ar. - Publíquese por el término de dos (2) días.

SENADOR JUAN PABLO COSSO - Presidente de la Comisión de Asuntos Constitucionales y Acuerdos

POSTULACIÓN A DEFENSOR PUBLICO Nº 2 DE LA CIUDAD DE PARANÁ

**LA COMISIÓN DE ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y ACUERDOS DE LA HONORABLE CÁMARA DE
SENADORES DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS
P U B L I C A**

En cumplimiento de lo previsto por el Artículo 19º Inciso a) del Reglamento de la Honorable Cámara de Senadores, se procede a poner de manifiesto públicamente los datos filiatorios y curriculares del Dr. CONTI, Pablo Andrés, propuesto por el Poder Ejecutivo de la Provincia para ser nombrado Defensor Público Nº 2 de la ciudad de Paraná. La presente publicación es a los fines de permitir a la ciudadanía y organizaciones en general, el ejercicio del derecho a manifestarse fundadamente y por escrito respecto de las calidades y méritos del candidato propuesto dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la segunda publicación y ante esta Comisión de Asuntos Constitucionales y Acuerdos (Art. 19 Inciso b) Reglamento H.C.S.). -

I. DATOS FILIATORIOS:

Nombre: CONTI, Pablo Andrés

Lugar y fecha de nacimiento: Paraná, 09 de abril de 1976.

DNI Nº: 25.307.103

Estado Civil: casado

II. TÍTULOS ACADÉMICOS:

Universitarios:

- Abogado –Universidad Nacional del Litoral - 04 de abril de 2002.

III. ANTECEDENTES LABORALES:

- Ingresó al Poder Judicial de la Provincia de Entre Ríos el 18 de septiembre de 2001, hasta la actualidad. No registra sanciones disciplinarias.

IV. CONGRESOS, JORNADAS, CURSOS, SEMINARIOS y otros:

- LEY MICAELA Nº 27.499 - Instituto “Dr. Juan Bautista Alberdi” – 29 de marzo de 2023.
- ESPECIALISTA EN DERECHO DE FAMILIA – Universidad Nacional del Litoral – 26 de octubre de 2020.
- CURSO DE POSGRADO: NUEVO CÓDIGO CIVIL Y COMERCIAL DE LA NACIÓN – Universidad Nacional del Litoral – abril de 2016.
- CURSO ANUAL DE CAPACTIACION EN MAGISTRATURA JUDICIAL – CICLO 2014 – Instituto “Dr. Juan Bautista Alberdi” - 06 de mayo de 2015.

- PROFESOR DE ENSEÑANZA SUPERIOR EN CIENCIAS JURÍDICAS - Universidad de Concepción del Uruguay – 07 de septiembre de 2004.

La presente publicación es a los fines de permitir a la ciudadanía y organizaciones en general, el ejercicio del derecho a manifestarse fundadamente y por escrito respecto de las calidades y méritos de los candidatos propuestos dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la segunda publicación y ante esta Comisión de Asuntos Constitucionales y Acuerdos (Art. 19 Inciso b) Reglamento (H.C.S.). Las manifestaciones por escrito que la ciudadanía desee realizar deberán presentarse de lunes a viernes en el horario de 9 a 12 horas Mesa de Entradas de la H. Cámara de Senadores o vía email en formato PDF a la siguiente dirección: comisionescomisiones@mailsenadoer.gob.ar. - Publíquese por el término de dos (2) días.

SENADOR JUAN PABLO COSSO - Presidente de la Comisión de Asuntos Constitucionales y Acuerdos

POSTULACIÓN A DEFENSORA AUXILIAR DE LA CIUDAD DE FEDERAL

LA COMISIÓN DE ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y ACUERDOS DE LA HONORABLE CÁMARA DE SENADORES DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS P U B L I C A

En cumplimiento de lo previsto por el Artículo 19º Inciso a) del Reglamento de la Honorable Cámara de Senadores, se procede a poner de manifiesto públicamente los datos filiatorios y curriculares de la Dra. GALLEGOS, María Laura, propuesta por el Poder Ejecutivo de la Provincia para ser nombrada Defensora Auxiliar de la ciudad de Federal. La presente publicación es a los fines de permitir a la ciudadanía y organizaciones en general, el ejercicio del derecho a manifestarse fundadamente y por escrito respecto de las calidades y méritos del candidato propuesto dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la segunda publicación y ante esta Comisión de Asuntos Constitucionales y Acuerdos (Art. 19 Inciso b) Reglamento H.C.S.). -

I. DATOS FILIATORIOS:

Nombre: GALLEGOS, María Laura

Lugar y fecha de nacimiento: Federal, el 23 de octubre de 1979.

DNI N°: 27.501.850

Estado Civil: soltera

II. TÍTULOS ACADÉMICOS:

Universitarios:

- Abogada –Universidad Nacional del Litoral, el 20 de abril de 2006.

III. ANTECEDENTES LABORALES:

- Ingresó al Poder Judicial de la Provincia de Entre Ríos el 17 de abril de 2013, hasta la actualidad. No registra sanciones disciplinarias.

IV. CONGRESOS, JORNADAS, CURSOS, SEMINARIOS y otros:

- "CURSO DE POSGRADO DERECHO DE FAMILIA E INFANCIA –EL ABOGADO DEL NIÑO EN EL FUERO DE FAMILIA" – Universidad Católica Argentina – Sede Paraná – 24 de septiembre de 2020.

- "DERECHO PROCESAL DE FAMILIA Y LOS NUEVOS PROCEDIMIENTOS ANTE LOS JUECES CON COMPETENCIAS EN MATERIA DE FAMILIAS, EN LAS PROVINCIAS DE SANTA FE Y ENTRE RÍOS. DERECHO VIGENTE Y PROYECTADO" – Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales – Universidad Nacional del Litoral – Septiembre a diciembre de 2019.

- CURSO ANUAL EN MAGISTRATURA JUDICIAL – CICLO 2013 – Instituto "Dr. Juan Bautista Alberdi" – 27 de junio de 2018.

La presente publicación es a los fines de permitir a la ciudadanía y organizaciones en general, el ejercicio del derecho a manifestarse fundadamente y por escrito respecto de las calidades y méritos de los candidatos propuestos dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la segunda publicación y ante esta Comisión de Asuntos Constitucionales y Acuerdos (Art. 19 Inciso b) Reglamento (H.C.S.). Las manifestaciones por escrito que

la ciudadanía desee realizar deberán presentarse de lunes a viernes en el horario de 9 a 12 horas Mesa de Entradas de la H. Cámara de Senadores o vía email en formato PDF a la siguiente dirección: comisionescomisiones@mailsenadoer.gob.ar. - Publíquese por el término de dos (2) días.

SENADOR JUAN PABLO COSSO - Presidente de la Comisión de Asuntos Constitucionales y Acuerdos

POSTULACIÓN A DEFENSORA PÚBLICA DE LA CIUDAD DE VICTORIA

LA COMISIÓN DE ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y ACUERDOS DE LA HONORABLE CÁMARA DE SENADORES DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS P U B L I C A

En cumplimiento de lo previsto por el Artículo 19º Inciso a) del Reglamento de la Honorable Cámara de Senadores, se procede a poner de manifiesto públicamente los datos filiatorios y curriculares de la Dra. SMALDONE, María Natalia, propuesta por el Poder Ejecutivo de la Provincia para ser nombrado Defensora Pública de la ciudad de Victoria. La presente publicación es a los fines de permitir a la ciudadanía y organizaciones en general, el ejercicio del derecho a manifestarse fundadamente y por escrito respecto de las calidades y méritos del candidato propuesto dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la segunda publicación y ante esta Comisión de Asuntos Constitucionales y Acuerdos (Art. 19 Inciso b) Reglamento H.C.S.). -

I. DATOS FILIATORIOS:

Nombre: SMALDONE, María Natalia

Lugar y fecha de nacimiento: Concordia, el 01 de julio de 1984.

DNI N°: 31.022.149

Estado Civil: Casada

II. TÍTULOS ACADÉMICOS:

Universitarios:

- Abogada –Universidad Nacional de Rosario –24 de septiembre de 2009.

III. ANTECEDENTES LABORALES:

- Ingresó al Poder Judicial de la Provincia de Entre Ríos en 02 marzo de 2012, hasta la actualidad. No registra sanciones disciplinarias.

IV. CONGRESOS, JORNADAS, CURSOS, SEMINARIOS y otros:

- DOCTORADO EN DERECHO en Universidad Nacional de Rosario- Tesis presentada en trámite de aprobación: "Adopción e Identidad del niño, nuevas construcciones en Derechos Humanos"- Materia de Tesis: Derecho de Familia.

- ESPECIALIZACIÓN EN DEFENSA Y GARANTÍAS con orientación en DERECHO PENAL y DERECHO DE FAMILIA y MENORES, -Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales – 12 de octubre de 2022.

- ESPECIALIZACIÓN PARA LA MAGISTRATURA- Pontificia Universidad Católica Argentina - Rosario, Santa Fe – El 15 de diciembre de 2016.

- DIPLOMATURA EN DERECHO PENAL en Universidad Blas Pascal–Córdoba - El 18 agosto de 2.017.

- DIPLOMATURA EN PREVENCIÓN Y TRATAMIENTO DE LA VIOLENCIA - Universidad Blas Pascal, Córdoba - El 28 de septiembre de 2.015.

- ESCRIBANA - Facultad de Derecho, Universidad Nacional de Rosario – El 28 de julio de 2.011.

La presente publicación es a los fines de permitir a la ciudadanía y organizaciones en general, el ejercicio del derecho a manifestarse fundadamente y por escrito respecto de las calidades y méritos de los candidatos propuestos dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la segunda publicación y ante esta Comisión de Asuntos Constitucionales y Acuerdos (Art. 19 Inciso b) Reglamento (H.C.S.). Las manifestaciones por escrito que la ciudadanía desee realizar deberán presentarse de lunes a viernes en el horario de 9 a 12 horas Mesa de Entradas de la H. Cámara de Senadores o vía email en formato PDF a la siguiente dirección: comisiones@mailsenadoer.gob.ar. - Publíquese por el término de dos (2) días.

SENADOR JUAN PABLO COSSO - Presidente de la Comisión de Asuntos Constitucionales y Acuerdos

POSTULACIÓN A DEFENSOR PÚBLICO DE LA CIUDAD DE ROSARIO DEL TALA**LA COMISIÓN DE ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y ACUERDOS DE LA HONORABLE CÁMARA DE
SENADORES DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS****P U B L I C A**

En cumplimiento de lo previsto por el Artículo 19º Inciso a) del Reglamento de la Honorable Cámara de Senadores, se procede a poner de manifiesto públicamente los datos filiatorios y curriculares del Dr. OLARTE, Salvador Joaquín, propuesto por el Poder Ejecutivo de la Provincia para ser nombrado Defensor Público de la ciudad de Rosario del Tala. La presente publicación es a los fines de permitir a la ciudadanía y organizaciones en general, el ejercicio del derecho a manifestarse fundadamente y por escrito respecto de las calidades y méritos del candidato propuesto dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la segunda publicación y ante esta Comisión de Asuntos Constitucionales y Acuerdos (Art. 19 Inciso b) Reglamento H.C.S.). -

I. DATOS FILIATORIOS:

Nombre: OLARTE, Salvador Joaquín

Lugar y fecha de nacimiento: Rosario del Tala, 05 de marzo de 1982.

DNI N°: 28.758.798

Estado Civil: soltero

II. TÍTULOS ACADÉMICOS:

Universitarios:

- Abogado – Universidad de Buenos Aires - 08 de octubre de 2007.

III. ANTECEDENTES LABORALES:

- Se Matriculó en el Colegio de la Abogacía de Entre Ríos (CAER) el 13 de diciembre de 2007.

IV. CONGRESOS, JORNADAS, CURSOS, SEMINARIOS y otros:

- ESPECIALISTA EN MINISTERIO PÚBLICO – Universidad de Buenos Aires – 07 de diciembre de 2022.

- ESPECIALISTA EN DERECHO PENAL - Universidad Nacional de Rosario – 30 de abril de 2021.

- ESPECIALISTA EN MAGISTRATURA – Universidad Nacional de Rosario – 02 de diciembre de 2018.

- ACTUALIZACIÓN EN DERECHO DE FAMILIA - NUEVO CÓDIGO CIVIL Y COMERCIAL – Universidad de Buenos Aires – 11 de abril de 2017.

- DERECHOS Y GARANTÍAS PROCESALES DEL NIÑO Y EL ADOLESCENTE – Universidad de Buenos Aires – 14 de septiembre de 2017.

La presente publicación es a los fines de permitir a la ciudadanía y organizaciones en general, el ejercicio del derecho a manifestarse fundadamente y por escrito respecto de las calidades y méritos de los candidatos propuestos dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la segunda publicación y ante esta Comisión de Asuntos Constitucionales y Acuerdos (Art. 19 Inciso b) Reglamento (H.C.S.). Las manifestaciones por escrito que la ciudadanía desee realizar deberán presentarse de lunes a viernes en el horario de 9 a 12 horas Mesa de Entradas de la H. Cámara de Senadores o vía email en formato PDF a la siguiente dirección: comisionescomisiones@mailsenadoer.gob.ar. - Publíquese por el término de dos (2) días.

SENADOR JUAN PABLO COSSO - Presidente de la Comisión de Asuntos Constitucionales y Acuerdos

- - - - -

POSTULACIÓN A DEFENSORA PÚBLICA N° 15 DE LA CIUDAD DE PARANÁ**LA COMISIÓN DE ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y ACUERDOS DE LA HONORABLE CÁMARA DE
SENADORES DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS****P U B L I C A**

En cumplimiento de lo previsto por el Artículo 19º Inciso a) del Reglamento de la Honorable Cámara de Senadores, se procede a poner de manifiesto públicamente los datos filiatorios y curriculares de la Dra. FRATE, Yamila Antonella, propuesta por el Poder Ejecutivo de la Provincia para ser nombrada Defensora Pública N° 15 de la ciudad de Paraná. La presente publicación es a los fines de permitir a la ciudadanía y organizaciones en general, el ejercicio del derecho a manifestarse fundadamente y por escrito respecto de las calidades y méritos del

candidato propuesto dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la segunda publicación y ante esta Comisión de Asuntos Constitucionales y Acuerdos (Art. 19 Inciso b) Reglamento H.C.S.). -

I. DATOS FILIATORIOS:

Nombre: FRATE, Yamila Antonella

Lugar y fecha de nacimiento: Paraná, el 04 de julio de 1983.

DNI N°: 30.164.510

Estado Civil: soltera

II. TÍTULOS ACADÉMICOS:

Universitarios:

- Abogada –Universidad Nacional del Litoral, el 14 de Abril de 2011.

III. ANTECEDENTES LABORALES:

- Ingresó al Poder Judicial de la Provincia de Entre Ríos el 19 de marzo de 2004, hasta la actualidad. No registra sanciones disciplinarias.

IV. CONGRESOS, JORNADAS, CURSOS, SEMINARIOS y otros:

- Asistente a las Jornadas del Fuero de Familia, Niños, Niñas y Adolescentes 2015, certificada que se adjunta, que fueran organizadas por la Asociación de Magistrados, y funcionarios del Poder Judicial de la Provincia de Entre Ríos, los días 30 y 31 de octubre del año 2015.

- Participación de la Jornada Institucional denominada “El Rol del Intérprete de Len de Señas Argentina en el ámbito jurídico”, el 26 de noviembre del año 2015.

- Asistente al Encuentro Taller sobre “El Rol del Ministerio Pupilar en el Acceso a la Justicia de NNyA, organizado por la Defensoría General de la Provincia de Entre Ríos, realizado en Villaguay - Año 2016.

- Asistente a la videoconferencia Titulada “Superando Desigualdades de género en el I año 2016, expedida en la ciudad de Paraná, en fecha 28 de abril del año 2016.

- 20) Asistente a la Jornada “Independencia Judicial de la Perspectiva Bioética en el Código Civil Argentino. La Ética judicial en la agenda de los poderes Judicial - Estado del Arte”, a cargo de los Dres. Néstor P. Sagües y Armando S. Andruet (h), realizada el día viernes 29 de abril del año 2016.

- Asistente a la Jornada “Las Relaciones de Familia Según el Nuevo Código Civil y Comercial y Su impacto en el derecho del trabajo y de la Seguridad Social”, a cargo de la Dra. Adriana A. Micael, realizada el jueves 12 de mayo de 2016.

La presente publicación es a los fines de permitir a la ciudadanía y organizaciones en general, el ejercicio del derecho a manifestarse fundadamente y por escrito respecto de las calidades y méritos de los candidatos propuestos dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la segunda publicación y ante esta Comisión de Asuntos Constitucionales y Acuerdos (Art. 19 Inciso b) Reglamento (H.C.S.). Las manifestaciones por escrito que la ciudadanía desee realizar deberán presentarse de lunes a viernes en el horario de 9 a 12 horas Mesa de Entradas de la H. Cámara de Senadores o vía email en formato PDF a la siguiente dirección: comisionescomisiones@mailsenadoer.gob.ar. - Publíquese por el término de dos (2) días.

SENADOR JUAN PABLO COSSO - Presidente de la Comisión de Asuntos Constitucionales y Acuerdos

- - - - -

POSTULACIÓN A DEFENSORA PÚBLICA DE LA CIUDAD DE COLÓN

**LA COMISIÓN DE ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y ACUERDOS DE LA HONORABLE CÁMARA DE
SENADORES DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS**

P U B L I C A

En cumplimiento de lo previsto por el Artículo 19º Inciso a) del Reglamento de la Honorable Cámara de Senadores, se procede a poner de manifiesto públicamente los datos filiatorios y curriculares de la Dra. PIGNATARO, Lorena Andrea, propuesta por el Poder Ejecutivo de la Provincia para ser nombrado Defensora Pública de la ciudad de Colón. La presente publicación es a los fines de permitir a la ciudadanía y organizaciones en general, el ejercicio del derecho a manifestarse fundadamente y por escrito respecto de las calidades y méritos del candidato propuesto dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la segunda publicación y ante esta Comisión de Asuntos Constitucionales y Acuerdos (Art. 19 Inciso b) Reglamento H.C.S.). -

I. DATOS FILIATORIOS:

Nombre: PIGNATARO, Lorena Andrea

Lugar y fecha de nacimiento: Concordia, el 03 de julio de 1984.

DNI N°: 31.022.196

Estado Civil: Soltera

II. TÍTULOS ACADÉMICOS:

Universitarios:

- Abogada –Universidad Nacional de La Plata –05 de octubre de 2009.

III. ANTECEDENTES LABORALES:

- Ingresó al Poder Judicial de la Provincia de Entre Ríos en mayo de 2009, hasta la actualidad. No registra sanciones disciplinarias.

IV. CONGRESOS, JORNADAS, CURSOS, SEMINARIOS y otros:

- CURSO DE POSGRADO: ACTUALIZACIÓN EN DERECHO PROCESAL, PROCESOS ESPECIALES Y DERECHO DE DATOS EN CIA TRANSVERSAL AL PROYECTO DE UNIFICACIÓN DEL CODIGO CIVIL CON EL DE COMERCIO 2012 (PEN) - Desarrollada entre los meses de agosto 2012 y julio 2013.

- Participación en el entrenamiento en el uso del "PROTOCOLO DE TRABAJO EN TALLERES SOBRE PERSPECTIVA DE GÉNERO, TRATA DE PERSONAS Y EXPLOTACIÓN SEXUAL - Oficina de la Mujer de la CSJN y Oficina de la Mujer STJER, marzo 2015.

- Participación en el entrenamiento en el uso del "PROTOCOLO DE TRABAJO EN TALLERES SOBRE VIOLENCIA DOMÉSTICA - Oficina de la Mujer de la CSJN y Oficina de la Mujer STJER, marzo 2015.

- Asistente a Programa Nacional: "FORMACIÓN DE DIRIGENTES Y FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL" - Universidad Autónoma de Entre Ríos, año 2011.

- Asistente en "CURSO DE FORMACIÓN POLÍTICA", Subsecretaría de la Gestión Pública año 2004.

La presente publicación es a los fines de permitir a la ciudadanía y organizaciones en general, el ejercicio del derecho a manifestarse fundadamente y por escrito respecto de las calidades y méritos de los candidatos propuestos dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la segunda publicación y ante esta Comisión de Asuntos Constitucionales y Acuerdos (Art. 19 Inciso b) Reglamento (H.C.S.). Las manifestaciones por escrito que la ciudadanía desee realizar deberán presentarse de lunes a viernes en el horario de 9 a 12 horas Mesa de Entradas de la H. Cámara de Senadores o vía email en formato PDF a la siguiente dirección: comisiones@mailsenadoer.gob.ar. - Publíquese por el término de dos (2) días.

SENADOR JUAN PABLO COSSO - Presidente de la Comisión de Asuntos Constitucionales y Acuerdos

- - - - -

POSTULACIÓN A DEFENSOR PÚBLICA N° 1 DE LA CIUDAD DE PARANÁ**LA COMISIÓN DE ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y ACUERDOS DE LA HONORABLE CÁMARA DE
SENADORES DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS****P U B L I C A**

En cumplimiento de lo previsto por el Artículo 19° Inciso a) del Reglamento de la Honorable Cámara de Senadores, se procede a poner de manifiesto públicamente los datos filiatorios y curriculares de la Dra. RAMIREZ, María Alejandra, propuesta por el Poder Ejecutivo de la Provincia para ser nombrado Defensora Pública N° 1 de la ciudad de Paraná. La presente publicación es a los fines de permitir a la ciudadanía y organizaciones en general, el ejercicio del derecho a manifestarse fundadamente y por escrito respecto de las calidades y méritos del candidato propuesto dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la segunda publicación y ante esta Comisión de Asuntos Constitucionales y Acuerdos (Art. 19 Inciso b) Reglamento H.C.S.). -

I. DATOS FILIATORIOS:

Nombre: RAMIREZ, María Alejandra

Lugar y fecha de nacimiento: Paraná, el 10 de febrero de 1986.

DNI N°: 31.995.393

Estado Civil: Soltera

II. TÍTULOS ACADÉMICOS:

Universitarios:

- Abogada –Universidad Católica Argentina – Sede Paraná, el 28 de Septiembre de 2009.

III. ANTECEDENTES LABORALES:

- Ingresó al Poder Judicial de la Provincia de Entre Ríos el 18 de marzo de 2009, hasta la actualidad. No registra sanciones disciplinarias.

IV. CONGRESOS, JORNADAS, CURSOS, SEMINARIOS y otros:

- POSGRADO DE ESPECIALIZACION EN DERECHO ADMINISTRATIVO realizado en la Facultad de Derecho de la Universidad Nacional de Rosario – Tesina en trámite de aprobación.

- CURSO DE POSGRADO DE FORMACION INTENSIVA EN DERECHO SUCESORIO – Universidad Nacional de Rosario, primer semestre de 2014

- CURSO ANUAL DE CAPACITACION DE MAGISTRATURA JUDICIAL – Instituto de formación Judicial de la Prov. de Entre Ríos “Juan Bautista Alberdi”, año 2013.

- CURSO DE FORMACIÓN BASICA EN MEDIACIÓN, realizado por la ONG HUMANITAS, en el año 2013

- MEDIADORA EN CONFLICTO DE FAMILIA, curso de formación continua, realizado por la ONG Humanitas, en diciembre del año 2014.

La presente publicación es a los fines de permitir a la ciudadanía y organizaciones en general, el ejercicio del derecho a manifestarse fundadamente y por escrito respecto de las calidades y méritos de los candidatos propuestos dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la segunda publicación y ante esta Comisión de Asuntos Constitucionales y Acuerdos (Art. 19 Inciso b) Reglamento (H.C.S.). Las manifestaciones por escrito que la ciudadanía desee realizar deberán presentarse de lunes a viernes en el horario de 9 a 12 horas Mesa de Entradas de la H. Cámara de Senadores o vía email en formato PDF a la siguiente dirección: comisiones@mailsenadoer.gob.ar. - Publíquese por el término de dos (2) días.

SENADOR JUAN PABLO COSSO - Presidente de la Comisión de Asuntos Constitucionales y Acuerdos

POSTULACIÓN A DEFENSORA AUXILIAR DE LA CIUDAD DE NOGOYÁ

**LA COMISIÓN DE ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y ACUERDOS DE LA HONORABLE CÁMARA DE
SENADORES DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS**

P U B L I C A

En cumplimiento de lo previsto por el Artículo 19º Inciso a) del Reglamento de la Honorable Cámara de Senadores, se procede a poner de manifiesto públicamente los datos filiatorios y curriculares de la Dra. MERNES, Gisela María Jesús, propuesta por el Poder Ejecutivo de la Provincia para ser nombrado Defensora Auxiliar de la ciudad de Nogoyá. La presente publicación es a los fines de permitir a la ciudadanía y organizaciones en general, el ejercicio del derecho a manifestarse fundadamente y por escrito respecto de las calidades y méritos del candidato propuesto dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la segunda publicación y ante esta Comisión de Asuntos Constitucionales y Acuerdos (Art. 19 Inciso b) Reglamento H.C.S.). -

I. DATOS FILIATORIOS:

Nombre: MERNES, Gisela María Jesús

Lugar y fecha de nacimiento: Nogoyá, el 23 de agosto de 1979.

DNI N°: 27.428.516

Estado Civil: Soltera

II. TÍTULOS ACADÉMICOS:

Universitarios:

- Abogada –Universidad Nacional del Litoral –07 de Septiembre de 2006.

III. ANTECEDENTES LABORALES:

- Ingresó al Poder Judicial de la Provincia de Entre Ríos el 02 de febrero de 2015, hasta la actualidad. No registra sanciones disciplinarias.

IV. CONGRESOS, JORNADAS, CURSOS, SEMINARIOS y otros:

- “ESPECIALIZACIÓN EN DERECHO ESPECIALACION EN DERECHO NOTARIAL, REGISTRAL E INMOBILIARIO” Universidad Nacional del Litoral, Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales- Santa Fe, 6 de Junio de 2013.

- “PROFESOR UNIVERSITARIO PARA LA EDUCACIÓN SECUNDARIA Y SUPERIOR” -Universidad Abierta Interamericana - Facultad de Desarrollo e Investigación Educativos- Buenos Aires, 9 de octubre de 2014.

- FORMACIÓN BÁSICA EN MEDIACIÓN, realizado los días 20, 21, 22 de agosto, 10, 11 y 12 de septiembre de 2009 en la ciudad de Nogoyá.

- CURSO DE CAPACITACIÓN CONTINUA “HERRAMIENTAS DE LA COMUNICACIÓN PARA EL TRATAMIENTO DE LOS CONFLICTOS”, dictado los días 03 y 04 de septiembre de 2010 en la ciudad de Nogoyá.

- CURSO DE CAPACITACIÓN DOCENTE DE AMTAC. “LEGISLACIÓN ESCOLAR, DERECHOS, RESPONSABILIDADES Y ALCANCES EN LAS ESCUELAS PÚBLICAS Y PRIVADAS”, realizado durante los meses de abril, mayo y junio de 2014.

La presente publicación es a los fines de permitir a la ciudadanía y organizaciones en general, el ejercicio del derecho a manifestarse fundadamente y por escrito respecto de las calidades y méritos de los candidatos propuestos dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la segunda publicación y ante esta Comisión de Asuntos Constitucionales y Acuerdos (Art. 19 Inciso b) Reglamento (H.C.S.). Las manifestaciones por escrito que la ciudadanía desee realizar deberán presentarse de lunes a viernes en el horario de 9 a 12 horas Mesa de Entradas de la H. Cámara de Senadores o vía email en formato PDF a la siguiente dirección: comisiones@mailsenadoer.gob.ar. - Publíquese por el término de dos (2) días.

SENADOR JUAN PABLO COSSO - Presidente de la Comisión de Asuntos Constitucionales y Acuerdos

POSTULACIÓN A DEFENSOR PÚBLICO DE LA CIUDAD DE LA PAZ

LA COMISIÓN DE ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y ACUERDOS DE LA HONORABLE CÁMARA DE SENADORES DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS P U B L I C A

En cumplimiento de lo previsto por el Artículo 19º Inciso a) del Reglamento de la Honorable Cámara de Senadores, se procede a poner de manifiesto públicamente los datos filiatorios y curriculares de la Dra. MOLARES, María del Carmen, propuesto por el Poder Ejecutivo de la Provincia para ser nombrado Defensor Público de la ciudad de La Paz. La presente publicación es a los fines de permitir a la ciudadanía y organizaciones en general, el ejercicio del derecho a manifestarse fundadamente y por escrito respecto de las calidades y méritos del candidato propuesto dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la segunda publicación y ante esta Comisión de Asuntos Constitucionales y Acuerdos (Art. 19 Inciso b) Reglamento H.C.S.).-

I. DATOS FILIATORIOS:

Nombre: MOLARES, María del Carmen

Lugar y fecha de nacimiento: Federal, el 07 de marzo de 1973.

DNI Nº: 22.831.720

Estado Civil: Separada

II. TÍTULOS ACADÉMICOS:

Universitarios:

- Abogada –Universidad Nacional del Litoral, el 12 de Junio de 1997.

III. ANTECEDENTES LABORALES:

- Ingresó al Poder Judicial de la Provincia de Entre Ríos el 26 de abril de 2001, hasta la actualidad. No registra sanciones disciplinarias.

IV. CONGRESOS, JORNADAS, CURSOS, SEMINARIOS y otros:

- Curso aprobado de DERECHOS Y GARANTIAS PROCESALES DE NIÑOS y ADOLESCENTES (ON-LINE) - certificado entregado por Universidad de Buenos Aires -Facultad de Derecho - Departamento de Postgrado - Duración: 30 hs. dictado por el Prof. Solari, Néstor Eliseo - Bs. As. 23 de Marzo de 2007.

- CURSO DE POSTGRADO: “LOS PROCESOS DE FAMILIA Y NIÑOS Y EL AUXILIO DE LA INTERDISCIPLINA CIENTÍFICA”, aprobado, dirigido por los Dres. Abraham L. Vargas y Rodolfo G. Jáuregui. Desarrollado y

certificado extendido por la Secretaria de Postgrado de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales de la Universidad Nacional del Litoral realizado entre los meses de Mayo y Diciembre de 2008.

- Organizados por el Instituto "Dr. Juan Bautista Alberdi" S.T.J: "MODULO III, ACTUALIZACIÓN DEL CÓDIGO PROCESAL PENAL DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS" desarrollado y certificado extendido por Instituto de Formación y Perfeccionamiento Judicial de la Provincia de Entre Ríos "Dr. Juan Bautista Alberdi" - Superior Tribunal de Justicia de la Provincia de Entre Ríos - realizado los días 19, 20 y 21 de noviembre de 2008.

- "CURSO de CAPACITACIÓN ANUAL en MAGISTRATURA JUDICIAL" desarrollado y certificado extendido por Instituto de Formación y Perfeccionamiento Judicial de la Provincia de Entre Ríos "Dr. Juan Bautista Alberdi" - Superior Tribunal de Justicia de la Provincia de Entre Ríos - realizado en la ciudad de Paraná entre los meses de Mayo y Noviembre de 2010.-

- Asistencia y aprobación del "CURSO DE FORMACIÓN DE MEDIADORES EN INSTITUCIONES EDUCATIVAS - EDUCACIÓN PARA LA PAZ" desarrollado certificado extendido por HUMANITA ASOCIACIÓN CIVIL - Dirección Nacional de Métodos Participativos de Justicia - realizado entre los meses de Abril y Diciembre de 2004 - Duración: 100 hs. cátedra.-

La presente publicación es a los fines de permitir a la ciudadanía y organizaciones en general, el ejercicio del derecho a manifestarse fundadamente y por escrito respecto de las calidades y méritos de los candidatos propuestos dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la segunda publicación y ante esta Comisión de Asuntos Constitucionales y Acuerdos (Art. 19 Inciso b) Reglamento (H.C.S.). Las manifestaciones por escrito que la ciudadanía desee realizar deberán presentarse de lunes a viernes en el horario de 9 a 12 horas Mesa de Entradas de la H. Cámara de Senadores o vía email en formato PDF a la siguiente dirección: comisionescomisiones@mailsenadoer.gob.ar. - Publíquese por el término de dos (2) días.

SENADOR JUAN PABLO COSSO - Presidente de la Comisión de Asuntos Constitucionales y Acuerdos

POSTULACIÓN A DEFENSOR PÚBLICO DE LA CIUDAD DE CONCEPCIÓN DEL URUGUAY

LA COMISIÓN DE ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y ACUERDOS DE LA HONORABLE CÁMARA DE SENADORES DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS P U B L I C A

En cumplimiento de lo previsto por el Artículo 19º Inciso a) del Reglamento de la Honorable Cámara de Senadores, se procede a poner de manifiesto públicamente los datos filiatorios y curriculares del Dr. PELLICHERO, Carlos Andrés, propuesto por el Poder Ejecutivo de la Provincia para ser nombrado Defensor Público de la ciudad de Concepción del Uruguay. La presente publicación es a los fines de permitir a la ciudadanía y organizaciones en general, el ejercicio del derecho a manifestarse fundadamente y por escrito respecto de las calidades y méritos del candidato propuesto dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la segunda publicación y ante esta Comisión de Asuntos Constitucionales y Acuerdos (Art. 19 Inciso b) Reglamento H.C.S.). -

I. DATOS FILIATORIOS:

Nombre: PELLICHERO, Carlos Andrés

Lugar y fecha de nacimiento: Nogoyá, 17 de marzo de 1980.

DNI Nº: 27.835.304

Estado Civil: soltero

II. TÍTULOS ACADÉMICOS:

Universitarios:

- Abogado –Universidad Nacional del Litoral - 16 de diciembre de 2005.

III. ANTECEDENTES LABORALES:

- Se Matriculó en el Colegio de la Abogacía de Entre Ríos (CAER) el 08 de septiembre de 2006.

- Juez de Faltas de la Municipalidad de Lucas González, entre el 17 de marzo de 2009 y el 09 de diciembre de 2011.

IV. CONGRESOS, JORNADAS, CURSOS, SEMINARIOS y otros:

- ESPECIALISTA EN DERECHO SUCESORIO – Universidad Nacional del Litoral – 22 de abril de 2014

- ESPECIALIZACION EN DERECHOS DE DAÑOS – Universidad Nacional del Litoral – 27 de marzo de 2014.

- ESPECIALISTA EN DERECHO CIVIL – Universidad Nacional del Litoral – 14 de noviembre de 2013.
- ESPECIALIZACIÓN EN NOTARIADO – Universidad Nacional del Litoral – 24 de junio de 2010.
- FORMACIÓN BÁSICA EN MEDIACIÓN – Colegio de Abogados de Entre Ríos – Diciembre de 2009.

La presente publicación es a los fines de permitir a la ciudadanía y organizaciones en general, el ejercicio del derecho a manifestarse fundadamente y por escrito respecto de las calidades y méritos de los candidatos propuestos dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la segunda publicación y ante esta Comisión de Asuntos Constitucionales y Acuerdos (Art. 19 Inciso b) Reglamento (H.C.S.). Las manifestaciones por escrito que la ciudadanía desee realizar deberán presentarse de lunes a viernes en el horario de 9 a 12 horas Mesa de Entradas de la H. Cámara de Senadores o vía email en formato PDF a la siguiente dirección: comisionescomisiones@mailsenadoer.gob.ar. - Publíquese por el término de dos (2) días.

SENADOR JUAN PABLO COSSO - Presidente de la Comisión de Asuntos Constitucionales y Acuerdos

POSTULACIÓN A DEFENSORA AUXILIAR DE LA CIUDAD DE CHAJARÍ

LA COMISIÓN DE ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y ACUERDOS DE LA HONORABLE CÁMARA DE SENADORES DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS P U B L I C A

En cumplimiento de lo previsto por el Artículo 19º Inciso a) del Reglamento de la Honorable Cámara de Senadores, se procede a poner de manifiesto públicamente los datos filiatorios y curriculares de la Dra. PELAYO, Vanesa María José, propuesta por el Poder Ejecutivo de la Provincia para ser nombrada Defensora Auxiliar de la ciudad de Chajarí. La presente publicación es a los fines de permitir a la ciudadanía y organizaciones en general, el ejercicio del derecho a manifestarse fundadamente y por escrito respecto de las calidades y méritos del candidato propuesto dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la segunda publicación y ante esta Comisión de Asuntos Constitucionales y Acuerdos (Art. 19 Inciso b) Reglamento H.C.S.). -

I. DATOS FILIATORIOS:

Nombre: PELAYO, Vanesa María José

Lugar y fecha de nacimiento: Chajarí, 22 de diciembre de 1980

DNI N°: 28.196.207

Estado Civil: casada

II. TÍTULOS ACADÉMICOS:

Universitarios:

- Abogada –Universidad de Concepción del Uruguay, mayo de 2005.

III. ANTECEDENTES LABORALES:

- Se Matriculó en el Colegio de la Abogacía de Entre Ríos (CAER) el 03 de marzo de 2006.

IV. CONGRESOS, JORNADAS, CURSOS, SEMINARIOS y otros:

- CURSO ANUAL EN MAGISTRATURA JUDICIAL - CICLO 2020 – Instituto “Dr. Juan Bautista Alberdi” – 13 de agosto de 2020.

- CURSO ANUAL EN MAGISTRATURA JUDICIAL - CICLO 2019 – Instituto “Dr. Juan Bautista Alberdi” – 13 de agosto de 2019.

- CURSO DE ACTUALIZACION DE DERECHO DE FAMILIA Y NIÑOS. LEYES 26.061, 26.579 Y 26.818 – Universidad Nacional del Litoral – Noviembre de 2011

- CURSO DE POSGRADO: VIOLENCIA FAMILIAR E INTERDISCIPLINA – Universidad Nacional del Litoral – Abril de 2011

- CURSO DE ACTUALIZACION EN DERECHO - Colegio de abogados de Entre Ríos – Marzo de 2007

La presente publicación es a los fines de permitir a la ciudadanía y organizaciones en general, el ejercicio del derecho a manifestarse fundadamente y por escrito respecto de las calidades y méritos de los candidatos propuestos dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la segunda publicación y ante esta Comisión de Asuntos Constitucionales y Acuerdos (Art. 19 Inciso b) Reglamento (H.C.S.). Las manifestaciones por escrito que la ciudadanía desee realizar deberán presentarse de lunes a viernes en el horario de 9 a 12 horas Mesa de

Entradas de la H. Cámara de Senadores o vía email en formato PDF a la siguiente dirección: comisiones comisiones@mailsenadoer.gob.ar. - Publíquese por el término de dos (2) días.

SENADOR JUAN PABLO COSSO - Presidente de la Comisión de Asuntos Constitucionales y Acuerdos

POSTULACIÓN A DEFENSOR PÚBLICO DE LA CIUDAD DE DIAMANTE

LA COMISIÓN DE ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y ACUERDOS DE LA HONORABLE CÁMARA DE SENADORES DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS

P U B L I C A

En cumplimiento de lo previsto por el Artículo 19º Inciso a) del Reglamento de la Honorable Cámara de Senadores, se procede a poner de manifiesto públicamente los datos filiatorios y curriculares del Dra. María Agostina Favotti, propuesto por el Poder Ejecutivo de la Provincia para ser nombrada Defensor Público de la ciudad de Diamante. La presente publicación es a los fines de permitir a la ciudadanía y organizaciones en general, el ejercicio del derecho a manifestarse fundadamente y por escrito respecto de las calidades y méritos del candidato propuesto dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la segunda publicación y ante esta Comisión de Asuntos Constitucionales y Acuerdos (Art. 19 Inciso b) Reglamento H.C.S.).-

I. DATOS FILIATORIOS:

Nombre: Favotti, María Agostina.

Ciudad y fecha de nacimiento: Paraná (chequear), 14 de julio de 1984.

DNI Nº: 30.797.370.

Estado civil: Casada.

II. TÍTULOS ACADÉMICOS:

UNIVERSITARIOS

- Abogada – Universidad Nacional del Litoral – Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales – (14/05/2010).

- Especialista en Políticas Públicas de Niñez, Adolescencia y Familia –Universidad Nacional de Entre Ríos – Facultad de Trabajo Social – (27/05/2022).

III. ANTECEDENTES LABORALES:

- Antecedentes en el Poder Judicial.

Fecha de ingreso 01 de marzo de 2021. Desde el 03 de abril de 2023 hasta la actualidad se desempeña como Defensora P. y M. 1º Inst. –interina - Diamante. No registra sanciones disciplinarias.

- Antecedentes en el ejercicio libre de la profesión. Fecha de matriculación en C.A.E.R. u otro Colegio de Abogados: 08/10/2010. No registra sanciones.

- Ingreso como personal contratado, prestando funciones de abogada en el equipo técnico en la órbita del Consejo Provincial del Niño, el Adolescente y la Familia (01/01/2011). Planta permanente desde 03/11/2014 hasta 28/02/2021.

IV. CONGRESOS, JORNADAS, CURSOS, SEMINARIOS:

- Curso de Posgrado Virtual “Derecho procesal de Familia y los nuevos procedimientos ante los jueces con competencia en materia de familias, en las provincias de Santa Fe y Entre Ríos. Derecho vigente y proyectado”. Universidad Nacional del Litoral. Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales (agosto 2022).

- Curso de Posgrado Virtual “Practica Procesal Penal”. Universidad Nacional del Litoral. Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales (agosto 2021).

- Curso “La Corte Suprema de Justicia de la Nación. Casos y Principios de su Jurisprudencia Contemporánea”. Foro Federal de Consejos de la Magistratura y Jurados de Enjuiciamiento de la República Argentina (febrero 2019).

La presente publicación es a los fines de permitir a la ciudadanía y organizaciones en general, el ejercicio del derecho a manifestarse fundadamente y por escrito respecto de las calidades y méritos de los candidatos propuestos dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la segunda publicación y ante esta Comisión de Asuntos Constitucionales y Acuerdos (Art. 19 Inciso b) Reglamento (H.C.S.). Las manifestaciones por escrito que la ciudadanía desee realizar deberán presentarse de lunes a viernes en el horario de 9 a 12 horas Mesa de

Entradas de la H. Cámara de Senadores o vía email en formato PDF a la siguiente dirección: comisiones@mailsenadoer.gob.ar.- Publíquese por el término de dos (2) días.

SENADOR JUAN PABLO COSSO - Presidente de la Comisión de Asuntos Constitucionales y Acuerdos

POSTULACIÓN A DEFENSOR AUXILIAR DE LA CIUDAD DE COLÓN

LA COMISIÓN DE ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y ACUERDOS DE LA HONORABLE CÁMARA DE SENADORES DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS

P U B L I C A

En cumplimiento de lo previsto por el Artículo 19º Inciso a) del Reglamento de la Honorable Cámara de Senadores, se procede a poner de manifiesto públicamente los datos filiatorios y curriculares del Dra. Débora Vanesa Cosatti, propuesto por el Poder Ejecutivo de la Provincia para ser nombrada Defensor Auxiliar de la ciudad de Colón. La presente publicación es a los fines de permitir a la ciudadanía y organizaciones en general, el ejercicio del derecho a manifestarse fundadamente y por escrito respecto de las calidades y méritos del candidato propuesto dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la segunda publicación y ante esta Comisión de Asuntos Constitucionales y Acuerdos (Art. 19 Inciso b) Reglamento H.C.S.).-

I. DATOS FILIATORIOS:

Nombre: Cosatti, Débora Vanesa.

Ciudad y fecha de nacimiento: Rosario del Tala, 02 de junio de 1980.

DNI Nº: 27.835.527.

Estado civil: Soltera.

II. TÍTULOS ACADÉMICOS:

UNIVERSITARIOS

- Abogada – Universidad Nacional del Litoral – Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales – (20/12/2006).
- Especialista en Derecho de Familia –Universidad Nacional de Rosario – Facultad de Derecho – (31/10/2011).
- Especialista en Defensa y Garantías con orientación en Derecho Penal y Derecho de Familia y Menores – Universidad Nacional del Litoral – Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales – (05/10/2021).
- Diplomada en Derecho Penal – Universidad Blas Pascal – (08/06/2018).

III. ANTECEDENTES LABORALES:

- Antecedentes en el Poder Judicial.

Fecha de ingreso 30 de julio de 2014.Desde el 19 de septiembre de 2018 hasta la actualidad se desempeña como Defensora P. y M. 1º Inst. –suplente - Rosario del Tala. No registra sanciones disciplinarias.

- Antecedentes en el ejercicio libre de la profesión. Fecha de matriculación en C.A.E.R. u otro Colegio de Abogados: 06/07/2007. No registra sanciones.

- Concejal de la Ciudad de Rosario del Tala desde 10/12/2011 hasta 30/07/2014.

IV. CONGRESOS, JORNADAS, CURSOS, SEMINARIOS:

- Curso de Posgrado Virtual “El nuevo Código Civil y Comercial: Régimen patrimonial del matrimonio y las cuestiones patrimoniales en el divorcio. Las Uniones Convivenciales y el aspecto patrimonial”. Universidad Nacional del Litoral. Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales (agosto 2016).

- Curso de Posgrado Virtual “Filiación en las tres fuentes del Nuevo Código Civil y Comercial –por naturaleza, por voluntad procreacional y por adopción”. Universidad Nacional del Litoral. Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales (diciembre 2016).

La presente publicación es a los fines de permitir a la ciudadanía y organizaciones en general, el ejercicio del derecho a manifestarse fundadamente y por escrito respecto de las calidades y méritos de los candidatos propuestos dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la segunda publicación y ante esta Comisión de Asuntos Constitucionales y Acuerdos (Art. 19 Inciso b) Reglamento (H.C.S.). Las manifestaciones por escrito que la ciudadanía desee realizar deberán presentarse de lunes a viernes en el horario de 9 a 12 horas Mesa de Entradas de la H. Cámara de Senadores o vía email en formato PDF a la siguiente dirección: comisiones@mailsenadoer.gob.ar.- Publíquese por el término de dos (2) días.

SENADOR JUAN PABLO COSSO - Presidente de la Comisión de Asuntos Constitucionales y Acuerdos



Sección Comercial

EDICTOS JUDICIALES

SUCESORIOS.....	2
CITACIONES.....	16
REMATES.....	17
CONCURSO PREVENTIVO.....	21
QUIEBRAS.....	22
SENTENCIAS	22
EXPURGO EXPEDIENTE	23

EDICTOS GENERALES

LICITACIONES	23
PRORROGA DE LICITACION	27
ASAMBLEAS	27
CITACIONES.....	34
REMATES.....	35
NOTIFICACIONES.....	37
CONVOCATORIAS A ELECCIONES.....	39
CONCURSO DE PRECIOS.....	39
DEPURACION DE PADRON	39

SUCESORIOS**PARANA**

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 5 de la Ciudad de Paraná, JUAN MARCELO MICHELOUD, Secretaría Nº 5 a cargo de quien suscribe, en las actuaciones caratuladas "ACOSTA JUAN MANUEL S/ SUCESORIO AB INTESTATO" Expediente Nº 33248, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de JUAN MANUEL ACOSTA, M.I. 8.287.141, vecino que fuera del Departamento Paraná, fallecido en Paraná, en fecha 24 de diciembre de 2024. Publíquese por un (1) día en el Boletín Oficial y por tres (3) días en el medio periodístico que elija la parte.

PARANÁ, 28 de octubre de 2025 - PERLA N. KLIMBOVSKY, ABOGADA – SECRETARIA.

F.C. 04-00067592 1 v./04/11/2025

-- -- -- --

El señor Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 7 de la Ciudad de Paraná, Dr. MARTIN LUIS FURMAN, secretaría Nº 7, en los autos caratulados "PORTEL JOSE MARIA S/ SUCESORIO AB INTESTATO" Exp. Nº 23384, cita y emplaza por el término de treinta días (corridos) a herederos y acreedores de JOSÉ MARÍA PORTEL, D.N.I Nº 21.839.365, vecino que fue del Departamento Paraná, fallecido en Paraná, en fecha 17/06/2025. Publíquese por un día.

Paraná, 19 de agosto de 2025 - Josefina Isabel REVIRIEGO, Secretaria suplente.

F.C. 04-00067622 1 v./04/11/2025

-- -- -- --

La Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 3 de la ciudad de Paraná, Dra MARÍA DEL PILAR VILLA DE YUGDAR, Secretaría Nº 3 de quien suscribe, en los autos caratulados "HALIBORTON BENJAMIN OSCAR S/ SUCESORIO AB INTESTATO", Expte. Nº 37851, cita y emplaza por el término de TREINTA (30) días a herederos y acreedores de BENJAMIN OSCAR HALIBORTÓN, DNI N.º 10.744.159, vecino que fuera del Departamento PARANA, fallecido en PARANÁ, en fecha 19/09/2025. Publíquese por un día.

Paraná, 29 de octubre de 2025 - CELIA ENRIQUETA GORDILLO, Abogada – Secretaria.

F.C. 04-00067637 1 v./04/11/2025

-- -- -- --

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 5 de la Ciudad de Paraná, JUAN MARCELO MICHELOUD, Secretaría Nº 5 a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados "ACOSTA ALFREDO JOSE S/ SUCESORIO AB INTESTATO" Expediente Nº 33177, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de ALFREDO JOSE ACOSTA, M.I. 12.284.432, vecino que fuera del Departamento Paraná, fallecido en Paraná, en fecha 08.08.2025. Publíquese por un (1) día en el Boletín Oficial y por tres (3) días en el medio periodístico que elija la parte.

PARANÁ, 22 de septiembre de 2025 - PERLA N. KLIMBOVSKY, ABOGADA – SECRETARIA.

F.C. 04-00067641 1 v./04/11/2025

COLON

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 2 de la ciudad de Colón, Provincia de Entre Ríos, a cargo de Arieto Alejandro OTTOGALLI -Juez-, Secretaría de quien suscribe, en los autos caratulados "FUSEY NELIDA ESTER S/ SUCESORIO AB INTESTATO" - (Expte. Nº 16573), cita y emplaza por el término de treinta (30) días corridos a herederos y acreedores de NELIDA ESTER FUSEY, D.N.I. Nº 12.432.211, vecina que fuera del Departamento Colón, fallecida en la ciudad de Colón, Dpto. Colón, Pcia. de Entre Ríos, en fecha 10 de junio de 2024.

La resolución que ordena la publicación del presente en su parte pertinente dispone: "Colón, 22 de octubre de 2025. VISTO: (...) RESUELVO: (...) 2.- DECRETAR la apertura del juicio SUCESORIO AB INTESTATO de Nélide Ester FUSEY -D.N.I. Nº 12.432.211-, vecina que fuera de la ciudad de San José, de este departamento. 3.-

MANDAR publicar edictos por TRES DÍAS en el Boletín Oficial y Diario local, citando a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes quedados por fallecimiento del causante, para que dentro del plazo de TREINTA DÍAS CORRIDOS lo acrediten, bajo apercibimiento de ley. (...) Arieto Alejandro Ottogalli Juez". Publíquese por tres (3) días.

Colón, Entre Ríos, 27 de octubre de 2025 - Flavia C. Orcellet, Secretaria.

La presente se suscribe mediante firma digital -Resolución STJER N° 229/2022 del 28/10/22-.

F.C. 04-00067480 3 v./04/11/2025

-- -- --

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de la ciudad de Colón, Provincia de Entre Ríos, a cargo de Arieto Alejandro OTTOGALLI -Juez-, Secretaría de la Dra. Flavia C. ORCELLET -Secretaria-, en los autos caratulados "BOUVET, Sergio Osiel s/ SUCESORIO AB INTESTATO" (Expte. N° 16529), cita y emplaza por el término de treinta (30) días corridos a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados al fallecimiento de Sergio Osiel BOUVET, D.N.I. N° 12.853.665, vecino que fuera del Departamento Colón, fallecido el día 24 de junio de 2025 en la ciudad de Concepción del Uruguay, departamento Uruguay, provincia de Entre Ríos.

La resolución que ordena la publicación del presente en su parte pertinente dispone: "Colón, 23 de septiembre de 2025. VISTO:... RESUELVO:... 2.- DECRETAR la apertura del juicio SUCESORIO AB INTESTATO de Sergio Osiel BOUVET -D.N.I. N° 12.853.665-, vecino que fue de la ciudad de Villa Elisa, de este departamento. 3.- MANDAR publicar edictos por TRES DÍAS en el Boletín Oficial y Diario local, citando a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes quedados por fallecimiento del causante, para que dentro del plazo de TREINTA DÍAS CORRIDOS lo acrediten, bajo apercibimiento de ley. (...) Fdo. Arieto Alejandro Ottogalli - Juez". Publíquese por tres (3) días.

Colón, Entre Ríos, 15 de octubre de 2025 – Flavia Cecilia Orcellet, secretaria.

F.C. 04-00067534 3 v./04/11/2025

-- -- --

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de la ciudad de Colón, Provincia de Entre Ríos, a cargo de Arieto Alejandro OTTOGALLI - Juez-, Secretaría de la Dra. Flavia C. ORCELLET -Secretaria-, en los autos caratulados "JACQUET, Susana Valentina s/ SUCESORIO AB INTESTATO" (Expte. N° 16545), cita y emplaza por el término de treinta (30) días corridos a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados al fallecimiento de Susana Valentina JACQUET, DNI N° 02.342.010, vecina que fuera del Departamento Uruguay, fallecida el día 12 de septiembre de 2024 en la ciudad de Colón, departamento Colón, provincia de Entre Ríos.

La resolución que ordena la publicación del presente en su parte pertinente dispone: "Colón, 22 de octubre de 2025. VISTO:... RESUELVO:... 3.- DECRETAR la apertura del juicio SUCESORIO AB INTESTATO de Susana Valentina JACQUET -D.N.I. N° 02.342.010-, vecina que fuera de la localidad de 1° de Mayo, Departamento Uruguay. (...) 4.- MANDAR publicar edictos por TRES DÍAS en el Boletín Oficial, Diario local y diario correspondiente a la localidad de Concepción del Uruguay, citando a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes quedados por fallecimiento de la causante, para que dentro del plazo de TREINTA DÍAS CORRIDOS lo acrediten, bajo apercibimiento de ley. (...) Arieto Alejandro Ottogalli - Juez". Publíquese por tres (3) días.

Colón, Entre Ríos, 28 de octubre de 2025 - Flavia C. Orcellet, secretaria.

F.C. 04-00067537 3 v./04/11/2025

-- -- --

La Sra. Jueza, Dra. María José Diz, a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial No. 1 de la ciudad de Colón, Entre Ríos, Secretaría de quien suscribe, en los autos caratulados: "ROUDE JOSE MARIA S/ SUCESORIO AB INTESTATO" (Expte. N° 17196), cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de JOSE MARIA ROUDE DNI 5.831.313 fallecido el día 10 de octubre de 2025, vecino que fuere de la ciudad de Villa Elisa, provincia de Entre Ríos.-

Como recaudo se transcribe la parte pertinente de la resolución que así lo ordena: "Colón, 21 de octubre de 2025... 4.- DISPONER la publicación de edictos por tres veces en el Boletín Oficial, y en un periódico de esta ciudad, citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que lo

acrediten dentro del término de treinta días -Art. 2.340 del Código Civil y Comercial...” FDO: Dra. María José Diz - Jueza-. Publíquese por tres días.

Colón, Entre Ríos, 30 de octubre de 2025.- El presente se suscribe mediante firma digital.- Dr. Juan Carlos Benitez, Secretario.

F.C. 04-00067604 3 v./06/11/2025

- - - - -

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de la ciudad de Colón, Provincia de Entre Ríos, a cargo de Arieto Alejandro OTTOGALLI -Juez-, Secretaría de quien suscribe, en los autos caratulados “VIOLLAZ MARCELO FABIAN S/ SUCESORIO AB INTESTATO” - (Expte. N° 16571), cita y emplaza por el término de treinta (30) días corridos a herederos y acreedores de MARCELO FABIAN VIOLLAZ, D.N.I. N° 24.209.737, vecino que fuera del Departamento Colón, fallecido en la ciudad de Colón, Dpto. Colón, Pcia. de Entre Ríos, en fecha 21 de julio de 2025.

La resolución que ordena la publicación del presente en su parte pertinente dispone: “Colón, 22 de octubre de 2025. VISTO: (...) RESUELVO: (...) 2.- DECRETAR la apertura del juicio SUCESORIO AB INTESTATO de Marcelo Fabián VIOLLAZ -D.N.I. N° 24.209.737-, vecino que fue de esta ciudad. 3.- MANDAR publicar edictos por TRES DÍAS en el Boletín Oficial y Diario local, citando a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes quedados por fallecimiento del causante, para que dentro del plazo de TREINTA DÍAS CORRIDOS lo acrediten, bajo apercibimiento de ley. (...) Arieto Alejandro Ottogalli Juez”. Publíquese por tres (3) días.

Colón, Entre Ríos, 24 de Octubre de 2025 - Flavia C. Orcellet, Secretaria.

La presente se suscribe mediante firma digital -Resolución STJER N° 229/2022 del 28/10/22-.

F.C. 04-00067614 3 v./06/11/2025

CONCORDIA

El Juzgado en lo Civil y Comercial N° 3 de la ciudad de Concordia, a cargo Dr. Justo José DE URQUIZA, Juez Civil y Comercial, Secretaría a cargo de la Dr. José Luis SAGASTI se ha dispuesto en los autos: “KOROPESKI, Petrona S/ SUCESORIO AB INTESTATO” (Expte. N° 8588) CITAR por el término de TREINTA DIAS CORRIDOS a los herederos y/o sucesores del causante y/o a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados Petrona KOROPESKI vecina que fuera de esta ciudad, y que falleciera en fecha 09 de diciembre de 2007.

Para mejor recaudo se transcribe la resolución que así lo ordena y que en su parte pertinente dice: “Concordia, 19 de agosto de 2025 VISTO:...; RESUELVO: 1.- ...2.- DECRETAR la apertura del juicio SUCESORIO AB INTESTATO de Petrona KOROPESKI, D.N.I. N° 6.477.660, vecina que fue de esta ciudad. 3.- MANDAR publicar edictos por TRES DIAS en el Boletín Oficial y Diario local, citando a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes quedados por fallecimiento de la causante, para que dentro del plazo de TREINTA DIAS CORRIDOS lo acrediten, bajo apercibimiento de ley. 4.- LIBRAR OFICIO.... 5.- CITAR.... 6.- TENER ...7.- TENER... 8.- HACER SABER...9.- DAR.... 10.- NOTIFICAR...11.- MANDAR... 12.- AGREGAR... A lo demás, oportunamente. Justo José de Urquiza Juez. La presente se suscribe mediante firma digital –Acuerdo General STJER N° 33/22, del 04/10/2022, Pto. 6° c. Publicar por tres veces.

José Luis Sagasti, secretario.

F.C. 04-00067496 3 v./04/11/2025

- - - - -

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3, sito en calle Mitre 26/28 de la ciudad de Concordia, Dr. Justo José de Urquiza, Secretaría Única a cargo del Dr. José Luis Sagasti, en los autos caratulados “PANOZZO, Rafael Anibal S/ SUCESORIO AB INTESTATO” (Expte. N° 8695), CITA y EMPLAZA por el término de TREINTA (30) DÍAS CORRIDOS a herederos y acreedores de Rafael Anibal PANOZZO, D.N.I. N° 5.615.690, argentino, vecino que fuera de esta ciudad. Hijo de Emilio Panozzo y Genara Acosta, con ultimo domicilio en Ricardo Rojas No. 1710, fallecido el día 20.09.2024, en esta ciudad de Concordia, Provincia de Entre Ríos.-

La resolución que así lo ordena en su parte pertinente dice: “Concordia, 5 de febrero de 2025. VISTO... RESUELVO: 1.- TENER por presentadas a María Eva BARON, María Griselda PANOZZO, Victoria Betiana PANOZZO, Elda Natalia PANOZZO y María de los Angeles PANOZZO, en ejercicio de sus propios derechos, con

patrocinio letrado de los Dres. Martín E. CENTURION y Micaela B. ARGARTE, domicilios reales denunciados y procesal constituido, a quienes se les otorga intervención conforme a derecho. 2.- DECRETAR la apertura del juicio SUCESORIO AB INTESTATO de Rafael Anibal PANOZZO, D.N.I. N° 5.615.690, vecino que fue de esta ciudad. 3.- MANDAR publicar edictos por TRES DIAS en el Boletín Oficial y Diario local, citando a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes quedados por fallecimiento del causante, para que dentro del plazo de TREINTA DIAS CORRIDOS lo acrediten, bajo apercibimiento de ley..” FDO. Dr. Justo José de Urquiza, Juez Civil y Comercial.

Correo institucional:

Publíquese por tres (3) días.

Concordia, 21 de octubre de 2025.- José Luis Sagasti, secretario.

F.C. 04-00067503 3 v./04/11/2025

- - - - -

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia Juzgado Civil y Comercial N° 2 de Concordia (E. Ríos) a cargo del Dr. Gabriel Belen, Secretaría a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados “ROBERTONE, Guido Fernando S/ SUCESORIO AB INTESTATO” (Expte. N° 11121) CITA Y EMPLAZA por el término de treinta (30) días corridos a herederos y acreedores de doña ROBERTONE GUIDO FERNANDO (D.N.I. n° 33.510.142), vecino que fuera del departamento Concordia, (E. Ríos), fallecido en Concordia en fecha 06 de Julio del corriente 2025.-

Se transcribe la Resolución que así lo ordena, que en su parte pertinente dice: “dia, 4 de septiembre de 2025. VISTO:... RESUELVO: 1.-...2.-... 3.- 4.- MANDAR publicar edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un diario local, en un tamaño mínimo de cuerpo 9, a los efectos de que sea legible en forma óptima, citando por TREINTA DÍAS CORRIDOS a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que así lo acrediten. 5.-...9.-... FDO. Dr. GABRIEL BELEN. La presente se suscribe mediante firma digital -Resolución STJER N° 33/22, del 04.10.2022, Pto. 6° c)-”.- Publíquese por tres días.-

Concordia, 23 de septiembre de 2025 – Gimena Bordoli, secretaria.

F.C. 04-00067509 3 v./04/11/2025

- - - - -

En los autos caratulados: “FRANCISCONI, Rogelio Reinaldo S/ SUCESORIO AB INTESTATO” (Expte. N° 8699) en trámite por ante el Juzgado de 1ra. Instancia Civil y Comercial n° 3 sito en calle Mitre n° 26/28 –2er Piso de la ciudad de Concordia -Entre Ríos, a cargo del Dr. Justo Jose de URQUIZA, Secretaría n° 4 del Dr. José Luis Sagasti, CITA Y EMPLAZA a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes quedados por fallecimiento del causante ROGELIO REINALDO FRANCISCONI, D.N.I. N° 5.825.747, vecino que fue de esta ciudad., para que dentro del plazo de TREINTA DIAS CORRIDOS lo acrediten, bajo apercibimiento de ley.-

Como recaudo se transcribe la parte pertinente de la resolución que así lo ordena: /// Concordia, 23 de octubre de 2025 VISTO: ... RESUELVO: 1.- TENER por presentados a Mirta Isabel BELUSO, María Inés FRANCISCONI, Julio César FRANCISCONI y Juan Pablo FRANCISCONI, en ejercicio de sus propios derechos, con patrocinio letrado del Dr. Francisco Salvador CHIOVETTA, domicilio real denunciado y procesal constituido, a quien se le otorga intervención conforme a derecho. 2.- DECRETAR la apertura del juicio SUCESORIO AB INTESTATO de ROGELIO REINALDO FRANCISCONI, D.N.I. N° 5.825.747, vecino que fue de esta ciudad. 3.- MANDAR publicar edictos por TRES DIAS en el Boletín Oficial y Diario local, citando a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes quedados por fallecimiento del causante, para que dentro del plazo de TREINTA DIAS CORRIDOS lo acrediten, bajo apercibimiento de ley. 4.- LIBRAR OFICIO a la Dirección General del Notariado, Registros y Archivos -Sección Juicios Universales- con asiento en Paraná (Disposición Técnico Registral N° 5 D.G.N.R.A. del 08/11/2006). 5.- TENER por denunciado bajo juramento el desconocimiento de otros herederos del causante. 6.- HACER SABER al ocurrente que deberá acompañar, con anterioridad al dictado de la declaratoria de herederos, la documental presentada -testimonio de defunción y Libreta de Familia- en soporte papel. 7.- DAR intervención al Ministerio Fiscal. 8.- NOTIFICAR el inicio de las presentes actuaciones a la Administradora Tributaria de Entre Ríos (A.T.E.R.) -art. 29 del Código Fiscal-, conforme artículos 1 y 4 del Reglamento de Notificación Electrónica (Acuerdo General STJ N° 15/18), debiéndose por Secretaría arbitrar los medios necesarios para tal fin. 9.- MANDAR abonar la Tasa de Justicia, cuyo formulario se emitirá por Secretaría a nombre de Mirta Isabel BELUSO, María Inés FRANCISCONI, Julio César FRANCISCONI y Juan Pablo FRANCISCONI. 10.- TENER PRESENTE la

boletera y ticket de pago de aportes a Caja Forense acompañados. A lo demás, oportunamente. Fdo: Dr. Justo José de Urquiza - Juez. Publíquese por tres veces.-

Concordia, E.R., 28 de octubre de 2025 - José Luis Sagasti, Secretario.

F.C. 04-00067512 3 v./05/11/2025

- - - - -

El Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 4 de la ciudad de Concordia, provincia de Entre Ríos, Dr. Jorge Ignacio PONCE, Secretaría a cargo del Dr. Alejandro Centurión, en autos caratulados "MEZZA, América María y GÓMEZ, Mario Antonio S/ SUCESORIO AB INTESTATO" (Expte. N° 11862), CITA y EMPLAZA por el término de TREINTA (30) DÍAS CORRIDOS a herederos y acreedores de Mario Antonio GÓMEZ, M.I. 5.812.648, fallecido el día 4 de marzo de 2025 en la ciudad de Concordia, departamento Concordia, provincia de Entre Ríos.-

La resolución que así lo ordena en su parte pertinente dice: "Concordia, 09 de octubre de 2025.- VISTOS:... RESUELVO: 1... 3.- MANDAR RECARATULAR las actuaciones de la siguiente manera: "MEZZA, América María y GÓMEZ, Mario Antonio S/ SUCESORIO AB INTESTATO" (Expte. N° 11862). 4... 6.- DECRETAR la apertura del juicio SUCESORIO AB INTESTATO de MARIO ANTONIO GOMEZ, D.N.I. N° 5.812.648, vecino que fue de esta ciudad. 7.- MANDAR publicar edictos por TRES DÍAS en el Boletín Oficial y Diario local, citando a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes quedados por fallecimiento del causante, para que dentro del plazo de TREINTA DÍAS CORRIDOS lo acrediten, bajo apercibimientos de Ley. 8... A lo demás, oportunamente. Fdo. Jorge Ignacio Ponce, Juez.- La presente se suscribe mediante firma digital -Acuerdo General STJER N° 33/22, del 04/10/2022, Pto. 6° c".-

Correo institucional: jdocyc4-con@jusertreros.gov.ar

Publíquese por tres (3) días.-

Concordia, 16 de octubre de 2025.- Alejandro Centurión, secretario.

F.C. 04-00067535 3 v./04/11/2025

- - - - -

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1, sito en calle Mitre 26/28 de la ciudad de Concordia, a cargo del Dr. Julio C. Marcogiuseppe, Secretaría Única a cargo del Dr. José María Ferreyra, en los autos caratulados BENITTI, Catalina Mercedes S/ SUCESORIO AB INTESTATO - (N°14936), CITA Y EMPLAZA por el término de TREINTA DIAS (30) CORRIDOS a los herederos y/o sucesores de la causante y/o a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados de BENITTI Catalina Mercedes, DNI N° 3.936.082- fallecida en fecha 29-10- 2018, vecina que fuera de esta ciudad.

La resolución que ordena el presente en lo pertinente, dice:- "CONCORDIA, 3 de octubre de 2025..., RESUELVO: 1.-... 2.- DECRETAR la apertura del juicio SUCESORIO de BENITTI Catalina Mercedes -DNI N° 3.936.082- fallecida en fecha 29-10- 2018, de estado civil Viuda, vecina que fuera de esta ciudad. 3.- MANDAR PUBLICAR edictos por TRES VECES en el Boletín oficial de la Provincia de Entre Ríos y en un diario local, - tamaño mínimo de fuente: cuerpo 9, conforme información vertida por los diarios locales a los efectos de que sea legible en forma óptima-, citando por TREINTA DÍAS CORRIDOS a los herederos y/o sucesores de la causante y/o a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por la misma, bajo apercibimiento de ley -art. 728 inc. 2º) CPCC. y art. 2340 C.C.C. Ley 26.994-. Hacer saber que los edictos deberán contener todos los datos necesarios para que quienes son citados tomen conocimiento cabal del motivo de su citación...". Firmado: Julio C. Marcogiuseppe -Juez Civil y Comercial. Publíquese por tres (3) días.

CONCORDIA, 8 de octubre de 2025 – José María Ferreyra, secretario.

F.C. 04-00067546 3 v./05/11/2025

- - - - -

El Juzgado de primera instancia en lo Civil y Comercial N° 6 de Concordia a cargo del Dr. Alejandro Daniel RODRIGUEZ (Juez), Secretaría a cargo de la Dra. Natalia GAMBINO, sito en calle Bartolomé Mitre N° 28 de esta ciudad de Concordia Entre Ríos, en autos caratulados: "MURILLO, Antonio Esteban S/ SUCESORIO AB INTESTATO" (Expte. n°11374) CITA y EMPLAZA por el término de TREINTA DIAS CORRIDOS a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por el fallecimiento de Don: Antonio Esteban MURILLO, DNI N° 10.949.735, fallecido en Concordia el día 07 de Marzo de 2025, vecino que fuera de esta ciudad, de estado civil

casado en primeras nupcias con la Sra. Graciela Susana NUÑEZ SOUZA y padre de los Sres. Agustina Elena MURILLO y Manuel Alejandro MURILLO.-

Para mejor recaudo, se transcribe la resolución que en su parte pertinente dice: /// Concordia, 13 de octubre de 2025. VISTO:... RESUELVO: 1.- ... 2.- Estando acreditada prima facie la legitimación y resultando que el Juzgado es competente para entender en el proceso, a mérito de la partida de defunción acompañada, DECRETAR la apertura del juicio SUCESORIO de Antonio Esteban MURILLO, DNI N° 10.949.735, fallecido en Concordia el día 07 de Marzo de 2025, vecino que fuera de esta ciudad. 3.- MANDAR a publicar Edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un diario local para que en el plazo de TREINTA DIAS CORRIDOS se presenten todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que así lo acrediten. 4.- ... 5.- ... 6.-... 7.-... 8.-... 9.-... NOTIFIQUESE, conforme arts. 1 y 4 Acordada 15/18 SNE. Fdo: Dr. Alejandro Daniel RODRIGUEZ (juez)////.- La presente se suscribe mediante firma digital.

Concordia, 24 de octubre de 2025 – Natalia Gambino, secretaria.

F.C. 04-00067559 3 v./05/11/2025

- - - - -

El Juzgado en lo Civil y Comercial N° 6 de esta ciudad de Concordia y a cargo del Dr. ALEJANDRO DANIEL RODRIGUEZ, Secretaria N° 6, a cargo de la Dra. NATALIA GAMBINO, ha dispuesto en los autos “ANGELICO, JUAN CARLOS y BAEZ, MARIA ELENA s/ SUCESORIOS (CIVIL)” (Expte. N° 2469), citar a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por la Señora MARIA ELENA BAEZ, M.I. N° 889.525, fallecida en Concordia el día 19.07.2019, vecina que fuera de esta ciudad, para que lo acrediten dentro del término de treinta (30) días corridos (conf. art. 2340 del Cód. Civil y Comercial de la Nación, aprobado mediante Ley N° 26.994, vigente a partir del 1º/08/2015 y art. 728 del C.P.C. y C.).-

Para mejor recaudo, se transcribe la resolución que lo dispone y en su parte pertinente: “CONCORDIA, 17 de octubre de 2025.-....- RESUELVO: 1.- ADMITIR la acumulación interesada, por los motivos expuestos en el considerando. 2.- Estando acreditada prima facie la legitimación y resultando que el Juzgado es competente para entender en el proceso, a mérito de la partida de defunción acompañada, DECRETAR la apertura del juicio SUCESORIO de MARIA ELENA BAEZ, M.I. N° 889.525, fallecida en Concordia el día 19.07.2019, vecina que fuera de esta ciudad. 3.- MANDAR a publicar Edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un diario local para que en el plazo de TREINTA DIAS CORRIDOS se presenten todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante, para que así lo acrediten. 4.- DAR intervención al Ministerio Fiscal. 5.- LIBRAR Oficio al Registro de Juicios Universales, dependiente de la Dirección General del Notariado, Registros y Archivos, a fin de comunicar el inicio de las presentes actuaciones. 6.- TENER presente la declaración bajo juramento respecto del desconocimiento de la existencia de otros herederos que denunciar -conf. art. 2340 CCC y art. 718 del CPCC.-- “Firmado: Dr. ALEJANDRO DANIEL RODRIGUEZ – Juez –

Concordia, 28 de octubre de 2025.- Natalia Gambino, secretaria.

F.C. 04-00067639 3 v./06/11/2025

DIAMANTE

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la ciudad de Diamante, Manuel Alejandro Ré, secretaría a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados “GUNTHER ENRIQUE ALBERTO y GRAF ELVIRA LUISA S/ SUCESORIO AB INTESTATO” Expte. N°16862, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos, acreedores y a toda persona que se considere con derecho a los bienes dejados por ENRIQUE ALBERTO GUNTHER, D.N.I. N° 05.922.508 y ELVIRA LUISA GRAF D.N.I. N° 6.617.809, vecinos que fueran de la ciudad de General Ramirez, Departamento Diamante, Entre Ríos, fallecidos en la localidad de Gral. Ramirez - depto. Diamante- en fecha 05.05.1999 y 05.04.2025, respectivamente, a fin que comparezcan a hacer valer sus derechos. Publíquese por tres (3) días.

Diamante, Secretaría, 24 de octubre de 2025 - Firmado digitalmente por: MARIA LAURA GRANCELLI – Secretaria.

F.C. 04-00067544 3 v./05/11/2025

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la ciudad de Diamante, Manuel Alejandro Ré, secretaría a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados "SCHANZENBACH JUAN MANUEL S/ SUCESORIO AB INTESTATO" - Expte. N°16875, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos, acreedores y a toda persona que se considere con derecho a los bienes dejados por JUAN MANUEL SCHANZENBACH - DNI N°16.140.892, vecino que fuera de la localidad de General Ramirez - departamento Diamante - provincia de Entre Ríos, fallecido en la localidad antes mencionada, en fecha 15 de agosto de 2025, a fin que comparezcan a hacer valer sus derechos. Publíquese por tres (3) días.

Diamante, Secretaría, 21 de octubre de 2025 - Firmado digitalmente por: MARIA LAURA GRANCELLI – Secretaria.

F.C. 04-00067603 3 v./06/11/2025

FEDERACION

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de la ciudad de Chajarí (ER), a cargo del Dr. Mariano Luis Velasco (Juez), Secretaría a cargo de la Dra. Verónica Patricia Ramos, en los autos caratulados, "LISSA Victor Antonio S/ SUCESORIO AB INTESTATO", Expte. N° 7002/25., cita y emplaza por el término de TREINTA DIAS bajo apercibimientos de ley, a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por VICTOR ANTONIO LISSA, D.N.I 8.415.601, fallecido fallecido el día 24 de febrero de 2025 en esta ciudad de Chajarí, Departamento Federación, Provincia de Entre Ríos, vecino que fuera de Colonia Oficial 1, Departamento Federación, Provincia de Entre Rios.- Publíquese por TRES DIAS.

La resolución que ordena librar el presente en su parte pertinente indica: "CHAJARI, 2 de Octubre.. Al estar "prima facie" acreditada la legitimación y resultar que el Juzgado es competente, a mérito de la partida de defunción acompañada, declaro abierto el PROCESO SUCESORIO "ab-intestato" del Señor VICTOR ANTONIO LISSA, vecino que fuera de Esc. Provincial N° 32, Colonia Oficial 1, Departamento Federación (ER).- Publíquense edictos por TRES DIAS en el BOLETIN OFICIAL y en cualquier periódico de publicación diaria digital de esta ciudad citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del causante, para que en el plazo de TREINTA DIAS así lo acrediten. La publicación ordenada deberá acreditarse adjuntando comprobante de factura y la publicación digital en el expediente.-FDO.: Dr. MARIANO LUIS VELASCO. Juez".

CHAJARI, 23 de Octubre de 2025 – Verónica P. Ramos, secretaria.

F.C. 04-00067526 3 v./04/11/2025

- - - - -

El Juzgado de 1ª Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de esta ciudad de Chajarí, a cargo del Dr. Juan Manuel Lena, Secretaría N° 1 a cargo del Dr. Facundo Munggi, CITA POR EL TERMINO DE TREINTA DIAS CORRIDOS en autos caratulados "BUFFET Ricardo Rubén S/ SUCESORIO AB INTESTATO" Expte. N° 15564/25" - Expte. N° 10991, a todos los que se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del Sr. Ricardo Rubén Buffet – DNI N° 20.300.053, ocurrido en fecha 06 de Noviembre de 2024, vecino que fuera de la localidad de Los Conquistadores, Departamento Federación (ER), para que así lo acrediten en autos. A tal fin se transcribe la parte pertinente de la resolución que así lo dispone: "CHAJARI, 10 de septiembre de 2025... declaro abierto el PROCESO SUCESORIO "ab-intestato" de RICARDO RUBEN BUFFET, vecino que fuera de la localidad de Los Conquistadores, Departamento Federación (ER). Publíquense edictos por TRES DIAS en el BOLETIN OFICIAL y diario "EL HERALDO", de la ciudad de Concordia (E.R.), citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del causante, para que en el plazo de TREINTA DIAS así lo acrediten.-..." Fdo. Dr. Jose Manuel Lena - JUEZ en lo Civil y Comercial. Chajari. (E.R).

Chajarí, 12 de septiembre de 2025 – Facundo Munggi, secretario.

F.C. 04-00067540 3 v./04/11/2025

- - - - -

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de la ciudad de Chajarí (ER), a cargo del Dr. MARIANO LUIS VELASCO (Juez), Secretaría a cargo de la Dra. VERÓNICA P. RAMOS, en los autos caratulados: "TORANCIO Luis y PIRIZ María S/ SUCESORIO AB INTESTATO", Expte. N° 7034/25, cita y emplaza por el término de TREINTA DIAS bajo apercibimientos de ley, a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados

por TORANCIO LUIS DNI M.5.776.839, fallecido el 13/04/1997 y de PIRIZ MARIA DNI 01.485.396, fallecida el 22/10/2000 ambos vecinos que fueran de Chajarí, Departamento Federación (ER).-

La resolución que ordena librar el presente en su parte pertinente indica: "Chajarí, 9 de octubre de 2025... Al estar "prima facie" acreditada la legitimación y resultar que el Juzgado es competente, a mérito de la partida de defunción acompañada, declaro abierto el PROCESO SUCESORIO "ab-intestato" de LUIS TORANCIO y de MARIA PIRIZ, vecinos que fueran de Chajarí, Departamento Federación (ER).- Publíquense edictos por TRES DIAS en el BOLETIN OFICIAL y en cualquier periódico de publicación diaria digital de esta ciudad citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del causante, para que en el plazo de TREINTA DIAS así lo acrediten. La publicación ordenada deberá acreditarse adjuntando comprobante de factura y la publicación digital en el expediente... facultando al Dr. ROQUE JOSE MARY DALPRA para intervenir en su diligenciamiento.-Notifíquese conforme arts. 1y 4 de la Acordada 15/18 SNE del STJER. Firmado digitalmente por: Mariano Luis Velasco -Juez Civil y Comercial N° 2". Publíquese por 3 días.

CHAJARI, 17 de octubre de 2025 - Dra. VERONICA P. RAMOS, Secretaria.

F.C. 04-00067541 3 v./04/11/2025

-- -- --

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de la ciudad de Chajarí (ER), a cargo del Dr. JOSE MANUEL LENA (Juez), Secretaría a cargo del Dr. FACUNDO MUNGGI, en los autos caratulados "PESSARINI, Daniel Remigio S/ SUCESORIO AB INTESTATO", Expte. N° 15586/25, cita y emplaza por el término de TREINTA DIAS bajo apercibimientos de ley, a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por DANIEL REMIGIO PESSARINI, DNI N° 11.242.809, fallecido el día 19/7/2025, vecino que fuera de la ciudad de Chajarí, Departamento Federación (ER). Publíquese por TRES DIAS.

La resolución que ordena librar el presente en su parte pertinente indica: "CHAJARI, 28 de octubre de 2025... RESUELVO: TENER por suficientemente acreditado -al solo y único efecto de este universal- que el último domicilio de DANIEL REMIGIO PESSARINI fue en la ciudad de Chajarí, Departamento Federación, (E.R.)...PUBLICAR edictos por TRES DIAS en el BOLETIN OFICIAL y diario "EL HERALDO", de la ciudad de Concordia (E.R.), citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del causante, para que en el plazo de TREINTA DIAS así lo acrediten. FDO. digitalmente: Dr. JOSE MANUEL LENA.- Juez".

CHAJARI, 28 de octubre de 2025 - Dr. FACUNDO MUNGGI, Secretario.

F.C. 04-00067594 3 v./06/11/2025

-- -- --

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de la ciudad de Chajarí (ER), a cargo del Dr. MARIANO LUIS VELASCO (Juez), Secretaría a cargo de la Dra. VERONICA RAMOS, en los autos caratulados "CAPOVILLA Conrado Antonio S/ SUCESORIO AB INTESTATO (Hoy: "CAPOVILLA Conrado Antonio S/ SUCESORIO AB INTESTATO ACUMULADO: "DAL MOLIN y/o DALMOLIN Maria Fermina S/ SUCESORIO)", Expte. N° 2226/12 cita y emplaza por el término de TREINTA DIAS bajo apercibimientos de ley, a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por la Señora Maria Fermina DAL MOLIN y/o DALMOLIN, DNI N° 2.346.638, fallecida el día 14 de octubre de 2019, vecina que fuera de -Esc. Provincial N° 3- Colonia Alemana Departamento Federación (ER). Publíquese por TRES DIAS.-

La resolución que ordena librar el presente en su parte pertinente indica: "Chajarí, 24 de octubre de 2025. Visto y Considerando: ... Resuelvo:... 3.- DECLARAR abierto el PROCESO SUCESORIO "ab-intestato" de la Señora Maria Fermina DAL MOLIN y/o DALMOLIN vecina que fuera de Chajarí, Departamento Federación (ER), al estar "prima facie" acreditada la legitimación y resultar que el Juzgado es competente, a mérito de la partida de defunción acompañada. 4.- PUBLICAR edictos por TRES DIAS en el BOLETIN OFICIAL y en cualquier periódico de publicación diaria digital de esta ciudad, citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento de la causante, para que en el plazo de TREINTA DIAS así lo acrediten. La publicación ordenada deberá acreditarse adjuntando comprobante de factura y la publicación digital en el expediente. ...firmado digitalmente por: Mariano Luis Velasco -Juez Civil y Comercial N° 2".

CHAJARI, 29 de octubre de 2025 - Dra. VERONICA P. RAMOS, Secretaria.

F.C. 04-00067612 3 v./06/11/2025

FEDERAL

El Señor Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral de la ciudad de Federal - Dr. Omar Javier OVANDO-, Secretaría Unica a cargo del Dr. Alejandro Mariano LARROCCA, en el expediente caratulado: "MARTINEZ, Dominga Elba S/ SUCESORIO AB INTESTATO (Civil)" (nº 21359), cita y emplaza por el término de DIEZ (10) DIAS a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por Dominga Elba MARTINEZ, DNI nº 14.233.909, vecina que fuera de la ciudad de Federal y fallecida en dicha ciudad el 7 de julio de 1996.

La resolución que lo dispone en su parte pertinente dice: Federal, 29 de octubre de 2025... Resuelvo: ... 3. Decretar la apertura del proceso sucesorio de Dominga Elba Martínez, DNI nro. 14.233.909, argentina, casada, nacida en Federal el 2 de abril de 1961 y fallecida en Federal el 7 de julio de 1996, hija de Quintín Martínez y Petra Margarita Leiva, vecina que fuera de Colonia Federal siendo su último domicilio a 2.000 metros al norte de la Escuela Provincial nro. 4. 4. Publíquense edictos por tres (3) veces en el Boletín Oficial y en el periódico local "La Voz", citando por diez (10) días a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante, para que así lo acrediten. ... Fdo.: Dr. Omar Javier Ovando - Juez Civil, Comercial y Laboral. Publíquese por TRES (3) VECES.

Federal, 29 de octubre de 2025 - Dr. Alejandro Mariano LARROCCA, Secretario.

F.C. 04-00067533 3 v./04/11/2025

-- -- --

El Señor Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral de la ciudad de Federal - Dr. Omar Javier OVANDO-, Secretaría Unica a cargo del Dr. Alejandro Mariano LARROCCA, en el expediente caratulado: "GERVAZONI, Héctor Marcelo S/ SUCESORIO AB INTESTATO (Civil)" (nº 21344), cita y emplaza por el término de TREINTA (30) DIAS CORRIDOS a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por Héctor Marcelo GERVASONI, DNI nº 17.480.303, vecino que fuera de la ciudad de Federal y fallecido en la ciudad de Concordia el 17 de mayo de 2025.

La resolución que lo dispone en su parte pertinente dice: Federal, 14 de octubre de 2025... Resuelvo: ... 3. Decretar la apertura del proceso sucesorio de Héctor Marcelo Gervazoni, DNI nro. 17.480.303, argentino, soltero, nacido en Entre Ríos el 17 de septiembre de 1965 y fallecido en Concordia el 17 de mayo de 2025, hijo de Lino Gervazoni y Sixta Rivarola, vecino que fuera de Federal siendo su último domicilio el de calle Echagüe. 4. Publíquese edicto por una (1) vez en el Boletín Oficial citando por treinta (30) días corridos a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que así lo acrediten. ... Fdo.: Dr. Omar Javier Ovando - Juez Civil, Comercial y Laboral. Publíquese por UNA (1) VEZ.

Federal, 14 de octubre de 2025 - Dr. Alejandro Mariano LARROCCA, Secretario.

F.C. 04-00067635 1 v./04/11/2025

GUALEGUAY

El Juzgado Nº 2 de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de Gualeguay a cargo de la Dra. Rosa M. Fernandez Campasso, Secretaría Única a cargo del Dr. Sebastián Leites en los autos caratulados "MEDINA MARIA ESTER S/ SUCESORIO AB INTESTATO". Expte. Nº 11231, cita y emplaza por el término de treinta días, que se contarán a partir de la última publicación, la que se efectuara por un día en el Boletín Oficial, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, quienes deberán acreditarlo dentro de dicho plazo: MARIA ESTER MEDINA, DNI Nº 12.698.099, vecina que fuera de esta ciudad y que falleciera el 20 de septiembre de 2025, en esta ciudad de Gualeguay.-

El auto que ordena el presente, en su parte pertinente, dice: "-//leguay, 21 de octubre de 2025.-...Estando acreditado el fallecimiento de la causante y el carácter de parte legítima con la documental acompañada, decrétase la apertura del juicio sucesorio de MARIA ESTER MEDINA - D.N.I. Nº 12.698.099, fallecida el 20 de septiembre de 2025, vecino que fuera de esta ciudad, y publíquense edictos por un día en el Boletín Oficial, llamando durante treinta días que se contarán a partir de la última publicación a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante debiendo acreditarlo dentro de dicho plazo y anúnciese por FM La

Radio 96.1.- llamando durante diez días por tres veces, que se contarán a partir de la última publicación.- Fdo.: DRA. ROSA M. FERNANDEZ CAMPASSO -JUEZA INTERINA”.

Gualeguay, 29 de octubre de 2025.- Dr. Sebastián Leites -Secretario suplente.

F.C. 04-00067643 1 v./04/11/2025

GUALEGUAYCHU

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3 de la Ciudad de Gualeguaychú, Ricardo Javier Mudrovici, Secretaría N° 3 de quien suscribe, en los autos caratulados “GIACHELLO NELSON DILGO PAULO S/ SUCESORIO AB INTESTATO”, Expte. N° 11052, cita y emplaza por el término de diez (10) días a herederos y acreedores de quien fuera vecino de esta ciudad llamado: NELSON DILGO PAULO GIACHELLO, Documento Nacional Identidad N° 5.869.775, fallecido el día 03 de diciembre de 2021, en Gualeguaychú.- Publíquese por tres días.-

Gualeguaychú, 22 de octubre de 2025 - Gabriela Castel, Secretaria suplente.

F.C. 04-00067453 3 v./04/11/2025

- - - - -

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3 de la Ciudad de Gualeguaychú, Ricardo Javier Mudrovici, Secretaría N° 3 de quien suscribe, en los autos caratulados “REYNOSO ANA ESTER S/ SUCESORIO AB INTESTATO”, Expte. N° 11044, cita y emplaza por el término de diez (10) días a herederos y acreedores de quien fuera vecina de esta ciudad llamada: ANA ESTER REYNOSO, Documento Nacional Identidad N° 5.990.203, fallecida el día 18 de enero de 2022, en Urdinarraín.- Publíquese por tres días.-

Gualeguaychú, 20 de octubre de 2025.- Sofia De Zan, Secretaria subrogante.

F.C. 04-00067521 3 v./04/11/2025

- - - - -

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nro. 1, de la ciudad de Gualeguaychú Dr. Francisco UNAMUNZAGA -interino-, Secretaria Nro. 1, a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados: “CORREA HECTOR JOSE S/ SUCESORIO AB INTESTATO” Expte. 349/25, iniciados el 17/09/2025, cita y emplaza por el término de TREINTA (30) DIAS, a los herederos y/o acreedores de quien en vida fuera: Hector Jose CORREA, DNI 4.947.987, nacido el 19/03/1933, fallecido el 16/05/2022, en Gualeguaychú, vecino de esta ciudad, cuyo último domicilio fue en Chalup N° 286. Publíquese por un (1) día en el Boletín Oficial y por tres (3) días en el diario local “EL DIA”.-

GUALEGUAYCHU, 26 de septiembre de 2025 - Luciano Gabriel BERNIGAUD, Secretario Suplente.

F.C. 04-00067524 3 v./04/11/2025

- - - - -

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3 de la Ciudad de Gualeguaychú, Ricardo Javier Mudrovici, Secretaria No 3 de quien suscribe, en los autos caratulados “SPOTURNO ESTER LUCILA ALBINA S/ SUCESORIO AB INTESTATO”, Expte. N° 11016, cita y emplaza por el término de diez (10) días a herederos y acreedores de quien fuera vecina de esta ciudad llamada: ESTER LUCILA ALBINA SPOTURNO, Documento Nacional Identidad 5.323.911, fallecida el día 07 de junio de 2025, en Gualeguaychú.- Publíquese por tres días.-

Gualeguaychú, 2 de octubre de 2025.- Gabriela Castel, Secretaria Suplente.

F.C. 04-00067542 3 v./05/11/2025

- - - - -

La Sra. Juez suplente a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de la Ciudad de Gualeguaychú, Susana G. Rearden, Secretaría N° 2 de quien suscribe, en los autos caratulados “MENDIETA ELIDA NOEMI ENCARNACION S/ SUCESORIO AB INTESTATO”, Expte. N°15918, cita y emplaza por el término de diez (10) días a herederos y acreedores de quien fuera vecino de esta ciudad llamado: ELISA NOEMI ENCARNACION MENDIETA, D.N.I. N° 11.772.986, fallecida el día 10/6/2025, en Gualeguaychú.

Publíquese por tres días.

Gualeguaychú, 27 de octubre de 2025 - SOFIA DE ZAN, Secretaria.

F.C. 04-00067567 3 v./05/11/2025

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3 de la Ciudad de Gualeguaychú, Ricardo Javier Mudrovici, Secretaría N° 3 de quien suscribe, en los autos caratulados "GUIDONI JUAN JOSE SANTIAGO S/ SUCESORIO AB INTESTATO", Expte. N° 11054, cita y emplaza por el término de diez (10) días a herederos y acreedores de quien fuera vecino de esta ciudad llamado: JUAN JOSE SANTIAGO GUIDONI, Documento Nacional Identidad N° 10.729.717, fallecido el día 18 de octubre de 2025, en Gualeguaychú.- Publíquese por tres días.-

Gualeguaychú, 24 de octubre de 2025.- Gabriela Castel, Secretaria suplente.

F.C. 04-00067571 3 v./05/11/2025

-- -- --

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3 de la Ciudad de Gualeguaychú, Ricardo Javier Mudrovici, Secretaría N° 3 de quien suscribe, en los autos caratulados "PIAGGIO ELSA PILAR S/ SUCESORIO AB INTESTATO", Expte. N° 11047, cita y emplaza por el término de diez (10) días a herederos y acreedores de quien fuera vecina de esta ciudad llamada: ELSA PILAR PIAGGIO, Documento Nacional Identidad N° 9.886.607, fallecida el día 19 de marzo de 2025, en Gualeguaychú.- Publíquese por tres días.-

Gualeguaychú, 22 de octubre de 2025 - Gabriela Castel, Secretaria suplente.

F.C. 04-00067601 3 v./06/11/2025

-- -- --

La Sra. Jueza -suplente- a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de la Ciudad de Gualeguaychú, Susana G. Rearden, Secretaría N° 2 de quien suscribe, en los autos caratulados "GODOY ENRIQUE SEVERINO S/ SUCESORIO AB INTESTATO", Expte. N° 15015, cita y emplaza por el término de diez (10) días a herederos y acreedores de quien fuera vecino de esta ciudad llamado: ENRIQUE SEVERINO GODOY, DNI. N° 05.871.235, fallecido el día 29/02/2024, en gualeguaychú.- Publíquese por tres días.

Gualeguaychú, 27 de octubre de 2025.- SOFIA DE ZAN, Secretaria.

F.C. 04-00067609 3 v./06/11/2025

-- -- --

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nro. 1, de la ciudad de Gualeguaychú Dr. Francisco UNAMUNZAGA -interino-, Secretaria Nro. 1, a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados: "PONCE RAUL OSVALDO S/ SUCESORIO AB INTESTATO" Expte. 409/25, iniciados el 23/10/2025, cita y emplaza por el término de TREINTA (30) DIAS, a los herederos y/o acreedores de quien en vida fuera: Raul Osvaldo PONCE, DNI 10.877.065, nacido el 21/4/1953, fallecido el 17/10/2025, en Gualeguaychú, vecino de esta ciudad, cuyo último domicilio fue en 30 de Marzo N° 153. Publíquese por un (1) día en el Boletín Oficial y por tres (3) días en el diario local "EL ARGENTINO".-

GUALEGUAYCHU, 30 de octubre de 2025.- Luciano Gabriel BERNIGAUD, Secretario Suplente.

F.C. 04-00067618 1 v./04/11/2025

-- -- --

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nro. 1, de la ciudad de Gualeguaychú Dr. Francisco UNAMUNZAGA -interino-, Secretaria Nro. 1, a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados: "KREICK JORGE FELIPE Y MIGUELES MARIA VICTORIA S/ SUCESORIO AB INTESTATO" Expte. 402/25, iniciados el 17/10/2025, cita y emplaza por el término de TREINTA (30) DIAS, a los herederos y/o acreedores de quienes en vida fueran: Jorge Felipe KREICK, L.E.5.872.409, nacido el 18/08/1941, fallecido el 02/10/2007, en Gualeguaychú, vecino de esta ciudad, cuyo último domicilio fue en San Juan N° 66 y de Maria Victoria MIGUELES, DNI F 4.834.917, nacida el 15/09/1944, fallecida el 15/08/2025, en Gualeguaychú, vecina de esta ciudad, cuyo último domicilio fue en San Juan N° 66. Publíquese por un (1) día en el Boletín Oficial y por tres (3) días en el diario local "EL ARGENTINO".-

GUALEGUAYCHU, 22 de octubre de 2025.- Luciano Gabriel BERNIGAUD, Secretario Suplente.

F.C. 04-00067620 3 v./06/11/2025

-- -- --

La Sra. Juez suplente a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de la Ciudad de Gualeguaychú, Susana G. Rearden, Secretaría N° 2 de quien suscribe, en los autos caratulados "LUACES RAYMUNDO ENRIQUE Y MARTINEZ AURORA PETRONA S/ SUCESORIO AB INTESTATO", Expte. N° 15905, cita y emplaza por el término de diez (10) días a herederos y acreedores de quien fuera vecino de esta ciudad

llamado: RAYMUNDO ENRIQUE LUACES, D.N.I. N° 1.981.325, fallecido el día 12/5/1984, y AURORA PETRONA MARTINEZ, D.N.I. N° 1.489.831, fallecida el día 17/9/2002, ambos en Guaquaychú. Publíquese por tres días.

Guaquaychú, 23 de octubre de 2025 - SOFIA DE ZAN, secretaria.

F.C. 04-00067621 3 v./06/11/2025

LA PAZ

El Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral N° 1 de la ciudad de La Paz (E.R), Diego Rodríguez, Secretaría Única a cargo de María Virginia Latini, en el juicio caratulado: "Barolin Enrique David S/ SUCESORIO AB INTESTATO" (Expte. N° 7200, Año: 2025), cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos, acreedores, y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Enrique David Barolin, DNI N° 5.916.146 vecino que fuera del Departamento La Paz Provincia de Entre Ríos, fallecido el 19 de Septiembre de 2025, en la ciudad de La Paz, Departamento La Paz, Provincia de Entre Ríos. Publíquese por un (1) día.-

La Paz, E.R., 29 de octubre de 2025 - Firmado digitalmente por MARIA VIRGINIA LATINI – SECRETARIA.

F.C. 04-00067633 1 v./04/11/2025

NOGOYA

La Sra. Jueza subrogante del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de esta Jurisdicción, Dra. María Andrea Cantaberta, Secretaría de quien suscribe, Dra. Claudia Noemí Sterren, en los autos caratulados "CORREA Pedro Edmundo S/ SUCESORIOS (CIVIL) (RECONSTRUCCION)", Expte. N° 11343, cita y emplaza por el término de treinta (30) días corridos a herederos y acreedores de PEDRO EDMUNDO CORREA, vecino que fuera de Nogoyá, Departamento Nogoyá, Provincia de Entre Ríos, y fallecido en Nogoyá, Departamento Nogoyá, Provincia de Entre Ríos, el 11.11.1965. Publíquese por un día en el "Boletín Oficial".

Nogoyá, 24 de octubre de 2025 - Dra. Claudia Noemí Sterren, Secretaria Civ. y Com. Interina.

F.C. 04-00067576 3 v./05/11/2025

SAN SALVADOR

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y del Trabajo de la ciudad de San Salvador, Entre Ríos, a cargo del Dr. Ricardo A. Larocca, Secretaria Unica a cargo de la Dra María Dinora Moulins - Suplente, cita y emplaza a herederos y acreedores del Sr. Marcogiuseppe Carlos María DNI N° 10.341.247, de estado civil soltero, hijo de Domingo Marcogiuseppe, y de Maria Poll (ambos fallecidos), con ultimo domicilio en Herminio J. Quiroz y Mariano Moreno S/N de la localidad de General Campos, departamento San Salvador, y fallecido intestado el dia 05 de agosto de 2025, para que en el término de treinta (30) días lo acrediten en los autos "MARCOGIUSEPPE Carlos Maria s/ SUCESORIO AB INTESTATO" (Expte. N° 7121), que por ante este Juzgado tramita.-

El resolutivo que ordena la medida en su parte pertinente, dice: San Salvador, 21 de octubre de 2025.- VISTO: Lo peticionado en la presentación electrónica de fecha 13/10/2025, la documental acompañada y lo dispuesto por los arts. 718, 728, ss. y ccs. Del CPCyC, y 2340 del CCyC, es que; RESUELVO: 1.- ...2.-... 3.- MANDAR a publicar Edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un diario de la ciudad de San Salvador y/o de la ciudad de Concordia, provincia de Entre Ríos, —digital y/o impreso, tamaño mínimo de fuente: cuerpo 9, conforme información vertida por los diarios a los efectos de que sea legible en forma óptima—, citando por TREINTA (30) DÍAS a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que así lo acrediten.- 4.-... 5.-... 7.-... 8.-...9.-...10.- NOTIFÍQUESE (SNE).- Ricardo A. LARocca Juez Civil, Comercial y del Trabajo.

Ma. Dinora Moulins, secretaria suplente.

F.C. 04-00067569 3 v./05/11/2025

- - - - -

El Sr. Juez de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y del Trabajo de la ciudad de San Salvador, provincia de Entre Ríos, Dr. RICARDO A. LARocca (Juez), Secretaría a cargo de la Dra. MARÍA DINORA MOULINS – Secretaria Suplente, en los autos caratulados: "NEGRO Norberto Arnaldo s/ SUCESORIO AB INTESTATO" (Expte. N° 6996) cita y emplaza por el término de TREINTA (30) días a herederos y acreedores del causante

Norberto Arnaldo NEGRO, DNI N° 6.596.235, era nacido en la Provincia de Córdoba, de estado civil casado, vecino que fuera de la localidad de Federal, Depto. Homónimo, Provincia de Entre Ríos, República Argentina, y que falleciera en la localidad de Federal, Dpto. Homónimo, provincia de Entre Ríos, en fecha 21 de septiembre de 2016. Publíquense por tres días.

La resolución que ordena la medida en su parte pertinente reza: “San Salvador, 19 de septiembre de 2025.- VISTO:.....- RESUELVO: 1....- 2.- DECRETAR la apertura del presente juicio SUCESORIO del causante Norberto Arnaldo NEGRO, DNI n.º 6.596.235, quien en vida fuera vecino de la localidad de Federal, departamento de Federal.- 3.- MANDAR a publicar Edictos por tres veces en el Boletín Oficial, en un diario local y/o de la ciudad de Concordia y de la ciudad de Federal —digital y/o impreso—, provincia de Entre Ríos —tamaño mínimo de fuente: cuerpo 9, conforme información vertida por los diarios a los efectos de que sea legible en forma óptima—, citando por TREINTA (30) DÍAS a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que así lo acrediten.- 4.....- 5.....- 6.....-7.- NOTIFÍQUESE (SNE).-Fdo.: Ricardo A. LARROCCA Juez Civil, Comercial y del Trabajo.

San Salvador, 23 de Septiembre de 2.025.- Ma. Dinora Moulins, secretaria suplente.

F.C. 04-00067626 3 v./06/11/2025

URUGUAY

El Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N°2 de esta ciudad, Dr. Gustavo Amílcar Vales, Secretaría Única a cargo del Dr. Mauro Sebastián Pontelli, en los autos caratulados “ALMEIDA MATILDE Y/O MATILDO Y MISTURA ANA Y/O ANITA C. S/ SUCESORIO AB INTESTATO”, Expediente N° 6621, Año 2013, cita y emplaza por el término de TREINTA (30) días a herederos y/o acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes ANA MISTURA y/o ANITA C. MISTURA y MATILDE ALMEIDA y/o MATILDO ALMEIDA M.I. N 1.870.966, quienes fallecieron en la ciudad de Concepción del Uruguay, Entre Ríos en fecha 17 de mayo de 1967 y 22 de diciembre de 1974 respectivamente, para que en dicho plazo lo acrediten.-

Para su mayor recaudo, se transcribe la parte pertinente de la resolución que así lo dispone: “///cepción del Uruguay, 9 de octubre de 2014. VISTOS: Estos autos caratulados “ALMEIDA MATILDE Y MISTURA ANA S/ SUCESORIO AB INTESTATO”-Expte. N° 6621, F° 163 L° VII. Año 2013-, traídos a Despacho para resolver, y CONSIDERANDO: Que con las manifestaciones de fs.23 y fs.24 de los testigos Evelio Ramón Corazzini y Eliseo Juan Barragán, personas hábiles y libres de tachas legales, que deponen en forma asertiva y concordantes, dando razones de sus dichos, se ha acreditado fehacientemente lo ordenado a fs. 22. Por ello y lo dictaminado por el Ministerio Fiscal precedentemente, RESUELVO: I.-APROBAR en cuanto por derecho hubiere lugar y sin perjuicio de terceros, la expresada información sumaria, declarando probado que: ANA MISTURA y/o ANITA C. MISTURA fue una misma y única persona, así indistintamente conocida y tratada. II.-DECRETAR la apertura del juicio SUCESORIO de las causantes ANA MISTURA y/o ANITA C. MISTURA y MATILDE ALMEIDA, vecinas que fueran de la localidad de Caseros, Departamento Uruguay, provincia de Entre Ríos. ORDENAR se publiquen edictos citatorios de herederos y acreedores en el Boletín Oficial y en la emisora radial local “Buen Anuncio”, en las formas y por el término de ley. CONTINUE la intervención del Ministerio Fiscal. Comuníquese la iniciación del juicio por oficio a la Dirección del Notariado, Registro y Archivos de la Provincia (D.T.R. N°05/06), debiendo dicho despacho ser confeccionado, suscripto y diligenciado por el letrado interviniente. Exímase del libramiento de los oficios de estilo a las instituciones bancarias, conforme lo solicitado en el punto 4) del Petitorio de fs.7. Amplíese la carátula y tómese razón en los libros respectivos y sistema informático. Regístrese. Notifíquese. CARLOS FEDERICO TEPSICH JUEZ.... En se registro CONSTE. sb MARIELA A. PERDIGUERO SECRETARIA SUPLENTE”.

C. del Uruguay, 22 de septiembre de 2025 – Mauro Sebastián Pontelli, secretario.

F.C. 04-00066659 30 v./25/11/2025

- - - - -

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de esta ciudad de Concepción del Uruguay, a cargo del Dr. GUSTAVO A. VALES, Secretaría a cargo del Dr. MAURO S. PONTELLI, en los autos caratulados “BARIFFO ALBERTO RAFAEL S/ SUCESORIO AB INTESTATO” (Expte. N° 12665 - Año 2025), cita y emplaza a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante don

ALBERTO RAFAEL BARIFFO, D.N.I. M 5.818.962, vecino que fuera de esta ciudad de Concepción del Uruguay, provincia de Entre Ríos, fallecido el día 06 de abril de 2025 en esta ciudad de Concepción del Uruguay, provincia de Entre Ríos, para que comparezcan en autos dentro del término de TREINTA (30) DIAS a contar de la última publicación del presente que se hará por una (1) vez conforme lo normado en el Art. 2340 del Código Civil y Comercial y el Art. 728 C.P.C.C.E.R.-

La parte pertinente de la resolución que así lo ordena, dice: “//cepción del Uruguay, 27 de octubre de 2025. ... Cítese mediante edictos a publicarse en el Boletín Oficial por UN (1) día y en un medio local por TRES (3) días a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que en el plazo de TREINTA (30) días comparezcan en autos, conforme lo normado en el Art.2340 del Código Civil y Comercial y Art. 728 CPCCER. ... FDO.: GUSTAVO AMILCAR VALES - JUEZ”.-

CONCEPCIÓN DEL URUGUAY, DE OCTUBRE DE 2025.- MAURO SEBASTIÁN PONTELLI, SECRETARIO.

F.C. 04-00067624 1 v./04/11/2025

-- -- --

La Señora Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° UNO, Dra. SONIA MABEL RONDONI, a cargo del Despacho, Secretaría a cargo de la Dra. MARIELA ALEJANDRA PERDIGUERO (Suplente) de esta Ciudad de Concepción del Uruguay, Provincia de Entre Ríos, en los autos caratulados: “REIBEL TERESA ROSALIA S/SUCESORIO AB INTESTATO” Expte. N° 11586 Año: 2025, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante Doña Teresa Rosalía Reibel DNI: 6.244.161, fallecida en fecha 23 de junio de 2025 en esta Ciudad de Concepción del Uruguay, Provincia de Entre Ríos para que en igual término lo acrediten.

La resolución que ordena la presente publicación en su parte pertinente dice: “Concepción del Uruguay, 31 de julio de 2025... DECRÉTASE LA APERTURA del PROCESO SUCESORIO de TERESA ROSALÍA REIBEL, vecina que fuera de esta ciudad. Publíquense edictos por UNA (1) vez en el Boletín Oficial, y por TRES (3) días en un medio de difusión local, citando a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante para que en el término de TREINTA (30) DÍAS lo acrediten, art. 2340 del C.C.C. (Ley 26.994)...FDO. Dra. SONIA MABEL RONDONI JUEZA A/C DEL DESPACHO”.

CONCEPCION DEL URUGUAY, 03 de septiembre de 2025 - MARIELA A. PERDIGUERO, SECRETARIA SUPLENTE.

F.C. 04-00067644 3 v./06/11/2025

VICTORIA

El Sr. Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Dr. LUIS FRANCISCO MARQUEZ CHADA, de la ciudad de Victoria, Secretaría de la Dra. Maricela Faccendini, en los autos caratulados: “MUÑOZ JULIA GRACIELA S/ SUCESORIO AB INTESTATO”. N° 17844 cita y emplaza por el término de TREINTA (30) DIAS a partir de la última publicación la que se hará por una vez, a herederos y acreedores de MUÑOZ JULIA GRACIELA, M.I. 10.748.050 vecina que fue de este Departamento, fallecida en Victoria, el día 21 de agosto de 2020.

Victoria, 24 de octubre de 2025 - Firmado digitalmente por: DRA. MARICELA FACCENDINI, Secretaria.

F.C. 04-00067606 1 v./04/11/2025

-- -- --

El Sr. Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Dr. LUIS FRANCISCO MARQUEZ CHADA, de la ciudad de Victoria, Secretaría de la Dra. Maricela Faccendini, en los autos caratulados: “PENZA ALDO RAUL S/ SUCESORIO AB INTESTATO”. N° 17835 cita y emplaza por el término de TREINTA (30) DIAS a partir de la última publicación la que se hará por una vez, a herederos y acreedores de PENZA ALDO RAUL, M.I. 5.922.241 vecino que fue de este Departamento, fallecido en Nogoya, el día 12 de abril de 2025.

Victoria, 22 de octubre de 2025 - Firmado digitalmente por: DRA. MARICELA FACCENDINI, Secretaria.

F.C. 04-00067629 1 v./04/11/2025

-- -- --

El Sr. Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Dr. LUIS FRANCISCO MARQUEZ CHADA, de la ciudad de Victoria, Secretaría de la Dra. Maricela Faccendini, en los autos caratulados: “GOMEZ MIGUEL ANGEL S/

SUCESORIO AB INTESTATO". N° 17823 cita y emplaza por el término de TREINTA (30) DIAS a partir de la última publicación la que se hará por una vez, a herederos y acreedores de GOMEZ MIGUEL ANGEL, M.I. 12.064.474 vecino que fue de este Departamento, fallecido en Gualeguay, el día 04 de septiembre de 2021.

Victoria, 16 de octubre de 2025 - Firmado digitalmente por: DRA. MARICELA FACCENDINI, Secretaria.

F.C. 04-00067631 1 v./04/11/2025

VILLAGUAY

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral N° 1 de la ciudad de Villaguay, Entre Ríos, Dr. Santiago César PETIT, Secretaría Única de quien suscribe, en los autos caratulados "LUGGREN PEDRO LUIS acumulado: "LUGGREN PEDRO LUIS S SUCESORIO AB INTESTATO" EXPTE N° 10574" S/ SUCESORIO TESTAMENTARIO", Expte. N° 10581, cita y emplaza por el término de TREINTA (30) DIAS a herederos y acreedores de PEDRO LUIS LUGGREN, DNI. N 12.224.330, vecino que fuera de la ciudad de Villaguay, Departamento del mismo nombre en la provincia de Entre Ríos; fallecido en Crespo, (E.R.), en el 16 de Abril de 2025.- Publíquese por UN DIA.-

VILLAGUAY, 09 de Septiembre de 2025 – Armando D. Giacomino, secretario.

F.C. 04-00067449 3 v./04/11/2025

CITACIONES

COLON

a herederos y acreedores de ALBERTO ALCARAZ

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Trabajo, sito en calle 12 de Abril N° 641 (Edificio de Tribunales) de la ciudad de Colón, Juez Dr. Sebastián Manuel Gianello - Juez a/c del Despacho, Secretaría a cargo del Dr. Juan Guido Luciano – Secretario-, Email: jdolab-col@jusenterrios.gov.ar, en los autos caratulados "ALCARAZ ALBERTO C/ BONNIN NELSON JOSE Y OTROS L COBRO DE PESOS (exp1: 362), CITA y EMPLAZA por el término de diez (10) DÍAS a partir de la última publicación, a herederos y acreedores de ALBERTO ALCARAZ, DNI N° 30.174.071, fallecido en Guarupá Misiones el día 13/07/2024, vecino que fuera de esta ciudad. La resolución que así lo ordena en su parte pertinente dice: "///lón, 26 de agosto de 2025. (...) Conforme lo normado por el Art. 15 C.P.L., suspéndase la tramitación del presente juicio. (...) Publíquense edictos en el BOLETIN OFICIAL por DOS (2) DIAS a los fines de citar a los presuntos herederos de ALBERTO ALCARAZ - DNI N° 30.174.071 -, cuya defunción ocurriera en Garupá Misiones el 13 de julio de 2024, para que comparezcan a estar a derecho, en el plazo de DIEZ DIAS a partir de la última publicación, bajo los apercibimientos previstos por el Art. 31 del C.P.L. Recaudos y diligenciamiento a cargo de parte. Lgr" Fdo Dr. SEBASTIAN M. GIANELLO Juez a/c del Despacho". Publíquese por dos veces.

Colón, 21 de octubre 2025 – Juan Guido Luciano, secretario.

F.C. 04-00067572 2 v./04/11/2025

GUALEGUAYCHU

a ESTEBAN OSCAR PANETTI

La Señora Jueza cargo del Juzgado de Paz de la ciudad de Gualeguaychú, Dra. Carina G. Denis de Gómez, Secretaría a cargo de la Dra. Berta Cecilia Kischner, Secretaria Suplente de quien suscribe, en los autos caratulados: "MUNICIPALIDAD DE GUALEGUAYCHU C/ PANETTI ESTEBAN OSCAR S/ MONITORIO APREMIO", Expte N° 9130 cita y emplaza al Sr. Esteban Oscar PANETTI, DNI 30.170.709– con último domicilio en calle: J. Fernández de la ciudad de Campana, Provincia de Buenos Aires - para que comparezca a estar a derecho, constituir domicilio y oponer excepciones si las tuviere, en el término de cinco (5) días a contar desde la última publicación que se hará por un (1) día en el Boletín Oficial y en el Diario "El Día" en el juicio de apremio en

su contra, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Ausentes para que lo represente, conforme Art. 517, Párr. 2 del C.P.C.C..

San José de Gualeguaychú, 13 de octubre de 2025 - Carina G. Denis, Jueza de Paz, Berta Cecilia Kischner, secretaria.

F.C. 04-00067584 2 v./05/11/2025

NOGOYA

a ADUR, ANA ORENCIA y Otros

El Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de esta Jurisdicción, Dr. Américo Daniel Luna, Secretaría de quien suscribe, en los autos caratulados "ADUR, Manuela S/ SUCESORIO AB INTESTATO", Expte. N° 2604, cita y emplaza a Adur, Ana Orenca; Adur, María Aracelia; Adur, Hugo Rubén; Adur, Hernan Ruben y Adur, Dardo Miguel Angel o sus sucesores y a los herederos de: Adur, Juana Ramona Visitación; Adur, Juana Cira Nora; Adur, Juana Dominga; Adur, Julia Nélica; Adur, Manuel Abdo y Adur, Jorge Oscar, para que comparezcan a tomar intervención y acreditar vínculos en autos.- Publíquese por un día en el "Boletín Oficial".-

Nogoyá, 27 de octubre de 2025.- Dra. Silvina Díaz Ortiz, Secretaria Subrogante.

F.C. 04-00067593 1 v./04/11/2025

REMATES

PARANA

Por José Luis Jure y Gustavo M. Senger

Matr. N° 837 y Matr. 1138

El Juzgado Civil y Comercial N° 9, a cargo por subrogancia de la Sra. Jueza de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 4, Dra. ELENA BEATRIZ ALBORNOZ, Secretaría de la autorizante ha dispuesto en los autos "MIGUEL WAIGEL Y CIA. S.A. S.CONCURSO PREVENTIVO S.QUIEBRA S/ INCIDENTE LIQUIDACION DE BIENES (bienes del expediente N° 939)", Expte. N° 4591: I.- Decretar la subasta, sin base, al contado en dinero en efectivo y al mejor postor de los siguientes bienes inmuebles, los que serán subastados como una sola unidad: 1) matrícula N° 143.545, ubicado en Distrito Espinillo del Departamento Paraná, manzana N°149 sito en calle Avda. Belgrano N° 1452, de la Ciudad de Crespo, Plano N° 105.459, con una superficie según título de 288.87m2. y superficie según mensura de 297,65 m2; 2) matrícula N° 150.927, ubicado en Distrito Espinillo del Departamento Paraná, Manzana N° 149, lote interno con salida por el inmueble plano 105.459, Mat. 143.545 mencionado precedentemente, con una superficie según título de 418 m2 y superficie según mensura de 423,2250 m2.

II. CONDICIONES DE DOMINIO: i.- Que el inmueble es propiedad de Miguel Waigel y Cía. S.A., que le corresponde en razón de la dación en pago por tracto abreviado realizada conforme escritura de fecha 25.04.2025 obrante en movimiento de fecha 01.07.2025.

III.- ÁMBITO DE SUBASTA: Dicho acto se realizará a través del Portal de Subastas Judiciales Electrónicas del Poder Judicial de Entre Ríos (Reglamento SJE, Acuerdo General N° 29/21 del 28.09.21, Punto 1°), con intervención de los martilleros José Luis JURE (mat. N° 837) y Gustavo Marcelo Senger (mat. N° 1138).

IV.- DURACIÓN DE LA SUBASTA: El acto de subasta tendrá una duración de cinco (5) días hábiles judiciales y se iniciará en fecha 17.11.2025 a las 08:00 horas, finalizando el día 26.11.2025 a las 09:00 hs. Para participar de la subasta, quienes tengan interés (personas humanas o jurídicas) deberán estar previamente registradas como usuarias en el Portal de Subastas <https://subasta.jusentrerios.gov.ar>, art. 6. Reglamento SJE.

V.- CONDICIONES DE VENTA: 1) Base: el bien saldrá a la venta sin base y al mejor postor conforme lo dispone el art. 208 LCQ. Con relación al monto incremental se establece para los inmuebles unificados fijándose como PRIMERA OFERTA el importe de PESOS VEINTICINCO MILLONES (\$ 25.000.000), fijando posturas para el Primer Tramo de PESOS VEINTICINCO MILLONES (\$ 25.000.000,00) hasta alcanzar los PESOS SETENTA Y CINCO MILLONES (\$ 75.000.000,00); para el Segundo Tramo de PESOS QUINCE MILLONES (\$ 15.000.000,00)

hasta alcanzar la cantidad de PESOS CIENTO TREINTA Y CINCO MILLONES (\$ 135.000.000) para el tercer tramo las ofertas serán de PESOS DIEZ MILLONES (\$ 10.000.000,00) hasta alcanzar la cantidad de PESOS CIENTO OCHENTA Y CINCO MILLONES (\$ 185.000.000,00) y para el último tramo hasta finalizar la puja la postura será de UN MILLÓN (\$ 1.000.000,00). 2) Comunicación de la oferta ganadora: Quien resulte mejor postor, será notificado en su panel de usuario del Portal y en la dirección de correo electrónico denunciada al momento de su inscripción como Usuario del sistema. El tribunal agregará al expediente la constancia - como acta provisoria de subasta- del resultado del remate. 3) Pago del precio, otros conceptos y transferencia: la persona ganadora deberá efectivizar el pago de la seña correspondiente al diez por ciento (10%) del precio, la comisión de los martilleros equivalente al CUATRO POR CIENTO (4%) del precio de la subasta -con más el IVA sobre la comisión -de corresponder, y el costo por el uso del sistema (1,5% más IVA), y el impuesto de sellos del 2,30 % del precio de subasta (previsto en los arts. 198 y 212 del Código Fiscal, t.o. 2022 y el art. 14 inc. 5° de la ley 9.622 y sus modificatorias, t.o. 2022) a través de cualquiera de las modalidades de pago autorizadas en el Portal, en el plazo de dos (2) días hábiles de finalizado el remate, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el art. 26 del Reglamento SJE. Igualmente, son a cargo del comprador, los trámites y gastos de inscripción y transferencia del inmueble, debiendo realizar el mismo mediante escritura pública de transferencia de dominio en el término de sesenta (60) días de aprobado el remate (art. 1017 CCC).

Al momento de la transferencia del dominio el adquirente deberá abonar cualquier tributo que la operación genere, a su exclusivo cargo, quedando exclusivamente a cargo de los compradores la totalidad de los trámites y gastos de inscripción y transferencias de los inmuebles, -arts. 1138 y 1141 del Cód. Civil y Comercial-. Se hará saber al comprador que cualquier diferencia de tributos nacionales o provinciales que graven la transferencia del inmueble, serán a su exclusivo cargo. Los martilleros deberán extender los recibos o facturas según lo establecido por la ley específica 23.249. El saldo del precio de compra, se deberá abonar dentro de los cinco (5) días hábiles de aprobarse el remate mediante transferencia electrónica a estas actuaciones "MIGUEL WAIGEL Y CIA. S.A. S.CONCURSO PREVENTIVO S/ QUIEBRA", Expte. N° 173 N° 124710/0, CBU: 3860062103000012471002 (art. 24 del Reglamento SJE) o por cualquiera de los medios habilitados por el Portal, bajo el apercibimiento establecido en el art. 25 Reglamento SJE, debiendo efectuar la comunicación pertinente a los fines del anoticiamiento en estos actuados. 4) Postor remiso; llamado al 2do o 3er postor: En caso de declararse postor remiso al primer postor (por no verificarse el pago alguno de los importes correspondientes en los plazos indicados en el apartado anterior), se dará aviso desde el Portal y el correo electrónico denunciado en la inscripción como postor a quienes hubieren ofrecido la segunda o tercera mejor oferta para que, de mantener interés en la compra, se cumplimente con las obligaciones para resultar adquirente del bien subastado (art. 25 Reglamento SJE).

En caso de que ninguno de ellos mantenga su interés en la compra, la subasta se declarará desierta. 5) Perfeccionamiento de la venta: Aprobado el remate, verificada la integración del precio de compra y demás obligaciones del adquirente, se procederá conforme lo establecido en el punto 3). 6) Compra en comisión, compensación, cesión de derechos y compra en condominio: Se encuentra prohibida la compra en comisión, la compensación en los términos del art. 211 LCQ y la prohibición de la cesión de los derechos de subasta lo cual deberá constar en los edictos. Respecto de la compra en condominio, deberá ser notificada en el expediente dentro de los cinco (5) días de finalizada la subasta. Vencido ese plazo no se aceptará otra persona adquirente que la inscrita en el Portal de subasta. 7) Obligaciones del comprador desde la toma de posesión: Los impuestos, contribuciones y tasas inherentes al período comprendido entre la declaración de quiebra y transcurrido hasta el plazo para el otorgamiento de la escritura, serán reconocidos como acreencias del proceso universal y serán solventados con la preferencia que corresponda; y, los devengados con posterioridad estarán a cargo del adquirente desde el vencimiento del plazo de sesenta (60) días referido.

OCUPACIÓN, DÍAS Y HORARIO DE VISITAS Y DEMÁS DISPOSICIONES GENERALES: Los inmuebles se encuentran DESOCUPADOS, conforme mandamiento de constatación de fecha 23.10.2025. Los inmuebles podrán ser visitados los días 13 y 14 de NOVIEMBRE del 2025 de 16 a 17 horas, previo acuerdo con el martillero. Los bienes inmuebles serán subastados en el estado en que se encuentran los que se exhibirán adecuadamente y no se admitirán reclamos de ningún tipo con posterioridad a la subasta. Asimismo título de propiedad, estudio de título e informe de dominio y gravámenes. se encuentran disponibles para consulta en el SJE. Datos de contacto:

dirección: Victoria 117, Paraná, Tel.: 343154060657-, correo electrónico: jljure1@gmail.com. La resolución que dispone lo precedente se encuentra disponible en el Portal de Subasta.

PARANÁ, 27 de octubre de 2025 - MARÍA VICTORIA ARDOY, SECRETARIA

F. 05-00002859 5 v./04/11/2025

FEDERACION

Por Juan Fernández Ledesma

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N°1, a cargo del Dr. JOSE MANUEL LENA, Secretaría del Dr. FACUNDO MUNGGI, en los autos caratulados "BENITEZ, Susana Alejandra C/ FIGUEREDO, Ivana Paola S/ MONITORIO EJECUTIVO", Expte. N° 15108/23), CORREO: jdocyc-cha@jusenterrios.gov.ar, comunica por DOS VECES que el Martillero Juan FERNANDEZ LEDESMA, Mat. N° 965 COMPER. REMATARA el bien automotor marca Citroen, Tipo sedán 5 puertas, modelo C3 90 Start, año 2017, Dominio AB 429 TO; propiedad de SANDRA MABEL PIRIZ, en regular estado de conservación todo conforme surge de las constataciones de autos, que se realizará a través del Portal de Subastas Judiciales Electrónicas del Poder Judicial de Entre Ríos (Reglamento SJE, Acuerdo General N° 29/21 del 28.09.21, Punto 1°), con intervención del Martillero designado en autos JUAN FERNANDEZ LEDESMA, Martillero Público Mat. N° 965, con domicilio en Av. Belgrano N° 2105, de esta ciudad. El acto de subasta tendrá una duración de cinco (5) días hábiles y se iniciará el día 27 de noviembre de 2025 a las 11,00, momento a partir del cual los usuarios registrados podrán efectuar sus posturas en el Portal de Subastas, finalizando el día 4 de diciembre de 2025 a la hora 11,00. Para participar de la subasta, los interesados (personas físicas o jurídicas) deberán estar previamente registrados como usuarios en el Portal de Subastas: <https://subasta.jusenterrios.gov.ar>, conforme art. 6 del Reglamento SJE. CONDICIONES DE VENTA: a) Base: El inmueble saldrá a la venta por la base de PESOS TRES MILLONES SEISCIENTOS MIL (\$3.600.000,00).- Monto incremental: PESOS DOSCIENTOS MIL (\$200.000,00). b) Comunicación de la oferta ganadora: Quien resulte mejor postor de la subasta, será notificado en su panel de usuario del Portal y en la dirección de correo electrónico denunciada al momento de su inscripción como Usuario del sistema. El tribunal agregará al expediente la constancia – como acta provisoria de subasta- del resultado del remate. c) Pago del precio: El ganador deberá efectivizar el pago del precio, más la comisión del martillero (10%), y el costo por el uso del sistema (3% más IVA) a través de cualquiera de las modalidades de pago autorizadas en el Portal, en el plazo de dos (2) días hábiles de finalizado el remate, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el art. 26 del Reglamento SJE. d) Postor remiso; llamado al 2do o 3er postor: En caso de declararse postor remiso al primer postor (por no verificarse el pago alguno de los importes correspondientes en los plazos indicados en el apartado anterior), se dará aviso desde el Portal y el mail denunciado en la inscripción como postor a quienes hubieren ofrecido la segunda o tercera mejor oferta para que, de mantener interés en la compra, se cumpla con las obligaciones para resultar adquirente del bien subastado (art. 25 Reglamento SJE). En caso de que ambos -segundo y tercer- mantengan interés se privilegiará al que realizó la mejor oferta y, en caso de que ninguno de ellos mantenga su interés en la compra, la subasta se declarará desierta. e) Entrega del bien: con el pago del precio, se procederá a la entrega del bien. f) Compensación del precio para el acreedor: La eximición de todo o parte del precio obtenido en subasta a favor del acreedor, sólo se admitirá en caso de autorización judicial previa (art. 15 Reglamento SJE). g) Obligaciones del comprador desde la entrega del bien: El adquirente está obligado al pago del impuesto automotor desde que se hallare en condiciones de ser aprobado el remate judicial o se ostente la posesión, lo primero que ocurra (art. 279 - Código Fiscal-). h) Impuestos y gastos de transferencia: Dentro de los quince (15) días de notificada la aprobación del remate -art. 240 Código Fiscal-, y para habilitar la transferencia del bien adquirido, el comprador deberá acreditar el pago del sellado previsto por el art. 210 del Código Fiscal y el art. 12. inc. 10) de la Ley Impositiva. Los interesados podrán examinar el bien a subastar los días jueves y viernes anteriores a la fecha del comienzo del REMATE, en el horario de 9hs. a 11hs. en Ruta N°2 y calle N°1 de Villa del Rosario (E.R.) previo a convenir con el Martillero, comunicándose al teléfono 03456-420394. Como recaudo legal se transcribe la resolución judicial que, en su parte pertinente, así lo ordena: C H A J A R I, 7 de octubre de 2025 1. Atento lo solicitado en el escrito presentado el 01/10/2025, lo manifestado por el Martillero designado en autos

en fecha 01/10/2025 y demás constancias de autos, decretase el remate de rodado marca Citroen, Tipo sedan 5 puertas, modelo C3 90 Start, año 2017, Dominio AB 429 TO; propiedad de SANDRA MABEL PIRIZ, en regular estado de conservación todo conforme surge de las constataciones de autos, que se realizará a través del Portal de Subastas Judiciales Electrónicas del Poder Judicial de Entre Ríos (Reglamento SJE, Acuerdo General N° 29/21 del 28.09.21, Punto 1°), con intervención del Martillero designado en autos JUAN FERNANDEZ LEDESMA, Martillero Público Mat. N° 965. El acto de subasta tendrá una duración de cinco (5) días hábiles y se iniciará el día 27 de noviembre de 2025 a la hora 11:00, momento a partir del cual los usuarios registrados podrán efectuar sus posturas en el Portal de Subastas, finalizando el día 4 de diciembre de 2025 a la hora 11:00. Para participar de la subasta, los interesados (personas físicas o jurídicas) deberán estar previamente registrados como usuarios en el Portal de Subastas <https://subasta.jusentrerios.gov.ar>, art. 6. Reglamento SJE 2. Condiciones de venta: a) Base: El inmueble saldrá a la venta por la base de PESOS TRES MILLONES SEISCIENTOS MIL (\$3.600.000,00).- Monto incremental: PESOS DOSCIENTOS MIL (\$200.000,00). b) Comunicación de la oferta ganadora: Quien resulte mejor postor de la subasta, será notificado en su panel de usuario del Portal y en la dirección de correo electrónico denunciada al momento de su inscripción como Usuario del sistema. El tribunal agregará al expediente la constancia – como acta provisoria de subasta- del resultado del remate. c) Pago del precio: El ganador deberá efectivizar el pago del precio, más la comisión del martillero (10%), y el costo por el uso del sistema (3% más IVA) a través de cualquiera de las modalidades de pago autorizadas en el Portal, en el plazo de dos (2) días hábiles de finalizado el remate, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el art. 26 del Reglamento SJE. d) Postor remiso; llamado al 2do o 3er postor: En caso de declararse postor remiso al primer postor (por no verificarse el pago alguno de los importes correspondientes en los plazos indicados en el apartado anterior), se dará aviso desde el Portal y el mail denunciado en la inscripción como postor a quienes hubieren ofrecido la segunda o tercera mejor oferta para que, de mantener interés en la compra, se cumpla con las obligaciones para resultar adquirente del bien subastado (art. 25 Reglamento SJE). En caso de que ambos -segundo y tercer- mantengan interés se privilegiará al que realizó la mejor oferta y, en caso de que ninguno de ellos mantenga su interés en la compra, la subasta se declarará desierta. e) Entrega del bien: con el pago del precio, se procederá a la entrega del bien. f) Compensación del precio para el acreedor: La eximición de todo o parte del precio obtenido en subasta a favor del acreedor, sólo se admitirá en caso de autorización judicial previa (art. 15 Reglamento SJE). g) Obligaciones del comprador desde la entrega del bien: El adquirente está obligado al pago del impuesto automotor desde que se hallare en condiciones de ser aprobado el remate judicial o se ostente la posesión, lo primero que ocurra (art. 279 - Código Fiscal-). h) Impuestos y gastos de transferencia: Dentro de los quince (15) días de notificada la aprobación del remate -art. 240 Código Fiscal-, y para habilitar la transferencia del bien adquirido, el comprador deberá acreditar el pago del sellado previsto por el art. 210 del Código Fiscal y el art. 12. inc. 10) de la Ley Impositiva. 3. Publíquense edictos por dos veces en el boletín oficial y en el medio periodístico de esta ciudad que elija la parte ejecutante, de esta ciudad, anunciando la subasta, lo que deberá hacerse con SEIS días de antelación, haciéndose constar en los mismos, el estado del mismo incluyendo kilometraje, y horario y lugar de visita; debiendo transcribirse estrictamente la presente resolución, sin hacer referencias de valoración sobre el bien a subastar, asimismo deberá hacerse constar que queda a disposición de las partes interesadas el expediente para el examen del título y deudas que pesan sobre el rodado. 4. Hágase saber al martillero que deberá: a) Publicar en el “Portal”, dentro del plazo de los cinco (5) días contados desde la notificación de la presente, una descripción detallada del bien, al menos seis (6) fotografías y/ o un video que reflejen adecuadamente el estado del mismo incluyendo kilometraje. Además, imágenes de los informes de dominio, título y acta de secuestro; sus datos profesionales y de contacto y toda otra información que pueda resultar de interés y que surja de las constancias de autos; b) Responder adecuadamente las consultas de los interesados dentro de las veinticuatro horas de realizadas en el “Portal”, de manera de que tengan mayor conocimiento de las características del bien objeto de la venta. 5. Publíquese el remate en el “Portal de Subastas del Poder Judicial” con el decreto de subasta y especificación de la fecha y hora de inicio y cierre de la subasta (art. 10 del Reglamento). 6. Notifíquese a los jueces embargantes conforme surge del informe de dominio agregado en fecha 01/10/2025, a ATER y a la Oficina de Subastas Judiciales, mediante oficio de estilo que se librará al efecto (art. 3 del Reglamento). El Dr. IGNACIO VICENTE NOTO y/o el profesional que el mismo designe se encuentra facultado

para intervenir en el diligenciamiento.- 7. Todos los recaudos ordenados precedentemente deberán obrar en autos al momento de la subasta. NOTIFIQUESE SNE.- Firmado digitalmente: Dr. JOSE MANUEL LENA – JUEZ.-

En la ciudad de Chajarí (E.R.), a los 17 días del mes de octubre de 2025.- Facundo Munggi, secretario.

F.C. 04-00067556 2 v./04/11/2025

CONCURSO PREVENTIVO

TALA

El Sr. Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la ciudad de Rosario del Tala, Dr. Octavio Valentín Vergara, Dra. María Claudia Schiavoni, Secretaria suplente, en los autos caratulados “BORGATTINO MARIA SOLEDAD S/CONCURSO PREVENTIVO - art. 288 L.C.Q.” (Expte. N° 11526), ha dispuesto la apertura de pequeño concurso preventivo de la Sra. MARIA SOLEDAD BORGATTINO, DNI 29850673, CUIL N°23-29850673-4, ordenando la publicación por cinco (5) días intimando a los acreedores a que formulen sus pedidos de verificación hasta el día 03/12/2025. Los acreedores deberán presentar sus pedidos de verificación a la síndica Sra. Patricia Raquel Avansatti, DNI: 17216213 CUIT: 23-17216213-4 , contadora Publica Nacional, matricula N° 2131, quien constituye domicilio en calle H IRIGOYEN N° 21 de la ciudad de Rosario del Tala, correo electrónico patricia_avansatti25@hotmail.com. Siendo los días de atención para las verificaciones de crédito: lunes, miércoles, viernes de 16 a 18 hs y martes y jueves de 9 a 11 hs en el domicilio denunciado.

Se transcriben las resoluciones: “Rosario del Tala, 25 de septiembre de 2025.- Proveyendo escrito presentado a través del módulo de presentación electrónica en fecha 12 de septiembre de 2025, VISTOS: Estos autos caratulados: “BORGATTINO MARIA SOLEDAD S/ CONCURSO PREVENTIVO - art. 288 L.C.Q.” (Expte. N° 11526), traídos a despacho para resolver de los que, RESULTA: CONSIDERANDO:... FALLO: 1) Declarar la apertura del pequeño concurso preventivo de la Sra. MARIA SOLEDAD BORGATTINO, DNI N° 29.850.673, CUIL N° 23-29850673-4.-... 3) Determinar que hasta el día 03/12/2025 los acreedores deberán presentar sus pedidos de verificación al síndico (art. 14 inc. 3) L.C.Q. 4) Ordenar la publicación de edictos en la forma prevista por los arts. 27 y 28 de la ley 24.522 en el Boletín Oficial y en un diario local los que estarán a cargo de la deudora quien deberá dar cumplimiento en el término de cinco (5) días desde la aceptación del cargo por el síndico designado, bajo apercibimiento detenerlo por desistido del concurso (art. 30 L.C.Q.)... 9) Fijar el vencimiento del plazo de exclusividad el día 13/08/2026 y señalar el día 14/07/2026 a las 09,00 hs. para la celebración de la audiencia informativa, prevista en el art. 14 inc. 10 L.C.Q., la que se realizará en salón de audiencias del juzgado. 10) CORRER VISTA al Síndico para que en el plazo de diez (10) DIAS de aceptado el cargo, emita el informe dispuesto en el art. 14 inc. 11 a) y b) L.C.Q. Asimismo, y en virtud de encuadrar el presente proceso en los términos y condiciones establecidas por los arts. 289 y 290 de la LCQ - pequeño concurso - y por ser la concursada empleada de la administración pública provincial, autorízase al síndico designado a que emita el informe que establece el art. 14 inc. 12 L.C.Q. CADA 3 MESES.- 11) Ordenar, a partir de la publicación de edictos, la suspensión del trámite de los juicios de contenido patrimonial contra la concursada por causa o título anterior a su presentación, y su radicación ante este juzgado en el que tramita el universal, con prohibición de deducirse nuevas acciones con fundamento en tales causas o títulos, quedando excluidas de dichos efectos los siguientes: 1) los procesos de expropiación, los que se funden en las relaciones de familia y las ejecuciones de garantías reales; 2) Los procesos de conocimiento en trámite y juicios laborales, salvo que el actor opte por suspender el procedimiento y verificar su crédito conforme lo dispuesto por los arts. 32 y conc. L.C.Q. y 3) Los procesos en los que el concursado sea parte de un litis consorcio pasivo necesario, los que proseguirán ante el juzgado originario en la forma prevista en el art. 21 L.C.Q.-... 15) Otorgar al presente, el trámite de PEQUEÑO CONCURSO, debiendo aplicarse las disposiciones pertinentes - arts. 288 y 289 de la L.C.Q. Notificaciones “ministerio legis” martes y viernes o siguiente día hábil, en su caso, (art. 26 y 273 inc. 5° L.C.Q.). 16) Regístrese. Notifíquese conf. Ac. Gral STJ N° 15/18 de fecha 29. FDO: OCTAVIO VALENTIN VERGARA”.

“Rosario del Tala, 22 de octubre de 2025.- Téngase presente lo informado por la actuario.- Proveyendo escrito presentado a través del módulo de presentación electrónica en fecha 13/10/2025 téngase por cumplimentado depósito de gastos.- Proveyendo escrito remitido electrónicamente en fecha 15/10/2025 (tiempo hábil 16 de

octubre de 2025) por aceptado el cargo de Síndico por parte del Contadora PATRICIA AVANSATTI, teniéndola por presentada, en el carácter invocado, domicilio constituido, acordándosele la debida intervención.- Hágase saber día y hora de atención para las verificaciones.-... FDO: OCTAVIO VALENTÍN VERGARA – Juez”.-

ROSARIO DEL TALA, 27 de octubre de 2025 - María Claudia Schiavoni - Secretaria Suplente

F.C. 04-00067474 5 v./05/11/2025

QUIEBRAS

PARANA

El señor Juez del Juzgado de Primera instancia en lo Civil y Comercial N° 9 - CONCURSOS Y QUIEBRAS- Dr. Angel Luis Moia, Secretaría N° 2 a cargo de la Dr. Luciano José Tochetti, sito en calle Santiago del Estero N° 382 de la ciudad de Paraná, comunica por cinco (5) días que en los autos caratulados: “OLIVA CLAUDIA YESICA S.PEDIDO DE QUIEBRA PROMOVIDO POR DEUDOR S/ QUIEBRA”, Expte. N° 5255, en fecha 24/10/2025 se ha declarado la QUIEBRA de CLAUDIA YESICA OLIVA, Documento Nacional Identidad 38.575.586, con domicilio en Salvador Caputo N°2456, Barrio Aeronáutico (oficiales), casa 16, de la ciudad de PARANÁ, Departamento Paraná, Provincia de Entre Ríos y se ha dispuesto que quienes se consideren con derecho podrán presentar sus pedidos de verificación ante la sindicatura, Cr. HUGO ROMULO LARRAZABAL con domicilio constituido en calle Courreges N° 35 de esta ciudad, quien atenderá los días lunes, martes, miércoles y viernes de 15 hs. a 17 hs. y jueves de 9 hs. a 11 hs. (días hábiles judiciales) hasta el día 04/02/2026 inclusive. Se han fijado los días 25/03/2026 y 13/05/2026 para que el síndico presente, respectivamente, los informes previstos en los arts. 35 y 39 por remisión del art. 200 de la ley 24.522.

DEJO CONSTANCIA que el edicto que antecede deberá publicarse por cinco (5) días en el Boletín Oficial, sin necesidad de previo pago y sin perjuicio de asignarse los fondos necesarios para oblar el costo de publicación, cuando los hubiere (art 89 ley 24.522).

Paraná 30 de octubre de 2025 - Luciano José Tochetti, Secretario.

F. 05-00002865 5 v./10/11/2025

SENTENCIAS

VICTORIA

En los autos caratulados: “OBERTI ANDRES RAMON S/ DAÑOS” EXPTE G 4829, IPP 28175, que tramita ante este Juzgado de Transición y Garantías de Victoria Entre Ríos, para informar que en esta causa, en fecha 30 de septiembre de 2025 se ha dictado sentencia de cumplimiento efectivo, respecto del imputado Andres Ramon OBERTI, Documento Nacional Identidad 27.426.484, argentino, nacido en fecha 29/01/1980, en Victoria Entre Rios, hijo de Antonia Beatriz Oberti, actualmente alojado en la Unidad Penal N° 5 Victoria.

A continuación se transcribe la resolución en su parte pertinente: “ACTA N° 5036 de SENTENCIA ORAL de JUICIO ABREVIADO (Art. 391 del C.P.P.): En la ciudad de Victoria, Provincia de Entre Ríos, a los 30 días del mes de Septiembre de 2025, siendo la hora el Sr. Juez de Garantías, Dr. José Alejandro CALLEJA, procede a dictar sentencia en los autos caratulados: “OBERTI, Andrés Ramón - DAÑOS REITERADOS” (IPP N° 28175), en las que se encuentra imputado ANDRES RAMON OBERTI, DNI N° 27.426.484, de nacionalidad argentina, desocupado, analfabeto - asistió algunos años a la escuela especial D.I.N.A.D. (no sabe leer y escribir, pero si firmar), de 45 años de edad, domiciliado en calles 3 de Febrero y Matheu de la ciudad de Victoria, Entre Rios, nacido en la misma, el día 29 de Enero de 1980, hijo de Antonia Beatriz OBERTI. (...) RESUELVO: 1) Homologar el convenio de juicio abreviado presentado por las partes de acuerdo a los arts. 391 y 392 del C.P.P.E.R.- 2) Declarar que Andrés Ramón OBERTI, ut supra filiado, es autor material penalmente responsable de los delitos de “DAÑOS REITERADOS”, previstos en los arts. 183, 45 y 55 del Código Penal; y en consecuencia condenarlo a la pena de UN AÑO Y SIETE MESES DE PRISIÓN DE CUMPLIMIENTO EFECTIVO, de acuerdo al arreglo arribado por las partes, debiendo cumplir la misma en la Unidad Penal N° 5 de la ciudad de Victoria, Pcia. de Entre Ríos, a la cual

deberá ser trasladado desde su domicilio por la fuerza policial, una vez firme la presente sentencia.- 3) Declarar las costas a cargo del Fisco (arts. 584 y 585 del C.P.P.).- 4) Disponer la continuidad del arresto domiciliario de Andrés Ramón OBERTI hasta el día miércoles 15 de Octubre de 2025, fecha en la cual deberá ser trasladado a la UP N° 5 de Victoria.- 5) Oportunamente, procédase a confeccionar el cómputo de pena por parte del personal encargado de la registración y comunicación de la OGA de acuerdo al art. 20, inc. "b", apartado 5 del Reglamento de Oficinas Judiciales (Ac. Gral. N° 28/14 del 9-9-14, pto. 2º).- Se deja constancia que la presente resolución se labra en Acta N° 5036.- Fdo. digitalmente por el Dr. José Alejandro Calleja (Juez de Garantías Victoria)."

Se aclara que la publicación se encuentra exenta de pago.

Victoria E Ríos, 29 de octubre de 2025 - Dra Maria del Luján Maiocco - OGA VICTORIA.

S.C-00016988 3 v./04/11/2025

EXPURGO EXPEDIENTE

PARANA

El Excmo. Superior Tribunal de Justicia de Entre Ríos comunica por el término de tres (3) días que la Dirección de Archivo Judicial de Paraná, sito en calle Santos Domínguez N° 205, procederá a realizar el expurgo de expedientes remitidos por los organismos judiciales de la jurisdicción VICTORIA, cuyas listas correspondientes estarán disponibles en la respectiva Superintendencia como así también en la sede del Archivo Judicial de Paraná, con el fin de efectuar las formulaciones previstas de conformidad a lo establecido en el artículo 4º de la Ley 10397 y dentro de los sesenta (60) días corridos desde la última publicación.-

Paraná, 21 de octubre de 2025 - Dr. Eduardo A. Rodríguez Vagaría, Superior Tribunal de Justicia, Secretario de Superintendencia N° 3.

F.C. 04-00067514 3 v./04/11/2025

LICITACIONES

PARANA

PROGRAMA: AHORA TU HOGAR
GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS
MINISTERIO DE PLANEAMIENTO INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS
INSTITUTO AUTÁRQUICO DE PLANEAMIENTO Y VIVIENDA
Llamado Licitacion Pública N° 06/2025

OBRA: SAN JAIME DE LA FRONTERA 15 VIVIENDAS (P.P.)

DEPARTAMENTO: Federación

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 1.092.362.106,49 y su equivalente UVIs 946.390,79

DEPÓSITO DE GARANTÍA: UVIs 9.463,91

PLAZO DE EJECUCIÓN: 12 MESES

APERTURA DE PROPUESTA: DÍA: 03/12/2025 HORA: 10:00

VALOR DEL PLIEGO: \$ 109.236,21

CUENTA DE DEPÓSITO: NBersa CC \$ 000100092098 - CUIT: 33999053349 - CBU: 3860001001000000920983

CONSULTAS E INFORMES: DIRECCIÓN DE OBRAS I.A.P.V. (consulta.pliegos@iapv.gov.ar)

PLIEGO DISPONIBLE: pág. web del IAPV - Sección "Contrataciones" - Pliegos de Contrataciones"

LUGAR DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PLIEGOS: SEDE I.A.P.V. LAPRIDA N° 351 - PARANÁ - ENTRE RÍOS

RETIRO DE RECIBO: TESORERÍA DEL IAPV DE 7,30 A 12,30 HS.

CIERRE DE VENTA 10 DÍAS HÁBILES ANTES DE LA FECHA DE LA APERTURA.

Martín A. Arrendo, Director de Obras IAPV.

F. 05-00002863 2 v./05/11/2025

MUNICIPALIDAD DE SEGUI**Licitación Pública Nº 13/2025- Aprobada por Decreto Nº 331/2025 D.E.M. de fecha 27 de Octubre 2.025**

1. Una (01) Maquina Cordonera de Hormigón Marca IMPEX HPH 2000.-

PRECIO BASE: \$4.600.000 (PESOS CUATRO MILLONES SEISCIENTOS MIL).-

2. Una (01) Maquina Zanjeadora de Tierra, Naftera, Marca FEMA, Modelo F136, Motor Honda 5.5 hp, 45x112 cm.-

PRECIO BASE: \$6.300.000 (PESOS SEIS MILLONES TRESCIENTOS MIL)

APERTURA DE LAS PROPUESTAS: día 20 de Noviembre de 2025, a la hora 10:00, en el Edificio Municipal sito en calle Sargento Cabral Nº 432, Seguí, Entre Ríos

COSTO DEL PLIEGO: sin costo

ADQUISICIÓN DE PLIEGOS: Área Suministros Municipal en el horario de 7.30 a 12.30, Sargento Cabral Nº 432, Seguí, Entre Ríos.

CONSULTAS DE PLIEGOS: al Teléfono 0343-4880381 – web: www.segui.gob.ar

SEGUI, 30 de Octubre de 2025.- Edgardo Luis Müller, presidente municipal, María Isabel Vega, secretaria de Gobierno.

F.C. 04-00067575 3 v./06/11/2025

COLON**MUNICIPALIDAD DE COLON****Licitación Pública Nº 10/2025 - (Decreto Nº 662/2025)**

OBJETO: “ADQUISICIÓN DE TUBOS DE PVC PARA OPTIMIZACIÓN DE DESAGUES PLUVIALES URBANOS”

FECHA DE APERTURA: 24 de NOV de 2025.-

HORA: 11:00.-

VALOR DEL PLIEGO: Sin Cargo.-

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 90.000.000.-

MUNICIPALIDAD DE COLON - ENTRE RIOS - 12 DE ABRIL 500- (3280) CEL: 3447642451 – E-MAIL: facturassuministros@colon.gov.ar

Pablo Daniel Covato, Subsecretario de Recursos Naturales.

F.C. 04-00067466 5 v./05/11/2025

- - - - -

MUNICIPALIDAD DE COLÓN**Licitación Pública Nº:13/2025**

Decreto Nº:675/2025

OBJETO:

“PAVIMENTACIÓN EN CALIENTE DE DIVERSOS TRAMOS DE CALLES ALBERDI; BALCARCE; SARMIENTO; LAVALLE; 3 DE FEBRERO Y CHACABUCO”

FECHA DE APERTURA: 26 de NOVIEMBRE de 2025.-

HORA: 11:00.-

VALOR DEL PLIEGO: Sin Cargo.-

PRESUPUESTO OFICIAL: \$400.000.000.-

MUNICIPALIDAD DE COLON - ENTRE RIOS

12 DE ABRIL 500- (3280) CEL: 3447-642451

E-MAIL: facturassuministros@colon.gov.ar

Colon E. Ríos, 23 de OCTUBRE de 2025 – Pablo Daniel Covato, Subsecretario de Recursos Municipales.

F.C. 04-00067562 5 v./07/11/2025

DIAMANTE**MUNICIPALIDAD DE DIAMANTE - ENTRE RÍOS****Licitación Pública Nº 04/2.025**

OBJETO: CONTRATAR LOS SERVICIOS DE UNA EMPRESA A LOS FINES DE EJECUTAR PAVIMENTO PAVIMENTACIÓN CON MEZCLA ASFALTICA EN AVDA. SAN MARTIN – BAJADA A PUERTO NUEVO DE LA CIUDAD DE DIAMANTE". -

APERTURA: Día martes 25 de noviembre de 2.025– Hora diez (10,00). -

LUGAR DE PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS:

Municipalidad de Diamante (Entre Ríos) – Echagüe y Eva Perón - C.P. 3105

Consultas:

Dirección de Compras: 0343 – 4981614/1553 – Interno 147

FAX: 0343 – 4982096

Por Escrito vía e-mail: comprasmunidte@gmail.com

tomas.escobar04@gmail.com

Valor de los pliegos: \$ 75.000,00 (Pesos setenta y cinco mil)

Presupuesto Oficial: \$ 288.172.210,00 (Pesos doscientos ochenta y ocho millones ciento setenta y dos mil doscientos diez con 00/100). -

Diamante, 29 de octubre de 2.025

EZIO HERNAN GIECO, presidente municipal.

MARIA JOSE BUSCHIAZZO, secretario de Gobierno y Desarrollo Social.

BETIANA MONESTEROLO, contadora municipal.

F.C. 04-00067573 3 v./05/11/2025

LA PAZ**MUNICIPALIDAD DE SANTA ELENA****LIC. PCA. Nº 08/2025 – DEC 304/25**

OBJETO:

“PROVISION DE 300 M3 DE HORMIGON ELABORADO H21 SEGÚN CUADRO ANEXO I Y EN P.B.C”

PRESUPUESTO: (\$57.849.000,00) PESOS CINCUENTA Y SIETE MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL

VALOR DE PLIEGOS: SIN COSTO

FECHA DE APERTURA: 19/11/2025

HORA: 11:00 HS

POR PLIEGOS Y CONSULTAS: municipiosantaelenaoficial@gmail.com

Santa Elena, 30 de Octubre de 2025.- Domingo Daniel Rossi, presidente municipal, Martín R. Rovea Bonazzola, secretario de Gobierno y Hacienda interino.

F.C. 04-00067564 3 v./05/11/2025

NOGOYA**MUNICIPALIDAD DE NOGOYA****LICITACIÓN PÚBLICA Nº 03/2025**

“LA MUNICIPALIDAD DE NOGOYA LLAMA A LICITACIÓN PÚBLICA Nº 03/2025”

OBJETO: ADQUISICIÓN DE UN (1) CAMIÓN REGADOR, USADO, EQUIPADO CON TACHO DE AGUA (MÍNIMO 5.000 L)

DESTINO: BRINDAR EL SERVICIO DE RIEGO DE CALLES CONSOLIDADAS (TIERRA Y RIPIO) - DIRECCION DE SERVICIOS PUBLICOS

PRESUPUESTO OFICIAL: PESOS TREINTA Y CINCO MILLONES CON CERO CENTAVOS (\$ 35.000.000,00.)

LA ADQUISICIÓN DE LOS PLIEGOS DE CONDICIONES SERÁ GRATUITA Y LOS MISMOS PODRÁN DESCARGARSE DESDE LA PÁGINA WEB NUEVO.NOGOYA.GOB.AR.-

FECHA DE APERTURA: APERTURA PARA DÍA 20 DE NOVIEMBRE DE 2025 A LAS 10:00 HS, EN SEDE MUNICIPAL.-

Nogoyá, 31 de octubre de 2025 – Cappa Lourdes Melina, Subsecretaria de Hacienda, Economía y Finanzas, Sabrina Jelonche, Jefa Oficina de Compras y Suministros.

F.C. 04-00067587 2 v./05/11/2025

TALA

MUNICIPIO DE GDOR. MACIÁ

Licitación Pública Nº 07/2025

OBJETO: La necesidad de otorgar en Concesión el servicio de Cantina y Buffet del Camping Municipal del Municipio de Gdor. Maciá, ubicado en dependencia del Polideportivo Municipal sito sobre Ruta Nº 30.-

APERTURA DE PROPUESTAS: Jueves 20 de Noviembre de 2025. En caso de resultar feriado o inhábil, se trasladará al siguiente día hábil.-

HORA: 10:00 hs.-

LUGAR: Dependencia Municipal de Gdor. Maciá, sita encalle Raúl Ricardo Alfonsín Nº 175 – Tel. Fax (03445) 461240 - (03445)461363.-

E-Mail: secretariamunicipiomacia@gmail.com– compras@macia.gob.ar

VALOR DEL PLIEGO: El Pliego de Bases y Condiciones no tendrá costo alguno y se pondrá a disposición de quién lo solicite vía email o presencial.-

Gdor. Maciá, 30 de Octubre de 2025.- Ariel Alberto Müller – Pte. Municipal Gdor. Maciá.-

F.C. 04-00067615 3 v./06/11/2025

- - - - -

MUNICIPIO DE GDOR. MACIÁ

Licitación Pública Nº 08/2025

OBJETO: La necesidad de otorgar en Concesión el servicio de Cantina y Buffet de la Estancia San Eusebio del Municipio de Gdor. Maciá.

APERTURA DE PROPUESTAS: Jueves 20 de Noviembre de 2025. En caso de resultar feriado o inhábil, se trasladará al siguiente día hábil.-

HORA: 11:00 hs.-

LUGAR: Dependencia Municipal de Gdor. Maciá, sita encalle Raúl Ricardo Alfonsín Nº 175 – Tel. Fax (03445) 461240 - (03445)461363.-

E-Mail: secretariamunicipiomacia@gmail.com– compras@macia.gob.ar

VALOR DEL PLIEGO: El Pliego de Bases y Condiciones no tendrá costo alguno y se pondrá a disposición de quién lo solicite vía email o presencial.-

Gdor. Maciá, 30 de Octubre de 2025.- Ariel Alberto Müller – Pte. Municipal Gdor. Maciá.-

F.C. 04-00067617 3 v./06/11/2025

URUGUAY

MUNICIPALIDAD DE CONCEPCION DEL URUGUAY

Licitación Pública Nº 25/2025– segundo llamado

OBJETO: “Concesión de la Explotación Comercial del Camping y Cantina, o Camión de Comidas Rápidas o Proveeduría en Balneario Banco Pelay”, en un todo de acuerdo a los Pliegos de Bases, Condiciones Particulares y demás documentación.

FECHA APERTURA: 20 de noviembre de 2025 - Hora: 10:00

RECEPCION DE PROPUESTAS: Departamento Suministros - Municipalidad de Concepción del Uruguay - San Martín y Moreno - Concepción del Uruguay - Entre Ríos.

LUGAR APERTURA: Departamento Suministros - Municipalidad de Concepción del Uruguay - San Martín y Moreno - Concepción del Uruguay - Entre Ríos.

PLIEGO CONDICIONES: \$350.000,00. A la venta Tesorería Municipal hasta 24 horas hábiles anteriores al Acto de Apertura.

GARANTIA OFERTA: \$350.000,00.

FIANZA CONTRATO: 5% del monto total contratado.

En caso que la fecha de apertura resultare feriado o no laborable, la misma se efectuará el día hábil siguiente.

Secretaría de Cultura, Turismo y Deportes, octubre de 2025.

Sergio Richard, Secretario de Cultura, Turismo y Deporte.

F.C. 04-00067589 3 v./06/11/2025

PRORROGA DE LICITACION

PARANA

PRÓRROGA

Licitación Pública Nº 21/25

MINISTERIO DE SALUD

GOBIERNO DE ENTRE RIOS

OBJETO: Provisión de Medicamentos para cubrir la demanda de Doce (12) meses.-

DESTINO: Servicios de Farmacia del Hospital "San Martín" de Paraná, del Hospital Materno Infantil "San Roque" de Paraná, del Hospital "Delicia Concepción Masvernat" de Concordia, del Hospital "Centenario" de Gualaguaychú y del Hospital "Justo José de Urquiza" de Concepción del Uruguay, todos dependientes del Ministerio de Salud de Entre Ríos.-

APERTURA: Sala de reuniones de la Dirección de Contrataciones del Ministerio de Salud, sito en calle 25 de Mayo Nº 181, segundo piso, Paraná, Entre Ríos, el día 26/11/2025 a las 09:00 horas.-

VENTA DE PLIEGOS: Dirección de Contrataciones del Ministerio de Salud, sito en calle 25 de Mayo Nº 181, segundo piso, Tel 0343-4209620 y/o Casa de Entre Ríos en Capital Federal, sita en calle Suipacha Nº 844, segundo piso, Tel: 011-43123697, en ambos casos previa acreditación del depósito pertinente en el Nuevo Banco de Entre Ríos S.A., Casa Central o en cualquiera de sus sucursales, en la Cuenta Corriente Nº 9035/1 o mediante Transferencia Bancaria CBU Nº 3860001001000000903515, CUIT 30-99921693-1.-

CONSULTA: <https://portal.entrerios.gov.ar/haciendayfinanzas/contrataciones/>

VALOR DEL PLIEGO: PESOS DOSCIENTOS MIL (\$ 200.000,00.-)

PRESUPUESTO TOTAL ESTIMADO PARA DOCE (12) MESES: PESOS VEINTE MIL TRESCIENTOS UN MILLONES CIENTO SETENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS DIECIOCHO (\$ 20.301.175.518,00.-).

Paraná, 3 de octubre de 2025 – María Laura Villa, Directora de Contrataciones, MS.

F. 05-00002864 3 v./06/11/2025

ASAMBLEAS

PARANA

CAMINO AL CIELO – IGLESIA CRISTIANA PENTECOSTAL

Convocatoria

En la Ciudad de San Benito, Departamento Paraná, a los 22 días del mes de Octubre del año 2025 siendo las 20 hs se reúnen los miembros de la comisión directiva señores Bournissent Raúl en su carácter de presidente, Carmen Isabel Mesquida en carácter de vice presidente, Bournissent Maria Eugenia en carácter de secretaria, Simoine Liliana en carácter de pro-secretario, Bounisent Ruht Florencia en carácter de pro-tesorero y Santillan Carlos en carácter de vocal y deciden:

El presidente convoca a todos los asociados de la Asociación Civil CAMINO AL CIELO – IGLESIA CRISTIANA PENTECOSTAL a la ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA, la cual se llevará a cabo el día lunes 17 de NOVIEMBRE de 2025 a las 20:30 Hs en las instalaciones de la sede social, Av Guido Marizza esquina Bvar Crespo – San Benito Entre Ríos. A tratar en ella:

1. Constitución de la Asamblea y designación de dos (2) asociados para que aprueben y firmen el acta de Asamblea, junto al presidente y secretario.
2. Lectura del Acta de Asamblea anterior.
3. Lectura y consideración de los informes de los revisores de cuentas.
4. Lectura, consideración y aprobación de la memoria, balance y cuadro de resultados correspondientes al ejercicio social cerrado el 19/03/2024 y el ejercicio cerrado el 19/03/2025.
5. Elecciones

Sin otro tema que tratar se da por finalizada la sesión a las 21:30 hs.

Bournissent Raul Leandro, presidente, Bournissent Maria Eugenia, secretaria.

F.C. 04-00067583 3 v./06/11/2025

-- -- --

CLUB DE LEONES PARANÁ MUJERES EN ACCIÓN

Convocatoria a Asamblea

La Comisión Directiva del Club de Leones Paraná Mujeres en Acción convoca a las asociadas a la ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA, para el día 18 de noviembre de 2025, a las 17:45 hs, para dar comienzo a las 18:00 hs, en la sede del Club de Leones Paraná Mujeres en Acción, Pellegrini N° 547, de la ciudad de Paraná, para tratar el siguiente Orden del día:

- 1º) Constitución de la Asamblea y Designación de dos socios para firmar acta de Asamblea.
- 2º) Presentación y consideración Balance 2024-2025.
- 3) Lectura, Memoria e Informe Revisor, ambos por el Ejercicio 2024-2025.
- 4º) Elección y designación de nueva Comisión Directiva.

PARANÁ, 31 de OCTUBRE de 2025 - BEATRIZ BATTAUZ, PRESIDENTE.

F.C. 04-00067602 1 v./04/11/2025

-- -- --

ASOCIACIÓN CIVIL C.I.L.E.R.

Convocatoria Asamblea General Ordinaria

La comisión directiva de la CAMARA DE INDUSTRIALES LACTEOS DE ENTRE RIOS (C.I.L.E.R.), convoca a los señores socios a Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 4 de Diciembre a las 13 horas en UIER sito en calle Urquiza N° 1135 Primer piso de la ciudad de Paraná, donde se trataran los siguientes temas: 1) Tratamiento y aprobación de la Memoria, Balance e Informe de Revisores de Cuentas correspondiente al ejercicio finalizado en fecha 31/12/2024. 2) Renovación total/parcial de los miembros de Comisión Directiva y órgano de fiscalización por vencimiento de mandato. Se deja constancia que se encuentra a disposición de los asociados en la sede de la entidad en los horarios de 08 a 12, el Padrón de Socios con derecho a voto y toda la documentación que va a ser tratada en la misma.

Alberto Marcelo Fontana, Presidente, Hernan Paulini, Secretario.-

F.C. 04-00067623 3 v./06/11/2025

-- -- --

ASOCIACIÓN CIVIL DE TRANSPORTISTAS DE HASENKAMP

Convocatoria a Socios Asamblea General Ordinaria

La Comisión Directiva de la ASOCIACION CIVIL DE TRANSPORTISTAS DE HASENKAMP (A.C.T.Ha.) convoca a Usted a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 1 de diciembre de 2025 a las 18 horas, en la Playa de Estacionamiento y Transferencia de Cargas de Vehículos de Transporte Automotor de Cargas, cita en calle Tratado del Cuadrilátero S/N° de la Ciudad de Hasenkamp, con el fin de tratar el siguiente ORDEN DEL DIA:

- 1) Balance 2022

NOTA: El quórum para la Asamblea Ordinaria será la mitad más uno de los socios activos. Pero esta Asamblea sesionará válidamente con los socios que concurran transcurrida media hora después de la fijada para el comienzo de la misma.

MAURO MARTIN LEANDRO, presidente (A.C.T.Ha.).

F.C. 04-00067636 1 v./04/11/2025

-- -- --

FEDERACION ENTRERRIANA DE VOLEIBOL

Convocatoria

La Federación Entrerriana de Voleibol, convoca a Asamblea General Ordinaria, para el día 8 de diciembre de 2025, a las 10 horas, en el domicilio de la Casa de la Cultura de Nogoya, sita en 9 de Julio y Centenario de la ciudad de Nogoya, con el siguiente Orden del Día

- 1.- Elección de dos delegados para conformar la comisión de Poderes
- 2.- Análisis y aprobación de la memoria del ejercicio comprendido entre el 01-10-24 al 30-09-25
- 3.- Análisis y aprobación del Balance del ejercicio comprendido entre el 01-10-24 al 30-09-25
- 4.- Elección de dos delegados para rubricar el acta de la reunión.-

Nota. En caso de no haber quorum necesario para sesionar a la hora de la convocatoria, la asamblea sesionará una hora después con el número de delegados presentes.

Los delegados deben llevar carta poder de la institución a la que representan.

Paraná, 20 de octubre de 2025.- Cesar A Ruiz Moreno, presidente, Jorge E. Torres, secretario.

F.C. 04-00067645 2 v./05/11/2025

COLON

S.M.Q. SOCIEDAD ANÓNIMA

Convocatoria Asamblea General Extraordinaria

El S.M.Q. Sociedad Anónima, convoca a Asamblea General Extraordinaria, para el día 28 de noviembre de 2025 a las 20.00 horas, en el domicilio sito en calle Artigas N° 211 de la ciudad de Colón, para tratar el siguiente orden del día:

- 1)- Análisis de la situación económica-financiera del S.M.Q. Sociedad Anónima.
- 2)- Análisis de la situación general de las prestaciones médicas del S.M.Q. Sociedad Anónima.
- 3)- Consulta a los socios sobre las posibles acciones legales, económicas y financieras que se aconsejan al Directorio.

Se deja constancia que, si a la hora de inicio el número de socios presentes no reúne el quórum necesario para sesionar, la asamblea se realizará una hora después según lo establecido en el artículo NOVENO del estatuto social.

SERGIO TOSCANI, Presidente.

F.C. 04-00067538 5 v./06/11/2025

-- -- --

CENTRO PIAMONTÉS VILLA ELISA

Convocatoria

La asociación "Centro Piamontés Villa Elisa", convoca ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA a celebrarse el día 28 de Noviembre de 2025, a la hora 20:30 en su sede de J. M. Estrada 937, de la localidad de Villa Elisa, provincia de Entre Ríos, para tratar el siguiente orden del día:

- 1.- Elección de dos asociados para que juntamente con Presidente y Secretario firmen el Acta de la Asamblea.
- 2.- Tratamiento y aprobación de la Memoria, Balance e Informe de Revisores de Cuentas correspondiente al ejercicio finalizado en fecha 31 de diciembre de 2024.
- 3.- Renovación parcial de los miembros de la Comisión Directiva y órgano de fiscalización por vencimiento del mandato.

Mirta Bonnot, presidente, Viviana Orcellet, secretaria.

F.C. 04-00067596 1 v./04/11/2025

CONCORDIA**CLUB DEL ESTE S.A.****Convocatoria Asamblea General Ordinaria**

Se convoca a los accionistas de Club del Este S. A. CUIT 30-64542160-0 a asamblea General Ordinaria, a celebrarse el 28 de noviembre de 2025, a las 20:00 horas, en la sede social de calle Alberdi N° 30 de la ciudad de Concordia, Provincia de Entre Ríos, Argentina. Para el caso de no estar presente la mayoría necesaria para llevar adelante la asamblea, se procederá a efectuar la segunda convocatoria, la cual será el día 28 de noviembre de 2025 a las 21.00 horas en la sede social de calle Alberdi N° 30 de la ciudad de Concordia, Provincia de Entre Ríos, Argentina, a fin de tratar el siguiente orden del día: 1. Aprobación de la convocatoria a Asamblea fuera de término. 2. Designación y composición del nuevo Directorio. 3. Consideración y aprobación del Balance General, Estado de Resultados, Memoria Anual e Informe del Síndico correspondientes a los ejercicios 2024 y 2025. 4. Determinación de la necesidad de que algún director desempeñe tareas técnico-administrativas. 5. Elección del nuevo Síndico. 6. Determinación de los honorarios de la sindicatura.

Se deja constancia que toda la documental referida en el temario se encuentra en el domicilio social, a disposición de los accionistas para ser retirada.

Juan José Cosentino, presidente.

F.C. 04-00067506 5 v./10/11/2025

-- -- --

INSTITUTO MEDICO QUIRURGICO GARAT S.A.**Convocatoria Asamblea General Ordinaria**

Ejercicio N° 55

CITASE en primera y segunda convocatoria a los accionistas del INSTITUTO MÉDICO QUIRURGICO GARAT S.A., a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 28 de noviembre de 2025, a las 19:00 horas, en la sede social sito en calle C. Veiga N° 660 de Concordia, para tratar el siguiente ORDEN DEL DIA:

1.- Designación de tres accionistas para que dos cualesquiera de ellos en representación de la Asamblea, aprueben y firmen el acta conjuntamente con el Presidente y Secretario.

2.- Lectura y consideración de la documentación y estados contables requeridos por el art. 234 de la Ley 19.550, correspondientes al Quincuagésimo Quinto (55°) Ejercicio cerrado el 30 de junio de 2025, memoria del Directorio e informe del Síndico.

3.- Aprobación de la gestión de los Directores y Síndico.

4.- Fijación de la retribución al Directorio y Síndico.

5.- Destino de los resultados del ejercicio.

6.- Elección de seis miembros titulares y dos suplentes del Directorio por cesación de mandatos de los actuales (art. 8 del Estatuto).

7.- Propuesta de Adquisición del Inmueble lindero a las instalaciones del Sanatorio.

NOTA: De acuerdo con lo dispuesto por el art. 11° de los Estatutos Sociales, la Asamblea en segunda convocatoria ha de celebrarse en el mismo día, una hora después de la fijada para la primera, cualquiera fuere el número de accionistas presentes. Asimismo se recuerda a los señores accionistas que para asistir a la Asamblea deberán cursar comunicación al domicilio de la sociedad, hasta el día 27 de noviembre de 2025, de lunes a sábado en el horario de 08.00 a 12.00 horas.-

Concordia, 29 de octubre de 2025 - Dr. Jorge A. Diaz Velez, presidente, Dr. Eduardo Alabart, secretario.

F.C. 04-00067561 5 v./07/11/2025

-- -- --

ASOCIACIÓN CIVIL EXALUMNOS ESCUELA TECNICA N°1 BRIGADIER PASCUAL ECHAGUE**Convocatoria**

La "ASOCIACIÓN CIVIL EXALUMNOS ESCUELA TECNICA N°1 BRIGADIER PASCUAL ECHAGUE", convoca a ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA a celebrarse el día veinte del mes de noviembre (20/11/2025), del año 2025, a las 19 horas en la sede social cita en calle Entre Ríos N°1.064, de la localidad de Concordia, provincia de Entre Ríos, para tratar el siguiente orden del día:

- 1) Elección de DOS (2) asociados para suscribir el Acta de la Asamblea;
- 2) Tratamiento y aprobación de la Memoria y Balance correspondiente al Ejercicio Económico N°1 (Año 2024 con cierre el día 31 del mes de diciembre); informe de la comisión revisora de cuentas.
- 3) Elección de los miembros de la Comisión Directiva;
- 4) Elección de los miembros del Órgano de Fiscalización.
- 5) Designación de una persona para que realice los trámites ante la Dirección de Inspección de Personas Jurídicas de la Provincia de Entre Ríos, con facultad de aceptar las observaciones que requiera dicho organismo público.

Se deja constancia que se encuentra a disposición de los asociados en la sede de la entidad en los horarios de 18 a 19, los días hábiles, el Padrón de Socios con derecho a voto, la Memoria Anual y Balance por el ejercicio finalizado el 31/12/2024 y toda la documentación que va a ser tratada en la misma.

Passarella Germán Federico, presidente.

F.C. 04-00067608 3 v./06/11/2025

- - - - -

ABEDUL FORESTO-INDUSTRIAL SOCIEDAD ANÓNIMA

Convocatoria a Asamblea General Ordinaria

Convócase a los accionistas de Abedul Foresto-Industrial Sociedad Anónima a Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 1 de diciembre de 2025, a las 9:00 horas, en primera convocatoria y en caso de no obtenerse quórum en ella, se cita para una hora después en segunda convocatoria. La reunión tendrá lugar en la sede social de la calle Hipólito Yrigoyen 1621 de la ciudad de Concordia, Provincia de Entre Ríos., donde se tratará el siguiente "Orden del Día": 1.- Lectura y consideración de la Memoria y Estados Contables correspondientes al Ejercicio Económico Financiero N° 64, cerrado el 31 de diciembre de 2024; 2.- Aprobación de la gestión del Directorio; 3.- Fijación de honorarios al Directorio; 4.- Distribución del Resultado del Ejercicio; 5.- Consideración de los motivos de la convocatoria a Asamblea fuera de término; 6.- Designación de dos accionistas para que conjuntamente con el Sr. Presidente firmen el acta de Asamblea. Para asistir a la Asamblea los accionistas y/o sus apoderados deberán registrarse EN el Libro de Registro de Asistencia a Asambleas Generales, con una antelación de tres (3) días a la fecha fijada para su celebración. Se recuerda a los señores accionistas que deberán concurrir con documentos de identidad, a efectos de cumplir con lo dispuesto por el artículo 238 de la ley 19.550.

Justo Carlos López, Director Titular y Presidente Abedul Foresto-Industrial Sociedad Anónima.

F.C. 04-00067611 5 v./10/11/2025

FEDERAL

ONE S.A.

Convocatoria

Convocase a los señores accionistas de ONE S.A. a la Asamblea Ordinaria para el día 15 de noviembre de 2025, a las 9:00 horas, en primera convocatoria en la calle Donovan N° 662 de la ciudad de Federal, Provincia de Entre Ríos para tratar el siguiente orden del día:

- 1) Designación de dos accionistas para firmar el acta
- 2) Razones que motivaron la convocatoria de la presente en forma extemporánea
- 3) Consideración de la documentación prescripta por el artículo 234 inciso 1 de la ley 19550 correspondiente al ejercicio N° 4 finalizado el 30.04.2025
- 4) Retribución a los miembros del Directorio y consideración y destino del resultado acumulado al cierre del ejercicio N° 4 finalizado al 30.04 2025
- 5) Aprobación de la gestión del directorio

Se cita para segunda convocatoria para el mismo día y lugar, una hora después de la señalada conforme a lo dispuesto en el art. 237 de la ley N° 19.550.-

Notas: se les recuerda a los señores accionistas que para concurrir a la Asamblea deberán cursar notificación a la sociedad de conformidad con lo previsto por el art. 238 de la ley 19.550 en el domicilio de calle Donovan N° 662 de la ciudad de Federal en el horario de 08:30 a 12:30.

En idéntico domicilio y horario estará a disposición la documentación prevista por el art. 67 de la ley 19.550.-

Luis Angel RAMIREZ, Director Titular

F.C. 04-00067421 5 v./04/11/2025

- - - - -

CLUB SOCIAL Y DEPORTIVO LA CASTELLANA

Convocatoria

SEÑORES interesados en la reorganización de la comisión del "CLUB SOCIAL Y DEPORTIVO LA CASTELLANA" de Conscripto Bernardi Dpto. Federal

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 6 inc. a); b) y c) de la Resol. 150/15 DIPJ, informamos a uds. Convocatoria a los interesados en la reorganización de la comisión directiva del Club Social y Deportivo La Castellana de Conscripto Bernardi Dpto. Federal Pcia. de Entre Ríos a Asamblea General Ordinaria para el día 18 de Noviembre a las 20.30 hrs en calle Entre Ríos N°22 para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

- 1º) Aprobación del padron de asociados previamente depurado;
 - 2º) Aprobación de lo actuado por la comisión reorganizadora memoria, estado Patrimonial e inventario certificados por contador público y visado por el consejo de Ciencias Económicas;
 - 3º) Elección de los miembros de la Comisión Directiva y Comisión revisora de Cuentas;
- Sin otro particular lo saludan atentamente.

Aguilar Vanesa Romina; Perez Gimena Magali, Integrantes de la comisión reorganizadora.

F.C. 04-00067595 1 v./04/11/2025

GUALEGUAY

BOMBEROS VOLUNTARIOS DE GUALEGUAY

Convocatoria

BOMBEROS VOLUNTARIOS DE GUALEGUAY, convoca a sus Sres. Asociados a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse en su sede social, sita en calle 25 de mayo 1080, el día 21 de noviembre de 2025 a las 19:30 hs. para tratar el siguiente Orden del Día:

- I) Lectura y aprobación del acta anterior
- II) Lectura y aprobación Memoria y Ejercicio cerrado al 31-07-2025
- III) Renovación de autoridades

SECRETARIO - FINALIZACIÓN DE MANDATO

TESORERO - FINALIZACIÓN DE MANDATO

VOCAL TITULAR PRIMERO - FINALIZACIÓN DE MANDATO

VOCALES SUPLENTE 1º-2º-3º-4º - FINALIZACIÓN DE MANDATO

REVISOR DE CTAS TITULAR - FINALIZACIÓN DE MANDATO

REVISOR DE CTAS SUPLENTE - FINALIZACIÓN DE MANDATO

- IV) Designación de dos Asambleístas para firmar el acta

GUALEGUAY, OCTUBRE 2025

GODINO JUAN – PRESIDENTE

GALARZA CARLOS – SECRETARIO.

S.C-00016989 1 v./04/11/2025

- - - - -

ASOCIACION CIVIL MINISTERIO CASA DE PACTO

Convocatoria a Asamblea General Ordinaria

ASOCIACION CIVIL MINISTERIO CASA DE PACTO, cita y convoca a sus Asociados para la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar en el domicilio de Boulevard San Juan N° 630 de Gualaguay, sede de la misma, el día 24 de Noviembre de 2.025 a las 20 horas, a los efectos de tratar lo siguiente:-

- 1º) Lectura y consideración del Acta anterior;
 - 2º) Lectura y consideración de la memoria, balance general, gastos y recursos del ejercicio cerrado el día 31 de diciembre de 2.023 y 31 de Diciembre del 2.024;
 - 3º) Tratamiento y consideración de la gestión realizada hasta la fecha por los miembros de la actual Comisión Directiva -con mandato vigente-, y su consecuente y eventual aprobación y ratificación de la totalidad de los actos sociales ejecutados durante el término de su mandato;
 - 4º) Elección de dos (2) asociados para firmar el Acta de la Asamblea juntamente con el Presidente.-
- Si a la hora designada en la citación no hubiera quórum, podrá constituirse media hora después con los asociados presentes, Art. 34 del Estatuto.-

Firmas:- Presidente: Bruno Hernán GOFFRE.- Secretaria: Lorena Beatriz PELLEGRINI.-

F.C. 04-00067585 1 v./04/11/2025

NOGOYA

CLUB SOCIAL Y DEPORTIVO 25 DE MAYO

Convocatoria a Asamblea Extraordinaria

De conformidad con las disposiciones del Capítulo VII (De las Asambleas) y Capítulo VIII (De la Comisión Directiva) del Estatuto Social, y en cumplimiento de lo establecido en el Artículo N° 72, la Comisión Directiva del Club Social y Deportivo 25 de Mayo de Nogoyá convoca a sus asociados a la Asamblea Extraordinaria que se celebrará el día Jueves 27 de Noviembre de 2025, en la sede social del Club, sita en el salón de calle Bv. Sarmiento 1150, a las 20:00 horas en primera convocatoria y a las 21:00 horas en segunda convocatoria, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1. Designación de dos socios para firmar el acta de la Asamblea, junto con el Presidente y el Secretario.
2. Lectura y aprobación del acta de la Asamblea anterior.
3. Renovación parcial de autoridades, conforme al Artículo N° 72 del Estatuto Social, para los siguientes cargos:
 - Presidente
 - Secretario General
 - Tesorero
 - Dos (2) Vocales Titulares
4. Proclamación de autoridades electas.
5. Cierre de la Asamblea.

La Asamblea se realizará conforme a lo dispuesto por el Estatuto Social y la Ley Nacional de Asociaciones Civiles y Mutualidades, siendo válidas sus resoluciones con el quórum y las mayorías previstas en el Capítulo VII del Estatuto.

Nogoyá, 28 de Octubre de 2025 – La Comisión Directiva.

F.C. 04-00067605 3 v./06/11/2025

URUGUAY

ASOCIACIÓN DE PERIODISTAS DEL DEPARTAMENTO URUGUAY

ASOCIACIÓN CIVIL – APDU A.C.

Convocatoria

La Comisión Directiva de “Asociación de Periodistas del Departamento Uruguay Asociación Civil – APDU A.C. (P. Jca. N° 124368 – Res. 117/19 DIPJ-ER), en cumplimiento de disposiciones estatutarias, ha resuelto en su sesión de fecha 16 de octubre de 2025, convocar a Asamblea General Ordinaria, la cual se llevará a cabo el día 27 de noviembre de 2025, a las 19, en la sede social de la Asociación de Obreros y Empleados Municipales (AOEM), sita en calle Maipú N° 256 de esta ciudad de Concepción del Uruguay (Entre Ríos), para tratar el siguiente orden del día:

1. Aprobación de las Memorias y Balances de los ejercicios:
N° 1: 27 de mayo 2019 y finalizado el 31 de julio de 2019;

- N° 2: 1ro. de agosto 2019 y finalizado el 31 de julio de 2020;
N° 3: 1ro. de agosto 2020 y finalizado el 31 de julio de 2021;
N° 4: 1ro. de agosto 2021 y finalizado el 31 de julio de 2022;
N° 5: 1ro. de agosto 2022 y finalizado el 31 de julio de 2023;
N° 6: 1ro. de agosto 2023 y finalizado el 31 de julio de 2024.

2. Lectura y consideración de la Memoria y Balance del ejercicio N° 7, iniciado el 1ro. de agosto 2024 y finalizado el 31 de julio de 2025.

3. Elección de la totalidad de los miembros para integrar las comisiones Directiva y Revisora de Cuentas por vencimiento de mandato de las comisiones actuales.

4. Designación de dos asambleístas para refrendar el acta de la asamblea juntamente con el secretario y presidente.

Art. 34 Est. Soc. "El quorum se tendrá con la presencia de la mitad más uno de los socios al día con la tesorería, con derecho a voto. Una hora después de la fijada en la convocatoria podrá funcionar con los socios presentes, siendo validas las resoluciones, a excepción de los impedimentos que prevé el Estatuto.

Concepción del Uruguay, 16 de octubre de 2025 - Norma Oggier, presidente; Ariel González Dur, secretario

F.C. 04-00067337 3 v./04/11/2025

- - - - -

ASOCIACIÓN CIVIL "HABLAMOS DE AUTISMO"

Convocatoria

La Asociación Civil "Hablamos de Autismo", convoca a ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA a celebrarse el día 06 del mes de Diciembre del año 2025 a las 9:00 horas en 25 de mayo 380, de la localidad de Concepción del Uruguay, provincia de Entre Ríos, para tratar el siguiente orden del día:

1. Tratamiento y aprobación de la Memoria y Balance correspondiente al ejercicio 2023.

Concepción del Uruguay, 4 de Noviembre de 2025 - Matilde Maggi, Presidente.

F.C. 04-00067591 1 v./04/11/2025

VILLAGUAY

ASOCIACION COOPERADORA DE LA ESCUELA N° 2 "JUSTO JOSE DE URQUIZA"

Convocatoria Asamblea Extraordinaria

De conformidad a lo que dispone los Estatutos de la INSTITUCION, se convoca a los Señores Socios a ASAMBLEA EXTRAORDINARIA para el día lunes 10 Noviembre de 2025, a las 19.00 horas en la Sede de la Escuela, Ruta N° 130 Empalme Neid, Villaguay Este, para tratar el siguiente orden del día.

ORDEN DEL DIA

1. Palabras de bienvenida a cargo del Presidente de la Institución Sra. Sonia Schneider.
2. Autorización de suscribir Convenio Específico y a contraer empréstito para la ejecución de la obra en el marco del Programa Ahora Tu Hogar- Operatoria 3.2 (Resolución de Directorio N° 477/25 IAPV).
3. Modificación del Artículo 2 del Estatuto Social vigente de la Entidad acorde a nueva Resolución C.G.E 3850/18.
4. Designación de 2 (dos) Socios para suscribir el Acta en representación de la Asamblea conjuntamente con el Presidente y Secretario.

Sonia Schneider, presidente.

F.C. 04-00067547 3 v./05/11/2025

CITACIONES

FELICIANO

a quienes se consideren con derechos sobre el inmueble

La Municipalidad de San José de Feliciano, provincia de Entre Ríos, con domicilio en calle Sarmiento 1, cita y emplaza por este medio a quienes se consideren con derechos sobre el inmueble que se encuentra ubicado en el

Departamento Feliciano – Municipio de San José de Feliciano –PLANTA URBANA - identificado como Manzana N°: 84– SOLAR 2 (PARTE) - Plano de Mensura N°: 7198, Partida Provincial N°: 104.702, que consta de una superficie de 850.1700m2 - Domicilio Parcelario: Tomas de Rocamora S/N° a 33,12m de calle Federación, con los siguientes límites y linderos: NORTE: recta alambrada (1-2) al rumbo S – 75° 43’ – E de 23,04 m linda con calle Tomas de Rocamora. ESTE: recta amojonada (2-3) al rumbo S – 13° 24’ – O de 34,50m linda con calle Reinaldo Cabral. SUR: recta alambrada (3-4) al S - 83° 54’ – O de 22,34 m linda con Municipalidad de San José de Feliciano. OESTE: recta amojonada (4-1) al rumbo N – 10° 43’ – E de 42,36m linda con Municipalidad de San José de Feliciano, para que en el plazo de DIEZ (10) días, comparezcan por ante este Municipio y lo acrediten.

San José de Feliciano (ER.), 27 de octubre de 2025.

EMÍTASE POR TRES (3) VECES.

Damián Arévalo, presidente municipal.

F.C. 04-00067500 3 v./04/11/2025

REMATES

PARANA

MUNICIPALIDAD DE HERNANDARIAS

PRORROGA DE SUBASTA PÚBLICA ORDENANZA N° 0779/25

DIA y FECHA: VIERNES 07 DE NOVIEMBRE DE 2025. 11:00 HORAS

OBJETO: SUBASTA DE LOS AUTOMOTORES DETALLADOS A CONTINUACION.-

	MODELO	MARCA	DOMINIO	ESTADO	VALOR BASE
1	2013	AMAROK	MPZ-902	CIRCULANDO	\$15.000.000,00
2	1980	FORD 6000	WOH-631	F/CIRCULACION	\$1.600.000,00
3	1995	FORD F-100	AAZ-266	F/CIRCULACION	\$1.500.000,00
4	1997	LUX DOBLE	BAZ-050	F/CIRCULACION	\$1.500.000,00
5	1950	JEEP BLANCO	XNX-005	F/CIRCULACION	\$800.000,00
6	1976	GLADIADOR	WRN-676	F/CIRCULACION	\$460.000,00
7	2001	ACOPLADO 3 EJES	DRH-843	F/CIRCULACION	\$9.000.000,00
8	1993	CAMION FERESA	WOH-632	F/CIRCULACION	\$3.500.000,00
9	2008	RETRO EXCAVADORA CASE 580M	BQS-55	CIRCULANDO	\$43.000.000,00
10	1992	CARGADORA FRONTAL CASE W280	CMA126	CIRCULANDO	\$36.000.000,00

LUGAR: TALLER DEPOSITO MUNICIPAL –LOS ALAMOS 1107.-

*Los bienes están disponibles para ser vistos hasta el día del remate.-

Sin otro particular saludo a Ud. muy ATENTAMENTE.-

Hernandarias, 30 de Octubre de 2025 – Juan Maldonado, presidente municipal.

F.C. 04-00067570 3 v./05/11/2025

BUENOS AIRES**BANCO SANTANDER RIO S.A.****Por Francisco E. Cavalca**

POR 1 DÍA - El Martillero Francisco E. Cavalca, comunica por un (1) día, que subastará, únicamente a través del Portal www.bidbit.ar, El DIA 19 de NOVIEMBRE de 2025 a partir de las 11:30 horas subastara 3 unidades por cuenta y orden de BANCO SANTANDER RIO S.A. (Acreedores Prendarios, Art. 39 de la Ley 12.962), y de conformidad con lo establecido por el Art. 2229 del Código Civil y Comercial, a saber: GODOY MARIA ELENA, LLD075 Volkswagen Sedan 5 puertas Gol Trend 1.6 2012, BASE \$ 8.931.488.11; COUTINHO, ROCIO BELEN, NMH405 Citroen Sedan 5 puertas C3 PICASSO 1.6 VTI 115 TENDANCE 2013, BASE \$ 10.193.786.03 en el estado que se encuentran y exhiben los días 17 y 18 de noviembre inclusive de 2025 de 11 a 17 hs, en la Av. Mitre 2160/62, Crucecita, Avellaneda, Buenos Aires. La puesta en marcha de las unidades será el día 18 de noviembre a partir de las 14.00 hs. Y FRIES, DAMIAN, AB346VU VOLKSWAGEN, SEDAN 5 PUERTAS, GOL TREND 1.6 MSI 2017, BASE \$ 3.335.269.33 en el estado que se encuentran y exhiben los días 17 y 18 de noviembre inclusive de 2025 de 10 a 12 hs y de 14 a 16, en , en Parking Service, Nuevo Centro Logistico Ruta 24 (a metros de Acc. Oeste km 47), Francisco Alvarez, Moreno, provincia de Buenos Aires. La puesta en marcha de las unidades será el día 18 de noviembre a partir de las 14.00 hs. Chequear en portal www.bidbit.ar. Con relación a la exhibición de todas las unidades los ingresos serán por orden de llegada en ambos depósitos. Esto sumado a la modalidad virtual (a través de video que se publicará de cada unidad en el sitio web mencionado). Condiciones de la Subasta y utilización del portal para cualquier usuario: Se deberá consultar las mismas en el portal www.bidbit.ar. Para participar del proceso de subasta electrónica, los usuarios deberán registrar sus datos en el Portal de referencia y aceptar estos términos y condiciones en el mismo, que detalla las condiciones particulares de la subasta. Cumplido el procedimiento de registración y habilitación podrá participar del proceso y realizar ofertas de compra. Las unidades se ofrecen a la venta en el estado en que se encuentran y exhiben y en forma individual, con base y al mejor postor. Las fotos, video y descripciones de los BIENES a ser subastados estarán disponibles en el PORTAL BIDBIT. Los pagos deberán de realizarse de manera individual por cada lote adquirido. El pago total del valor de venta, más el importe correspondiente a la comisión 10% del valor de venta más IVA y servicio de gestión administrativa e IVA, deberá ser depositado dentro de las 24 horas hábiles bancarias posteriores a la aprobación del Remate en las cuentas que se consignarán a tal efecto, bajo apercibimiento de declararse rescindida la venta, sin interpelación alguna, con pérdida de todo lo abonado a favor de la parte vendedora y del martillero actuante. La subasta se encuentra sujeta a la aprobación de la entidad vendedora. Las deudas, infracciones, gastos de transferencia, certificado de verificación policial digital e informe de dominio, están a cargo del comprador. Al momento de realizar la transferencia de la unidad y en caso de corresponder el comprador deberá firmar negativa de gravado de auto partes y cristales con certificación de firma en caso de corresponder, debiendo luego de retirada la transferencia del registro automotor correspondiente realizar a su cargo y costo el correspondiente grabado de autopartes y cristales de conformidad con la normativa vigente. El informe de las deudas por infracciones se solicitan al Sistema Unificado de Gestión de Infracciones de Tránsito, las jurisdicciones que están incorporadas operativamente a dicho sistema se detallan en las condiciones de subasta en el sitio web www.bidbit.ar, en las condiciones de subasta correspondiente. La información relativa a especificaciones técnicas de los vehículos (prestaciones, accesorios, años, modelos, deudas, patentes, radicación, etc.) contenida en este aviso puede estar sujeta a modificaciones o cambios de último momento, que serán aclarados a viva voz por el martillero en el transcurso de la subasta, dado que los vehículos se encuentran en exhibición por lo cuál la información registral, de rentas y de infracciones puede ser consultada por los interesados directamente en el Registro de La Propiedad Automotor o en los entes correspondientes, la responsabilidad por estos cambios no corresponderá ni a la entidad vendedora ni al martillero actuante. Para certificados de subasta a efectos de realizar la transferencia de dominio en caso de compra en comisión se tendrá 120 días corridos para declarar comitente desde la fecha de subasta, transcurrido este plazo el mismo se emitirá a nombre de la persona que figure como titular en el boleto de compra. La entidad vendedora y/o el martillero actuante no se responsabilizan por los plazos y demoras que se pudieran generar ante eventuales normas y/o

disposiciones que establezca suspensiones en la posibilidad de inscripción de transferencias dominiales ante Registro de la Propiedad Automotor de unidades adquiridas en la subasta. El retiro de la unidad se realizará con turno previo confirmado por el martillero actuante. Transcurridos los 7 días corridos de comunicada la autorización de retiro de la unidad adquirida en subasta, el comprador deberá abonar la estadía por guarda del vehículo en el lugar donde se encuentre. Los compradores mantendrán indemnes a Banco Santander Río S.A., de cualquier reclamo que pudiera suscitarse directa o indirectamente con motivo de la compra realizada en la subasta. Se encuentra vigente la resolución general de la AFIP Número 3724.

Buenos Aires, 23 de octubre de 2025.- FRANCISCO E. CAVALCA, MARTILLERO PUBLICO NACIONAL, F 77 L 80.

F.C. 04-00067586 1 v./04/11/2025

NOTIFICACIONES

PARANA

MARCOS ALEJANDRO PÉREZ -EXPEDIENTE N° 19722/2024 -2422 - 2.-

“La Municipalidad de Paraná, de conformidad a lo normado por el artículo 67° de la Ordenanza Municipal N° 8.256, por este medio procede a notificar al Sr. MARCOS ALEJANDRO PÉREZ, D.N.I. N° 34.904. 538 – Legajo Personal N° 31933, que en el marco de las actuaciones tramitadas bajo Expediente N° 19722/2024- 2422- 2 se hace saber a Ud. que ha recaído la siguiente resolución: “Decreto N° 2747/2024, Municipalidad de Paraná, Paraná 27 de Dic. 2024. VISTO (...). CONSIDERANDO (...) Por ello; LA SEÑORA PRESIDENTA DE LA MUNICIPALIDAD DE PARANÁ DECRETA: ARTÍCULO 1°. - DISPONER que, por la Dirección de Sumarios Administrativos dependiente de la Secretaría Legal y Administrativa, se sustancie un Sumario Administrativo al agente Marcos Alejandro Pérez. Legajo N° 31933, DNI N° 34.904.583, dependiente de la Dirección General de Conservación Vial de la Secretaría de Servicios Públicos, por considerar su conducta aparentemente incurso en lo normado por el artículo 30, inciso a) y b) de la Ordenanza N° 4220, posibilitando el ejercicio a defensa. (...) ARTICULO 4°.-El presente Decreto será refrendado por los Señores Secretarios de Servicios Públicos y Legal y Administrativo. ARTÍCULO 5°. - REGISTRAR, comunicar y oportunamente archivar. Fdo: Julián Hirschfeld Secretario de Servicios Públicos Municipalidad de Paraná, Dr. Pablo José Testa Secretaria Legal y Administrativo Municipalidad de Paraná, DraRosario M. Romero Presidenta Municipal Municipalidad de Paraná”- En consecuencia, queda Ud. notificado”.

Paraná, 28 de Octubre de 2025

DIRECCIÓN DE SUMARIOS ADMINISTRATIVOS. -

Gracia N. MONTERO – Instructora Sumariante.

OP 28919

F. 05-00002860 3 v./05/11/2025

-- -- --

“Sra. Elena Nora MAMMANA, DNI N° 23.539.537: Por intermedio de la presente, intimo a Ud. para que en un plazo perentorio e improrrogable de TREINTA (30) días de recibida la presente, proceda a la devolución de la suma de PESOS NOVECIENTOS SESENTA MIL SESENTA Y CUATRO CON OCHENTA Y UN CENTAVOS (\$ 960.064,81) con más intereses legales desde que se adeudan hasta el efectivo pago según tasa activa del BNA., monto total que le fuera abonado por este Ministerio y percibido por Ud. indebidamente, debiendo depositar dicho monto en la Cuenta Número 001000902830, CBU 3860001001000009028305, y asimismo remitir copia de depósito o transferencia bancaria al correo electrónico devolucionestesoreriasaluder@gmail.com a fin de tomar el ingreso de dicha devolución.- En defecto de no cumplimentar con la misma, se procederá sin más a iniciar las acciones administrativas y legales correspondientes al recupero del monto antes mencionado, junto con los intereses legales, gastos y honorarios pertinentes.-Queda usted debidamente notificada.-”

Liliana E. Godoy, Directora General de Despacho, MS.

F. 05-00002862 3 v./05/11/2025

Señor: JORGE LEOPOLDO ANDRADA

En el marco Sumario Administrativo N° 5648, R.U. N° 3500/25 "C/ el Cabo 1° de Policía JORGE LEOPOLDO ANDRADA, L.P. N° 27.760, D.N.I. N° 26.773.736, a tenor del art. 201° inciso a) ante la supuesta infracción a los artículos 160°, 161° incisos 2), 3), 13) y 21) artículo 11° incisos a), c), d), f), artículo 12° incisos a), b), r) y s), artículo 162° y 313° con el agravante del artículo 187° inciso 3) todos del R.G.P. Ley 5654/75"

Se NOTIFICA al Ex Cabo 1° de Policía JORGE LEOPOLDO ANDRADA, L.P. N° 27.760, D.N.I. N° 26.773.736, del contenido de la Resolución J.P. N° 168/25 de fecha 24 de octubre de 2025 donde el señor Jefe de Policía Provincia Comisario General GONZÁLEZ CLAUDIO OMAR: "RESUELVE ARTÍCULO 1°: SANCIONAR al EX Cabo 1° de Policía Jorge Leopoldo ANDRADA, L.P. N° 27.760, D.N.I. N° 26.773.736, con DESTITUCIÓN por CESANTÍA – artículo 171° inciso d), artículo 181° del RGP-, al encontrarlo incurso en una falta de carácter grava al violar lo normado en los artículos 160°, 161° incisos 2), 3), 13) y 21), artículo 11° inciso a), artículo 12° incisos a) y s), artículos 162° y 313° todos del R.G.P. ley 5654/75". ARTÍCULO 2°: NOTIFÍQUESE por las Jefaturas Departamentales PARANA y URUGUAY, al sumariado y su abogado defensor del contenido de la presente, debiendo aguardarse el plazo legal para que la medida adquiera firmeza administrativa. Posteriormente deberá remitirse a la Dirección General de Asuntos Internos para trámites ulteriores. ARTÍCULO 3°: Cúmplase, regístrese y oportunamente archívese.

Fernández Rodrigo, Oficial Principal 2° jefe Div. Servicios.

F.C. 04-00067557 3 v./05/11/2025

FEDERAL

MUNICIPALIDAD DE FEDERAL

EDICTO. DECRETO N° 0366/25 - FEDERAL, 15 OCT 2025.

VISTO: El convenio de Tenencia Precaria Grupo Habitacional 44 viviendas - Grupo 191, Manzana N° 19, Casa N° 6 - Programa Federal de Construcción de Viviendas Techo Digno-100 Viviendas de Emergencia Hídrica. Plano de Mensura N° 65571-Partida Provincial N°: 174.672.-CONSIDERANDO: Que se constató mediante informe presentado por la Asistente Social de la Municipalidad de Federal del mes de noviembre de 2024, Acta de Comprobación N° 125 de fecha 27 de junio de 2025 confeccionada por el Escribano Público, Marcelo Diego Pascual Bracco e informe de Asistente Social de fecha 18 de septiembre de 2025, de donde surge que la casa N° 6 del Grupo Habitacional 44 Viviendas de Federal, se encuentra habitada por personas que no son los señores Brest Facundo Nazareno Martin, DNI N° 39.036.268 y la señora Ramírez, María de los Ángeles, D.N.I. N° 38.571.726, quienes eran los adjudicatarios de la vivienda; Que conforme lo establece la cláusula segunda inc. 1 del convenio suscripto entre Municipalidad de Federal y los señores Brest y Ramírez, la vivienda debía ser ocupada de manera inmediata, continuada y permanente conjuntamente con el grupo familiar conviviente y declarado al Municipio al momento del relevamiento social; Que el inciso 3 del convenio de Tenencia Precaria suscripto entre las partes supra mencionadas, establece como obligación a cargo de los Tenedores: "No transferir bajo ningún título, alquilar, permutar ni ceder su uso ni los derechos que pudieren corresponderle por la simple tenencia del inmueble; Que ante la falta de ocupación efectiva por parte de los Tenedores Precarios supra mencionados y teniendo en cuenta que son viviendas sociales cuyo fin es brindar una solución habitacional a personas de escasos recursos y que en este caso no se estaría cumpliendo con el fin previsto; Por ello: LA PRESIDENTA MUNICIPAL DE FEDERAL, EN USO DE SUS FACULTADES Y ATRIBUCIONES CONFERIDAS POR LA LEY ORGANICA DE MUNICIPIOS: DECRETA: ARTICULO 1) REVOCAR administrativamente el Convenio de Tenencia Precaria de la casa N° 6 del Grupo Habitacional 44 Viviendas, Programa Federal de Construcción de Viviendas Techo Digno-100 Viviendas de Emergencia Hídrica de la ciudad de Federal, por los motivos expuestos en el considerando, otorgada en su momento a los señores Facundo Nazareno Martín Brest, D.N.I. N° 39.036.268 y a la cotitular María de los Ángeles Ramírez, D.N.I. N° 38.571.726, quedando facultado el Municipio de Federal, para disponer libremente de la vivienda y tomar la posesión del inmueble a partir de la presente notificación.- ARTICULO 2) DESIGNAR al Escribano Marcelo Diego Pascual Bracco a los fines de que constate la toma de posesión por parte del Municipio de Federal del inmueble indicado, el estado de ocupación del mismo y en caso de existir algún elemento de los ex adjudicatarios, se pondrán a resguardo los mismos para su

oportuna entrega.-ARTICULO 3) NOTIFICAR a los interesados, en el domicilio denunciado, de la presente norma.- ARTICULO 4) REGÍSTRESE, comuníquese, publíquese y archívese.-

Federal, 29 de octubre de 2025

Dr. Carlos Ayala, Presidente Municipal a cargo Federal - Entre Ríos

Flavio Márquez, Sec. de Gob. y Hac. a cargo Municipalidad de Federal.

F.C. 04-00067642 3 v./06/11/2025

CONVOCATORIAS A ELECCIONES

DIAMANTE

PARTIDO MUNICIPAL GESTIÓN VECINAL

Convocatoria

Convoca a Asamblea General, para el día 16 de noviembre de 2025, a las 20:00 hs en calle Entre Ríos 283, de Libertador San Martín, Entre Ríos (3103).

Orden del día:

1 - Designar Autoridades Partidarias, Conforme Ley Provincial N° 5170 - Partidos Políticos.

Martín Ceraolo, Presidente y Apoderado - Gestión Vecinal

F.C. 04-00067619 1 v./04/11/2025

CONCURSO DE PRECIOS

PARANA

Enersa (Energía de Entre Ríos S.A.)

Concursos de Precios Módulo "A"

2025-1046: "Adquisición de precintos tipo perno"

2025-1049: "Adquisición de conectores y materiales para líneas aéreas preensambladas"

ENERSA ha llamado a concursar la "adquisición de precintos tipo perno", y la "adquisición de conectores y materiales para líneas aéreas preensambladas".

Los Pliegos y documentos anexos serán públicos y estarán disponibles en todo momento en la WEB de ENERSA.

La presentación de las ofertas para ambos concursos podrá efectuarse hasta el 13 de noviembre de 2025 inclusive.

Demás datos y condiciones, remitirse a: <https://www.enersa.com.ar/area-proveedores/#ConcursoDePrecios>

Contacto: registroproveedores@enersa.com.ar

Energía de Entre Ríos S.A. - Sede Social: Buenos Aires 87 (E3100BQA) Paraná - Entre Ríos

Inscripción: Reg. Pco. Com. - DIPJ E.R. Nro. 1858 Secc. Legajo Social

Lic. Martín P. Bouchet, Gerente de Sector Abastecimiento y Servicios ENERSA.

F.C. 04-00067588 3 v./06/11/2025

DEPURACION DE PADRON

URUGUAY

COOPERATIVA AGRÍCOLA LUCIENVILLE LTDA.

Por los motivos expuestos en acta de Consejo de Administración del 31/07/2025 y de acuerdo con los arts. 9 y 13 del estatuto social, la Cooperativa Agrícola Lucienville Ltda. hace saber que los socios abajo nombrados serán excluidos del padrón en el plazo de 15 días hábiles de publicado el presente. El socio que pretenda evitar la

exclusión deberá justificar y acreditar debidamente, ante el Consejo de Administración, su cumplimiento a las obligaciones impuestas por el Art. 13 del Estatuto Social.

En caso de no dar cumplimiento a lo requerido, serán excluidos los siguientes socios: Asmuss Liliana Beatriz, Battilana Elio Fortunato, Schoj Feliciano Salvador, Tomassi Eriberto Bautista, Breide Fernando Luis, Garnier Delis Rogelio, Magno S.A, Van Bredam Cesar y Van Bredam Daniel S.H, RyE Agropecuaria Roimiser Evequoz Simple Asoc., Augustea S.A., Gúspero Jorge Alberto, Huck Rodolfo Alfredo, Huck Oscar Juan, Martinez Angel Anselmo, Bernardi Carlos, Corrales Miguel Angel, Bel Roberto Esteban, Hecker Carlos, Etchemaite María Lucrecia, Aquilante Jorge Antonio, Olivanti Cristian Javier.

Gustavo Aníbal Gallinger, presidente, María Mercedes Ronconi, secretaria.

F.C. 04-00067590 3 v./06/11/2025



Autoridades

**Gobernador de la
Provincia de Entre Ríos**
Lic. Rogelio Frigerio

**Vicegobernadora
de la Provincia**
Dra. Alicia Aluani

**Ministerio de
Gobierno y Trabajo**
Dr. Manuel Troncoso

**Ministerio de
Seguridad y Justicia**
Dr. Néstor Roncaglia

**Ministerio de
Hacienda y Finanzas**
C.P.N. Fabián Boleas

**Ministerio de
Desarrollo Humano**
Arq. Verónica Berisso

Ministerio de Salud
Dr. Daniel Ulises Blanzaco

**Ministerio de Planeamiento,
Infraestructura y Servicios**
Arq. Abel Rubén
Darío Schneider

**Ministerio de
Desarrollo Económico**
Ing. Guillermo Bernaudo

**Secretaría General
de la Gobernación**
Sr. Mauricio Juan Colello

¡IMPORTANTE!

SISTEMA DE PUBLICACIONES

1 Envío de Publicaciones en Formato Digital

Edicto Original debidamente firmado en formato de archivo PDF
y en texto editable en archivo WORD enviando al

Correo electrónico:

decretosboletin@entrerios.gov.ar (única cuenta)

2 Formas de Pago: Transferencia

Sucursal 1 Banco Entre Ríos

Cuenta Corriente: N° 621155/2 - CUIT 30999216931

CBU: 3860001001000062115529



**BOLETIN e
IMPRESA
OFICIAL**

DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS



Córdoba 327 - C.P. 3100-Paraná



Tel.: 0343-4207805



Atención presencial: Lunes a Viernes 07:00 a 13:00 horas



portal.entrerios.gov.ar/gobernacion/imprenta

ER
GOBIERNO DE
ENTRE RÍOS

BOLETIN OFICIAL

Creado por Ley N° 2487 fecha 5 - Nov. 13, derogada
por Decreto Ley N° 6346 del 30 - Mar. 79. Ratificado
por Ley 7504 - Por Decreto N° 878 S.G.G. fecha 30 -
Mar. - 79 se instrumenta el régimen legal de las
ediciones del Boletín Oficial de la Provincia
de Entre Ríos. Registro de la Propiedad Intelectual
299.323. Se edita los días hábiles.

Dr. Diego Ariel Dlugovitzky
Director

**Dirección, administración,
talleres y publicaciones:**

CORDOBA N° 327
PARANA (Entre Ríos) C.P. 3100

Publicaciones de edictos:
Tel.: 343-4207805



Descarga Digital QR